EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Martes 9 de enero de 1962.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PINAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: Luis Enrique Arata, casado; Armando Antonio Capristo, soltero, y Fernando Antonio Alonso; casado, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que por escritura del once de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí en este Registro a mi cargo, dejaron definitivamente constituida la Sociedad "PINAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA y habiéndose omitido involuntariamente reproducir íntegramente lo pertinente del acta constitutiva de dicha sociedad, vienen por este acto a subsanarlo, en la forma siguiente: "Escritura número doscientos setenta y cuatro. En... Buenos Aires... a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano... comparecen: don Luis Enrique Arata... casado... doña Elsa Judith Massari de Arata... casada... don Pablo Massari... casado... don Hermes Massari... casado... don Héctor Osvaldo Arata... casado, don Victorio Noli... casado... don Aurelio Rafael Vargas... casado... don Andrés Riportella... casado... don Enrique Nicolás Paniagua... casado Armando Antonio Capristo... soltero... y don Fernando Antonio Alonso... casado... los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación "Pinar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora, aprobando por unanimidad los siguientes Estatutos... Segundo: Que también por unanimidad los comparecientes convienen: Aceptar el aporte de los siguientes bienes que efectúa el señor Luis Enrique Arata, a saber: Primero: Fincas situadas en esta Capital Federal: a) Una en la Avenida Pueyrredón número dos mil doscientos diez y ocho, con frente también a la calle Anchorena dos mil trescientos diez y siete, entre las de Vicente López y Guido, por el valor de un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, deducido el saldo hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional por doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, resultando un importe neto de un millón cincuenta y seis mil pesos moneda nacional legal. — b) Dos fincas en la calle Solís número mil ciento cincuenta y uno y mil ciento cincuenta y tres, entre las de San Juan y Humberto Primero, por cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional legal, en conjunto. — c) Las partes proindivisas del terreno y los derechos y acciones a las partes comunes del edificio general en la proporción correspondiente, sobre el departamento o unidad del Décimo piso de la finca calle Callao número mil seiscientos setenta y siete, por un millón novecientos noventa mil pesos moneda nacional, de los que corresponden cuatrocientos cuatro mil doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos a la parte proindivisa del terreno y un millón quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos, a lo invertido en la construcción. Dicho terreno fue adquirido en condominio en la proporción del ocho quinientos veintinueve por ciento según escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho pasada ante el escribano de esta ciudad don Oscar A. Medina. — Segundo: Inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: a) una finca situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle General Rivas número dos mil seiscientos sesenta y seis, por setecientos diez mil doscientos setenta y ocho pesos con setenta y ocho, centavos moneda nacional, deducido el saldo hipotecario a favor del Banco Hipotecario Nacional por treinta y un mil doscientos setenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos, resultando un importe neto de seiscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional legal. b) Dos lotes de tierra que son parte del campo denominado "La Chiquita", situados en el Partido de Esteban Echeverría, próximo a las Estaciones "Monte Grande" y "Ezeiza", designados en el plano respectivo como lotes ocho y diecisiete, compuesto cada uno de ellos de una superficie total de tres hectáreas, sesenta y siete áreas, cincuenta centiáreas, por la suma en conjunto de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal. — Tercero: Acciones: a) Veintinueve mil quinientos treinta y ocho acciones ordinarias al portador Tipo "A" de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, de la Sociedad "Vicente Martini e Hijos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por su valor par, o sean dos millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — b) Veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro acciones ordinarias al portador Tipo "B" de la misma Sociedad por su valor par, o sean dos millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — y c) Veintinueve mil veintiuna acciones preferidas al portador, siete por ciento no acumulativo, de la misma Sociedad, por un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos pesos moneda nacional. — Las acciones enunciadas se encuentran totalmente integradas. — Los ingresos y egresos de los bienes precitados, son por cuenta de la Sociedad Anónima, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Emitir las catorce primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador, resultando totalmente suscriptas las trece primeras y quinientos mil pesos de la serie catorce, conforme al siguiente detalle: Don Luis Enrique Arata doce millones doscientos mil pesos. — Don Pablo Massari ciento cuarenta mil pesos. Don Hermes Massari ciento cuarenta mil pesos. — Don Héctor Osvaldo Arata ciento cuarenta mil pesos. — Don Victorio Noli ciento cuarenta mil pesos. — Don Aurelio Rafael Vargas ciento cuarenta mil pesos. Don Andrés Riportella ciento cuarenta mil pesos. Don Enrique Nicolás Paniagua ciento cuarenta mil pesos. Don Armando Antonio Capristo ciento cuarenta mil pesos. — Don Fernando Antonio Alonso ciento cuarenta mil pesos y Doña Elsa Judith Massari de Arata cuarenta mil pesos. — Todo lo que hace un total de trece millones quinientos mil pesos. — El Señor Luis Enrique Arata integra totalmente su suscripción con el aporte de los bienes enunciados en el punto segundo, por los valores indicados. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, totalizándose así un capital suscripto de trece millones quinientos mil pesos e integrados de doce millones trescientos treinta y tres mil pesos (doce millones doscientos mil pesos con bienes y ciento treinta mil pesos en efectivo) Cuarto: Fijar en tres el número de Directores, siendo electos: Presidente: Don Luis Enrique Arata. — Vice Presidente: Doña Elsa Judith Massari de Arata. — Director Titular: Don Armando Antonio Capristo. — Síndico Titular: Don Fernando Antonio Alonso. — Síndico Suplente: Don Enrique Nicolás Paniagua. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, confieren Poder Irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Luis Enrique Arata, Armando Antonio Capristo y Fernando Antonio Alonso, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que uno cualesquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en nombre y representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales. — b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social. — c) Para que una vez otorgada la personería jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y cumplidos los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, y e) Para otorgar las escrituras de transferencias de dominio de todos y cada uno de los inmuebles especificados en esta Acta y demás bienes, así como todo instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. — Agregan los comparecientes, que cualesquiera de los Directores o la persona o personas que designe el Directorio, podrá aceptar en nombre de la Sociedad la transferencia de los inmuebles y acciones, suscribiendo la o las escrituras necesarias a tal fin, como así también toda la documentación que se requiera. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Pinar Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria e Inversora", obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Horacio Pereira y don Alfonso Domínguez, doy fe. — Luis E. Arata. — Elsa M. de Arata. — Pablo Massari. — H. Massari. Héctor O. Arata. — Victorio Noli. — Aurelio R. Vargas. — Andrés Riportella. — E. Paniagua. — A. Capristo. — F. A. Alonso. — H. Pereira. — A. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Beruti". — Es copia fiel de lo pertinente del acta constitutiva de "Pinar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria e Inversora, doy fe. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, solicitando que la misma se tenga como parte integrante de la escritura de constitución definitiva de la expresada Sociedad, de que se ha hecho referencia y expida el correspondiente testimonio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que la referida Sociedad Anónima se halla inscripta en dicho Registro el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y cuatro del Libro cincuenta y dos. Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, con los testigos del acto don Mario Gómez y don Luis Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Luis E. Arata. — A. Capristo. — F. A. Alonso. — M. Gómez. — L. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio dos mil quinientos cincuenta y [illegible] del Registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: setenta catorce — suscripto — invertido — ellos — totalizándose — provisoria — Vale. — Entre líneas: integran — toda — Industrial — Vale. — Fdo.: Esc. José A. Beruti. — Hay un sello.—

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.720.— e.9|1-Nº 30.143 D.T.-v.9|1|62

ARMILAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta. — Folio número mil quinientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores Adolfo Vilariño, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Constitución número mil ochocientos cuarenta y nueve, departamento primero de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco; don Carlos Antonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Ñandutí número mil cuatrocientos setenta y dos de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco; don Juan Abeledo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil veinte y siete de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Tupac Amarú, número mil cincuenta y dos de la vecina localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete; don Abel César Gatti, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos setenta y cinco de la vecina localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno; don José Cattanea, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Vidal número cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos tres mil quinientos cincuenta; don Ricardo López, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Superí número tres mil cuarenta y dos, departamento cuatro de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Rodolfo José Dippon, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Vergara número tres mil treinta de la vecina localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil quinientos; don Isidro Oscar Conte, argentino, casado con Nélida Irma Dodero, empleado, domiciliado en la calle Tarija número tres mil ochocientos treinta y uno de Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos veinte y nueve mil setecientos treinta y cinco y don Jorge Ricardo Fiorito, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Moldes número tres mil ciento treinta y cinco de esta Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen que han constituido "Armilan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria,



por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número trece mil cuatrocientos veinte y seis, barra uno, año mil novecientos sesenta y uno, ante la Inspección General de Justicia; que dichos estatutos han sido aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil setecientos diez y siete, exhibiéndome los comparecientes las actuaciones referidas y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo del texto de los estatutos y la Resolución Ministerial citada, todo lo que en el orden enunciado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 1961, reunidos en el local de la calle Constitución 1849 D. Capital Federal los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Adolfo Vilariño pasan a considerar el siguiente estatuto: 1) Bajo la denominación de "ARMILAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La sociedad durará 90 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. 3º La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas de productos químicos, metalúrgicos, textiles, plásticos y|o agropecuarios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n 3.000.000.), representado por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de seis mil acciones ordinarias de m$n. 100. — cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspodiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta quince millones de pesos moneda nacional (m$n 15.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que se debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. Art. 6º) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los Directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — 7º). El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones, los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina; designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera Convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea, el Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado. 1 — Adolfo Vilariño, 600 acciones. — 2 — Carlos Antonio Pascual Rumbolo, 600 acciones. — 3 — Juan Abeledo, 600 acciones. — 4 — Luis Amadeo María Gusmano, 600 acciones. — 5 — Abel César Gatti, 600 acciones. — 6 — José Cattanea, 600 acciones. — 7 — Ricardo López, 600 acciones. — 8 — Rodolfo Dippon, 600 acciones. — 9 — Isidro Oscar Conte, 600 acciones. — 10 — Jorge Ricardo Fiorito, 600 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Adolfo Vilariño. — Vicepresidente: Carlos Antonio Pascual Rumbolo. — Director: Juan Abeledo. — Síndico Titular: Luis Amadeo María Cusmano. — Síndico Suplente: Jorge Ricardo Fiorito. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 60.000. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — A. Vilariño. — C. Rumbolo. — J. Abeledo. — L. A. Cusmano. — I. O. Conte. — Abel C. Gatti. — Jorge R. Fiorito. — J. Cattaneo. — Ricardo López. — E. Dippon. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — ba. —V— Buenos Aires, 5 sept. 1961. — Visto el expediente Nº 6579|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Armilan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Armilan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 8 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Noblía. — Resolución P. J. Nº 1717. — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Armilan" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver, casado y don José María Izquierdo, soltero, argentinos, mayores de edad, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Vilariño. — C. Rumbolo. — J. Abeledo. — L. A. Cusmano. — I. O. Conte. — Abel C. Gatti. — Jorge R. Fiorito. — J. Cattanea. — Ricardo López. — R. Dippon. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente desde el número Cua

tro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres al cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, todas la serie V., las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto Lucio Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio Menchaca — Escribano. Registro Nº 281. — Buenos Aires 10 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.520.— e.9|1-Nº 41.607-v.9|1|62

PERFIL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, compareció don Miguel Manteo, casado, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Mauricio Dembovich, casado; don José Ricardo González, casado; don Jacinto Horacio Barreiro, casado; don José Ramón Vázquez, soltero, don Ernesto Frei, casado; don Antonio Manteo, casado; don Samuel Bendersky, casado; don Mario Ekman, casado y don Arnaldo Eiberman, a mérito del poder que éstos le otorgaron en la escritura de constitución provisoria que se transcribirá y en tal virtud por sí y en nombre de sus representados expuso: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio viene a dejar definitivamente constituída la sociedad Perfil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuya constitución provisoria, con su estatuto y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, copiados por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Mauricio Dembovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Bernstein, comerciante, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos noventa y siete, con Cédula de Identidad número novecientos noventa mil setecientos veinte y cuatro; don Miguel Manteo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Eugenia Nicoletti, comerciante, con domicilio en la calle Thames número dos mil trescientos cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos quince mil trescientos quince; don José Ricardo González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca López, comerciante, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y cinco, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez y ocho mil quinientos ochenta y cuatro; don Jacinto Horacio Barreiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Angela Sanguinetti, comerciante, con domicilio en la calle Charcas número novecientos sesenta y dos, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y ocho; don José Ramón Vázquez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil trescientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad número dos millones veinte y siete mil cuatrocientos veinte y nueve; don Ernesto Frei, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Gerszenszteig, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga número setecientos diez y siete, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil veinte; don Antonio Manteo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Bracalente, comerciante, domiciliada en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos veinte y siete, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco; don Samuel Bendersky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Melman, comerciante, con domicilio en la calle Puán número veinte y cuatro, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho; don Mario Ekman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Dubinsky, odontólogo, domiciliado en la calle Campichuelo número mil doscientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos trece mil novecientos noventa y nueve, y don Arnaldo Eiberman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Kreisler, odontólogo, con domicilio en la calle Viel número novecientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y expusieron: Que vienen a constituir provisoriamente en esta Capital una Sociedad Anónima bajo la denominación "Perfil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" que se regirá por el siguiente Estatuto: "Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: con la denominación de PERFIL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del acta constitutiva, a la que retrotraerán los efectos del presente estatuto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, la que tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Constituye su objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros, parcial o totalmente cualquiera de las actividades habituales en: a) Industrias metalúrgicas, plásticas, electrónica, de materiales de construcción, electromecánica; b) Comercio: Compra-venta, importación y distribución de mercaderías, materias primas y maquinarias; c) Finanzas: Mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, inclusive títulos oficiales y acciones o participaciones en otras sociedades. — La sociedad no efectuará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, construir, donar, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, ya sea en el país o fuera de él; b) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar giros, cartas de créditos y descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones; c) Otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales y contratar con particulares, empresas mixtas o privadas y establecimientos bancarios de esta plaza, del interior y del extranjero, oficiales y particulares, incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias; d) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones, administrar bienes de terceros, efectuar todos los trámites y gestiones en asuntos de aduana y marina, como importadora y exportadora directa o por cuenta de terceros; e) Tomar participaciones en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas; adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades y asociarse o fusionarse con ellas: adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles o industriales o cualesquier fondo de comercio, comprar, vender, exportar, importar y transformar cualquier clase de mercaderías; f) Establecer toda clase de sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa y la Sociedad podrá realizar cualquier otro acto no prohibido por la Ley, siempre que se relacione directa y/o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional y estará representado por Un mil acciones de un mil pesos cada una, al portador, dividido en diez series de Cien mil pesos cada serie, numeradas del uno al diez. — Las dos primeras series, por un valor total de pesos Doscientos mil, han sido totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento, las ocho series restantes serán emitidas cuando el Directorio lo considere conveniente, determinándose las condiciones de pago y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Podrán emitirse varias series de acciones simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior e integrado el diez por ciento de su valor. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, dentro de las condiciones establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso de emisión de acciones el Impuesto Fiscal correspondiente a los aumentos de capital. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador, en títulos de una o más, y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Serán firmados por el Presidente y un Director. — La propiedad de una acción importa adherir a estos estatutos y las decisiones de las Asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos, los que podrán ser transferidos, previa autorización del Directorio. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluyendo las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa aprobación de la autoridad competente, al excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario del balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante la emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados bienes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, será comunicado a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones a emitirse serán distribuidas entre los accionistas en proporción a sus tenencias, y previa aprobación de la asamblea. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, su mandato se prorrogará hasta su reelección o reemplazo en la próxima Asamblea que se celebre dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros titulares. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate el que presida tendrá doble voto. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente para cada período, completo o complementario; si se produjese una vacante por cualquier causa, ésta será llenada por el Síndico, con aprobación del Directorio; esta designación durará hasta la próxima Asamblea General. — En caso de renuncia o impedimento del Presidente será reemplazado por otro Director, quien no tendrá obligación alguna de justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — La retribución del Directorio por tareas especiales o técnico administrativas, más la que le corresponde de acuerdo al artículo quince, inciso b), no podrá superar en conjunto el veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio; pero cuando se imponga frente a lo reducido de las utilidades las necesidad de exceder del por ciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Noveno: Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente o de quien le reemplace; administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exijan poder judicial enunciadas en el Código Civil en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno y el de Comercio en el artículo seiscientos ocho, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — El presidente representa a la sociedad en todos sus actos, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas, firma los Balances para ser presentados a la Asamblea. — La Sociedad podrá ser representada por uno o más apoderados con las facultades y atribuciones que fije el Directorio. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico y Síndico suplente que podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán los derechos y deberes enumerados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo IV. Asambleas. Artículo Décimo Primero: Se celebrarán asambleas en las oportunidades y de acuerdo con lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos y con la anticipación fijados por la legislación y reglamentación vigentes. — Artículo Décimo Segundo: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, del país o del extranjero, para obtener el boleto de entrada en el cual se indicará el número de votos que le correspondan. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Balances. — Distribución de Utilidades. — Disolución. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Las cuentas se practicarán, se presentarán al Síndico y se publicarán en los plazos y condiciones establecidos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. Los balances se ajustarán a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigor. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución al Directorio y Síndico fijadas por la Asamblea; c) El dividendo que se señale a las acciones ordinarias; d) El remanente queda a disposición de la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se hará por el Directorio, con la intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas todas las deudas sociales el remanente será distribuido a las acciones ordinarias. — Capítulo VI. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier situación no prevista en estos estatutos será resuelta por el Directorio con intervención del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Primero: Que del Capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional, son emitidas y suscriptas dos series de cien acciones cada serie, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas por los señores accionistas en la siguiente forma: Samuel Bendersky, Mario Ekman, Arnaldo Eiberman, Mauricio Dembovich, Miguel Manteo, José Ricardo González, Jacinto Horacio Barreiro, José Ramón Vázquez, Antonino Manteo y Ernesto Frei, Veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de su suscripción o sea un total de Veinte mil pesos, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. — Segundo: Que resuelven fijar en tres el número de miembros del primer Directorio, siendo elegidos Directores titulares: Presidente: Samuel Bendersky, Directores: Mauricio Dembovich y Miguel Manteo; Síndico Titular: Ernesto Frei; Síndico Suplente: Isaac Gelman. — El Directorio así nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, de todas las facultades que la Ley y el Estatuto acuerden al Directorio, a cuyo fin los comparecientes otor-

gan por la presente a sus componentes el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que asimismo resuelven por la presente escritura conferir poder especial a los señores Samuel Bendersky, Mauricio Dembovich y Miguel Manteo para que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional Personería Jurídica para la Sociedad, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos que le fueran requeridos por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones, incluso en el nombre de la sociedad y/o adiciones al Estatuto o escritura de constitución provisoria pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideraciones y|o apelación: solicitar testimonios, certificados expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato: por su parte los mandatarios Samuel Bendersky, Mauricio Dembovich y Miguel Manteo, manifiestan a su vez que se confieren recíprocamente Poder Especial para los mismos efectos y con iguales facultades a ellos conferidas, las que aquí se dan por reproducidas a sus efectos legales. — En este estado los comparecientes por unanimidad autorizan al Directorio designado para comenzar a operar de inmediato, en nombre de la sociedad constituida provisoriamente, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realizará el Directorio en virtud de la presente autorización y facultándolo asimismo para hacer las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento social, con cargo de rendir cuenta la próxima asamblea ordinaria, pudiendo inclusive en nombre de la Sociedad en formación, otorgar poderes y revocarlos, sean generales y|o especiales, de cualquier naturaleza y amplitud de facultades. — Leída que le fue en presencia de los testigos del acto don Ulpiano Romero y don Jaime Elías, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — M. Dembovich. — Miguel Manteo. — José R. González. — J. Barreiro. — José R. Vázquez. — Ernesto Frei. — A. Manteo. — S. Bendersky. — Mario Ekman. — A. Eiberman. — U. Romero. — Jaime Elías. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y siete del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno al presente un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur''. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número cinco mil ochocientos siete sesenta y uno en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Perfil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera''; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad ''Perfil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera'', constituida en esta Capital el cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas dos (2) y seis (6) con las modificaciones indicadas de oficio a fojas doce (12). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Número mil trescientos noventa y ocho. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en los expedientes que tramitaron en la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo los números trece mil ochocientos cincuenta y dos y cinco mil ochocientos siete respectivamente, de lo que doy fe. — El Autorizante deja constancia que el Impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el capital autorizado. — Leído que le fue en presencia de los testigos del acto don Ulpiano Romero y don Jaime Elías vecinos, hábiles, de mi conocimiento, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma — Miguel Manteo. — U. Romero. — Jaime Elías. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y ocho del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones doscientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y siete al presente dos millones doscientos diez y ocho mil seiscientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico C. Tombeur, Escribano. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.700.— e.9|1-Nº 30.158 D.T.-v.9|1|62

JUAN TRAVERSO E HIJOS

Comercial e Industrial, Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 138. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos, comparecen el doctor Horacio Oscar Pescetto Traverso, casado, domiciliado en la calle Canning tres mil ciento ochenta, de este vecindario, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la entidad mercantil "Juan Traverso e Hijos, Comercial e industrial, Limitada, Sociedad Anónima". de la que es socio y director titular presidente, todo lo cual como su carácter invocado y la autorización para este otorgamiento acredita, con las partes pertinentes de los estatutos sociales, íntegramente transcriptos en la escritura veinticinco, pasada al folio doscientos ochenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta de este registro interinamente a mi cargo y actas doscientos noventa y uno, y doscientos noventa y ocho labradas en el libro de actas rubricado de la mencionada sociedad, y todo lo cual en ese orden es del tenor siguiente: Artículo primero: se ha constituido con arreglo a las leyes y demás disposiciones vigentes en la República Argentina, la sociedad anónima denominada "JUAN TRAVERSO E HIJOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA"... Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día de la fecha de aprobación de sus estatutos por el superior gobierno de la Nación... La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por lo menos de cuatro ni más de siete directores... Artículo vigésimo primero: Las decisiones del directorio requieren para su validez la presencia de no menos de tres directores y el voto de la mayoría... Artículo vigésimo segundo: Los directores durarán tres años en su mandato y podrán ser reelegidos... Artículo vigésimo quinto: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar los intereses de la sociedad... Artículo cuadragésimo cuarto: Las resoluciones del directorio o de la asamblea se registrarán en el libro de actas. Departamento de Justicia, Buenos Aires veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho 23-4-928, visto el pedido de autorización para el funcionamento de la socedad anónima "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial, Limitada, y el dictamen favorable de la Inspección de Justicia, atento que la constitución de la recurrente, se han cumplido los que exige el artículo trescientos diez y ocho el Código de Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del mencionado Código, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial Limitada", constituida en esa Capital con el nombre de "Juan Traverso e Hijos Limitada", el treinta y uno de julio de mil novecientos veinte y siete, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) y nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y ocho (38), cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete (57) y cincuenta y ocho (58)... Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase testimonio y archívese. — Alvear. Antonio Sagarna, Antonio F. Traverso. — Hay un sello. — Ante mí; Osvaldo J. Croppi. — Acta número doscientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas, reunidos en la sede social calle Castex tres mil cuatrocientos treinta y siete, los directores de la sociedad anónima "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial Limitada, en número suficiente para formar quórum y presidiendo el señor presidente, doctor Horacio O. Pescetto Traverso, quien declaró abierta la sección... Constitución del directorio... El señor presidente manifestó que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, corresponde a los señores directores presentes eligiesen las autoridades que habrán de tener a su cargo la dirección de los negocios sociales durante el trigésimo tercero ejercicio social. — Con referencia con el expuesto se pone a consideración de dichos cargos para la dirección de los negocios sociales, que deberán desempeñar en el nuevo ejercicio social, y luego de un detenido cambio de ideas al directorio quedó constituido como sigue: Presidente, señor Horacio O. Pescetto Traverso; Vicepresidente, señor Ricardo Traverso tesorero, señora Amalia V. de Traverso; secretaria, señorita Alcira Emma Traverso; director titular, señor doctor Alfredo J. Pescetto; director suplente, señora María Luisa T. de Pescetto. — A continuación hecha la elección se redacta la presente acta previa lectura y siendo aprobada, se resolvió sea firmada por los directores presentes, con lo que se dio por levantada la sección siendo las diez y nueve horas. — Alcira Emma Traverso, H. Pescetto Traverso, A. J. Pescetto, Amelia Elena V. de Traverso, Ricardo Traverso. — Acta número doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la sede social calle Castex tres mil cuatrocientos treinta y siete, los señores miembros del directorio de la sociedad anónima "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial Limitada", en número suficiente para formar quórum, y presidendo el señor presidente doctor Horacio O. Pescetto Traverso, quien declaró abierta la sección siendo las diez y seis horas, y expuso: Que conforme a las actuaciones producidas ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, mediante el expediente número cero mil seiscientos cincuenta, referentes a la modificación del Estatuto Social, suyas reformas afectan como es sabido a la casi totalidad del estatuto, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en la suma de: Quince millones de pesos y ordenar el mismo a la nueva numeración adoptada, capitalizando incluso a la vez, la reserva facultativa de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, todo conforme a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, y que instruye detalladamente el acta número doscientos noventa y dos, de esa fecha, y que habría merecido la aprobación superior con fecha veinte y siete de marzo del corriente año, correspondía documentarlo legalmente, como así mismo correspondía también resolver la emisión e instrumentación legal de acciones por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, para cubrir la reserva facultativa precitada, por la que dejaba sometida todo ello a la consideración y resolución de los señores directores. — En consecuencia, previa deliberación de los señores miembros, se resolvió: Primero: Emitir en la forma de estilo, las acciones destinadas a cubrir la reserva facultativa de la sociedad, por el importe de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y segundo: Protocolizar la presente y la antedicha acta número doscientos noventa y dos y antecedentes pertinentes ante Escribano Público y efectivar la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente todo con arreglo a derecho, y autorizar al señor presidente a otorgar y firmar en nombre y representación de la sociedad la pertinente escritura pública y realizar además todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren precisas para todo ello. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y seis horas treinta minutos. — Alcira Emma Traverso, Ricardo Traverso, H. Pescetto Traverso, A. J. Pescetto. — Concuerda con las partes pertinentes de los estatutos a que he aludido al principio, decreto del Poder Ejecutivo, y actas doscientos noventa y uno, y doscientos noventa y ocho, que lucen en las páginas número doscientos noventa y siete de los libros tres y cuatro respectivamente, de la sociedad, todos cuyos documentos habilitantes ha tenido a la vista, y he visto las actas correspondientes, doy fe, y el compareciente expuso: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta resolvió la modificación del estatuto social cuyas reformas afectan a su casi totalidad, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, y ordenar el estatuto a la nueva numeración adoptada, capitalizando, incluso a la vez, la reserva facultativa de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por lo que, mediante el expediente número mil seiscientos cincuenta del corriente año, iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que se caratula "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial". — Procedencia Inspección General de Justicia. — Extracto. — Solicita aprobación reformas de estatutos, solicitó mediante la petición que luce a fojas ciento quince de dicho expediente, la superior aprobación de lo resuelto en la precitada asamblea extraordinaria de accionistas. — Que asimismo acompañó a esa petición la copia de dicha acta que dice así: Acta número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta reunidos en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas que figuran en el Registro de Asamblea a fojas cuarenta y cinco, en la sede de la sociedad calle Castex tres mil cuatrocientos treinta y siete con la presidencia del doctor Horacio O. Pescetto Traverso, siendo las diez y nueve horas se declara abierta la sesión, con la concurrencia de nueve (9) accionistas, todos por sí, representando mil quinientas (1.500) acciones, con un mil cuatro (1004) votos, sin la asistencia del señor inspector de Justicia. — El señor presidente estima conveniente que previo a la consideración de los puntos determinados en la orden del día, y al solo efecto de que los señores accionistas se compenetren de los motivos que han llevado al directorio a convocar esta asamblea, pone en su conocimiento lo siguiente: Que la Asamblea General Ordinaria, efectuada en el día de la fecha, los señores accionistas existentes, resolvieron por unanimidad la aplicación de la reserva facultativa de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, que se creó por distribución de utilidades del último ejercicio, para aumentar el capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a tres millones de pesos moneda nacional. — Que el H. D. ha efectuado un estudio exhaustivo tendiente a calibrar la conveniencia de aplicar al Activo Fijo (Bienes de uso) la Revaluación de Activos prevista por la ley número quince mil doscientos setenta y dos, llegando a la conclusión, que era necesario efectuar este revalúo que actualiza los valores de todos los

elementos que componen los Bienes de Uso de la Sociedad. No obstante que el revalúo excede la suma de Doce millones de pesos moneda nacional se estima conveniente no superar dicho importe. Que si bien la Sociedad deberá satisfacer la suma de quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional por aplicación del impuesto fijado por la ley número quince mil doscientos setenta y dos; en los próximos diez años, dicha suma se recuperará con creces, por disminución de pago de impuesto a los réditos, y además esta actualización de valores beneficiará al disponerse de un mayor capital computable la liquidación del impuesto a los Beneficios Extraordinarios, reflejándose en un menor pago de este impuesto. Que la suma resultante del revalúo Doce millones de pesos moneda nacional, con más un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de la cuenta reserva facultativa, y un millón quinientos mil pesos moneda nacional del capital suscripto e integrado, forman el gran total de quince millones de pesos moneda nacional; total que ha de considerarse para el aumento del capital social de la Sociedad. El Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto de la orden del día. Consideración del proyecto de reforma del Estatuto y ordenamiento del articulado del mismo, y a tal efecto procede a dar lectura de las reformas proyectadas, y cuyo tenor es el siguiente: Artículo primero: Sin cambio. — Artículo Segundo: Sin cambio. — Artículo Tercero: Sin cambio. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La compraventa de materiales de construcción y en especial la de arena, canto rodado, piedra, pedregullo, granza y adoquines de granito. — b) La construcción y reparación de afirmados, bien sea por licitación, pública o privada o por contratación directa, ya sea en la Capital Federal o cualquier punto de la República. — c) La explotación y laboreo de arenales o depósitos o yacimientos de arena, piedra y canto rodado en los ríos y mares de la República o del Extranjero. — d) La compra-venta, explotación y fletamento de buques. — e) La compra-venta, construcción y explotación de bienes raíces. — Título II. — Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad es de quince millones de pesos moneda nacional (15.000.000) representado por quince mil acciones ordinarias de mil pesos (1.000) moneda nacional cada una, divididos en series. La primera serie de mil quinientas acciones está totalmente suscripta e integrada. — El Directorio resolverá la emisión de las series restantes, que serán de mil quinientas acciones cada una, y fijará las condiciones de suscripción que estime convenientes en cada caso, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto y con cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes en la época de la respectiva resolución. — En toda emisión de capital los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de cada serie, a prorrata de las acciones que posean, la que deberá ser ejercida antes del vencimiento del plazo no menor de quince días que fije el Directorio, después de la última publicación legal reglamentaria. El Directorio determinará la forma de colocación de las acciones que restaren, después de agotadas las opciones y derechos que por este Artículo se acuerdan a los accionistas. — Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias, nominativas de más de una acción, pero no se reconocerá más que un solo propietario por cada título. — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente, y Secretario, así como también los demás recaudos exigidos por el Artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, y no serán transmisibles por endoso. La transferencia será considerada nula y sin valor ante la Sociedad, hasta tanto no haya sido aprobada por el Directorio quien ordenará su inscripción en el Registro de Accionistas. — Artículo Octavo: Sin cambio. — Artículo Noveno: No se podrá emitir una nueva Serie de acciones, hasta tanto la serie precedente no esté íntegramente suscripta y pagado el cincuenta por ciento de su importe, debiendo protocolizarse ante el Escribano Público cada nueva emisión de acciones e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo: El actual artículo doce, sin cambio. — Artículo Décimo primero: El actual artículo trece, sin cambios. — Título III. Créditos y Obligaciones. — Artículo Décimo Segundo: El actual artículo catorce, sin cambios. — Título IV. — Administración y Fiscalización. Artículo Décimo Tercero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres y siete Directores Titulares, y de uno o más Directores Suplentes. El número de los Directores Titulares y Suplentes será fijado por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores Suplentes serán convocados por decisión del Directorio, el que determinará el orden de prelación en que deberán actuar los mismos. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director Titular se requiere ser poseedor de acciones por valor de tres mil pesos moneda nacional, las que, a título de garantía, permanecerán depositadas en las cajas de la Sociedad hasta un año después que el Directorio haya terminado su mandato. Artículo Décimo Sexto: El Directorio nombrará de su seno, anualmente después de la Asamblea General Ordinaria, un presidente, un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere oportuno establecer. Artículo Décimo Séptimo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, en todos sus actos y el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. En casos urgentes resuelve las cuestiones sometidas por el Estatuto al Directorio con cargo de darle cuenta en la primera reunión que este celebre. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente preside las reuniones del Directorio y preside y dirige las Asambleas con voz y voto en sus resoluciones teniendo doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Noveno: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento físico o legal de éste. — Artículo Vigésimo primero legal de éste. — Artículo Vigésimo: El actual artículo veintiuno, sin cambio. — Artículo Vigésimo primero: El actual artículo veintidós, sin cambios. — Artículo vigésimo segundo: En caso de ausencia prolongada, renuncia o fallecimiento de Directores Titulares que dejasen el Directorio con menos de Tres Directores Titulares, los directores restantes llamarán a los Suplentes para integrar el Directorio hasta que la primer Asamblea resuelva lo pertinente. — Artículo Vigésimo Tercero: El actual artículo veinte y cuatro, sin cambio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El actual artículo veinticinco, sin cambios. — Artículo Vigésimo Quinto: El actual artículo veintiséis sin cambios. — Artículo Vigésimo Sexto: El actual artículo veintisiete, sin cambio. Artículo Vigésimo Séptimo: El actual artículo veintiocho, sin cambio. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Octavo: La fiscalización de las operaciones sociales estará a cargo de un Sindicato Titular y un Sindicato Suplente, elegidos por la Asamblea. — El Sindicato Suplente reemplazará al Titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento físico o legal del Titular. — Artículo Vigésimo Noveno: El actual artículo treinta, sin cambio. — Artículo Trigésimo: El actual artículo treinta y uno, sin cambio. — Artículo Trigésimo Primero: El actual artículo treinta y dos, sin cambio. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Trigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar en el sitio, día y hora que señale el Directorio, debiendo estar celebrada dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio. — Artículo Trigésimo Tercero: Las convocatorias a las Asambleas se harán con la anticipación, publicidad y demás requisitos legales y reglamentarios. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales ordinarias considerarán y resolverán: a) Sobre la Memoria, Inventario, Balance e Informe del Síndico presentados por el Directorio; b) Sobre la remuneración de los Directores y Síndicos para el ejercicio precedente; c) Sobre la elección de Directores y Síndicos que deben reemplazar a los cesantes; d) Sobre la aplicación de las utilidades con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio y las reglamentaciones legales pertinentes. — Artículo Trigésimo Quinto: Sin cambio. — Artículo Trigésimo Sexto: El Síndico o Accionistas que represente no menos del veinticinco por ciento del capital suscripto, tendrán derecho para requerir del Directorio la inclusión en la "orden del día" de cualquier asunto cuya consideración y resolución corresponda a la Asamblea General. — Los pedidos de convocatoria a asambleas formuladas por el Síndico o Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto deberán ser resueltos por el Directorio dentro del término de quince días. — Artículo Trigésimo Séptimo: Las Asambleas Generales estarán en "quórum" en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo la excepción mencionada más adelante en este estatuto. — Artículo Trigésimo Octavo: A cada acción le corresponde un voto con las limitaciones que prescribe el Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los votos presentes. Artículo Trigésimo Noveno: Si la Asamblea General no pudiese celebrarse a la primera citación por falta de "quórum" se convocará por segunda vez por avisos que se publicarán en la forma que determinen las reglamentaciones vigentes debiendo estar celebrada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubo de celebrarse la precedente. En la Asamblea celebrada por segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo: Sin cambio. — Artículo Cuadragésimo Primero: Sin cambio. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Sin cambio. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Sin cambio. — Artículo Cuadragésimo Quinto: Sin cambio.— Título VII. — Utilidades. — Artículo Cuadragésimo Sexto: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, después de deducidas las amortizaciones establecidas por el Decreto reglamentario de fecha cinco de febrero de mil novecientos veinte y cinco, más las remuneraciones extraordinarias que se acuerden para los empleados meritorios, se distribuirán en la siguiente forma: dos (2) por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez (10) por ciento del capital suscripto. Dos (2) por ciento al Presidente, uno (1) por ciento al Síndico, seis (6) por ciento al Directorio, incluso el Presidente, en proporción a su asistencia que se comprobará por el Libro de Actas. El saldo pertenece a los accionistas, quienes resolverán sobre su aplicación. — Artículo Cuadragésimo Séptimo: Sin cambio. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Octavo: Sin cambio. — Artículo Cuadragésimo Noveno: Sin cambio. — Artículo Quincuagésimo: Sin cambio. — Título IX.— Disposiciones Generales. — Artículo Quincuagésimo Primero: Sin cambio.— Artículo Quincuagésimo Segundo: Sin cambio. — Por el acta de la Asamblea Extraordinaria que aprueba la modificación del Estatuto, se debería facultar al Presidente, Vicepresidente o al señor Félix Genta, para que en forma especial y amplia, puedan ocurrir conjunta, separada o alternativa o indistintamente, ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de las presentes reformas, aceptando las modificaciones que exigiesen aquellas autoridades. Igualmente quedan facultados para realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios para que las reformas queden definitiva y legalmente incorporadas al Estatuto, debiendo la Escritura a que alude el Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, ser firmada por el Presidente de la Sociedad luego de un cambio de opiniones, se pone a votación el proyecto preinserto, que es aprobado por unanimidad en todas sus partes, quedando fijado el aumento del capital social hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, quedando autorizado los señores Dr. Horacio O. Pescetto Traverso y don Félix Genta, para que conjunta, o separadamente uno u otro indistintamente puedan intervenir en todas las actuaciones relacionadas con la reforma del Estatuto, y quedando facultados para aceptar todas las modificaciones que las autoridades competentes exijan y para su diligenciamiento ante las autoridades y organismos competentes en la materia. Consideróse también el segundo punto de la orden del día: Designación de los accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea y se resuelve por el voto unánime, que todos los accionistas presentes firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencias. — Cumplido el fin de la convocatoria, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Hay un sello. — H. O. Pescetto Traverso. Presidente". Concuerda con el acta de su referencia que en copia obra de fojas ciento siete a ciento doce del dicho Expediente, la cual igualmente concuerdan con su original que también he tenido a la vista en el libro de Actas número tres de la Sociedad y al folio doscientos noventa y uno, del dicho libro, doy fe y el compareciente siguió exponiendo: Que las modificaciones precedentes, tuvieron las introducidas y que menciona la presentación de fojas ciento veinte del expediente a que me refiero y que copiada dice así: Inspección General de Justicia. Registro dos mil cuatrocientos sesenta y siete. Nos damos por notificados de las observaciones a nuestro proyecto de reformas del Estatuto y de acuerdo con ellas, manifestamos que la redacción final de los artículos noveno y trigésimo séptimo, es la que figura a continuación: Artículo Noveno: No se podrá emitir una nueva serie de acciones, hasta tanto la serie precedente no esté íntegramente suscripta y pagado el cincuenta por ciento de su importe, debiendo protocolizarse ante el Escribano Público cada nueva emisión de acciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerse conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores Suplentes serán convocados por decisión del Directorio y en el orden de prelación en que hubieren sido elegidos por la Asamblea. — Artículo Trigésimo Séptimo: Las Asambleas Generales estarán en "quórum", en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo la excepción mencionada más adelante en este Estatuto. — Dejamos así contestada la vista conferida y saludamos a usted con la mayor consideración — Hay un sello R. O. Pescetto Traverso. "Que estas como aquellas tuvieron su superior aprobación a fojas ciento veinte y cinco, del mismo Expediente, la que copiada íntegramente dice así: Buenos Aires, veinte y siete marzo de mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número seiscientos cincuenta sesenta y uno en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial Limitada", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones ($ 15.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artícuo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres en la forma de fojas ciento ocho (108) a ciento once vuelta (111 vta.) con las modificaciones de fojas ciento veinte (120) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Juan Traverso e Hijos, Comercial e Industrial, Limitada", por la Asamblea celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta.— Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Número doscientos cuarenta y uno. — "La autorizante da fe de que lo precedentemente transcripto, concuerda fielmente con los originales de su referencia y en consecuencia el Doctor Pescetto Traverso, continúa diciendo: Que llevando adelante lo establecido en las actas transcriptas precedentemente y los propósitos que ellas enuncian, viene por este público instrumento y por medio del mismo a darlas por protocolizadas junto con las modificaciones que establece la resolución ministerial respectiva que han sido también transcriptas en esta escritura, y con los demás antecedentes relacionados en este instrumento, todo lo cual da aquí por reproducidos íntegramente y, en consecuencia, declara reformados los estatutos sociales en la forma que lo establecen las precedentes transcripciones respectivas, fijado el capital autorizado a

la suma de quince millones de pesos moneda nacional y capitalizada la reserva facultativa de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y emitidas las acciones correspondientes a la misma, solicitándome finalmente expida de la presente el correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con prescindencia en esta diligencia de la autorizante. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad junto conmigo y los testigos presentes don José Villanueva y don Vicente Russo, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, todo por ante mí de cuanto certifico. — A. C. Pescetto Traverso. — Tgo.: José Villanueva. — Tgo.: Vicente Russo. — Ante mí: María Angélica Oliver. — Hay un sello.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y ocho del Registro diez y nueve interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Juan Traverso e hijos, Comercial e Industrial Limitada" Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en once sellos de ley valor tres pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del dos millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno al presente, número dos millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos uno, todos de la serie U, los que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas — o —Raspado — consistiendo — noventa — mes — compra — resolverá — suplentes— Generales — líquidas — es — noveno — Vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Esc. María A. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.520.— e.9|1-Nº 41.617-v.9|1|62

ERIAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 6.298. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Saúl Patrich, argentino, casado, químico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatro mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, vecino de esta capital. persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Patrich, don Herman Patrich, doña María Slotnik, doña Raquel Roitblat, doña Sabina Glazman, don Israel Moisés Cymes, don Moisés Raskin, don Simón Patrich, doña Lidia Vázquez y don Lipe Roitblat, en virtud del poder especial que estos diez últimos le confirieron según escritura pasada ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y dos de este mismo registro protocolo corriente a mi cargo, el que se encuentra vigente, doy fe y en tal carácter dice: Que junto con sus representados, según escritura de fecha dos de mayo y siete de agosto del corriente año, pasadas ante el autorizante a los folios dos mil ciento cincuenta y dos y cuatro mil setecientos tres de este mismo registro, protocolo corriente constituyeron provisoriamente la sociedad "Erial, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución del Ministerio de Educación y Justicia con fecha cuatro del corriente mes y año, por lo que me solicita eleve la misma a escritura pública declarándola por definitivamente constituida para lo cual me exhibe el expediente número cero siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Nº trece mil setecientos cuatro|uno|año sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, del cual surge la documentación indicada y el estatuto con sus respectivas reformas, que copiadas dicen así: "Primer testimonio: Escritura número ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Patrich, argentino, naturalizado, casado, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Salvador María del Carril número cuatro mil trescientos setenta y cinco, don Saúl Patrich, argentino, casado, químico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatro mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, don Hermán Patrich, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en Bermúdez tres mil doscientos sesenta y seis, doña María Slotnik, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número setecientos setenta y tres mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Bermúdez tres mil doscientos sesenta y seis; doña Raquel Roitblat, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil novecientos veinte y seis, domiciliada en Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, doña Sabina Glazman, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos veinte y tres, domiciliada en la calle Salvador María del Carril cuatro mil trescientos setenta y cinco; don Israel Moisés Cymes, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y un mil quinientos veinte y seis. domiciliado en la calle Llavallol tres mil ochocientos ochenta y tres; don Moisés Raskin, argentino naturalizado, casado con doña Juana Copitman, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil setecientos noventa y seis, domiciliado en Federico Lacroze número cuatro mil ciento treinta y seis, comerciante, todos los citados vecinos de esta capital y don Simón Patrich, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil quinientos siete, domiciliado en avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, doña Lidia Vázquez, argentina, Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y siete, Ra- y dos mil setecientos noventa y siete, domiciliada en avenida de Mayo número ochocientos cuarenta y siete Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y don Lipe Roitblat, argentino, naturalizado, casado con Rebeca Marivankin, comerciante, domiciliado en Colón número mil doscientos setenta de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, los tres últimos de tránsito en ésta de todo lo que doy fe, como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima, dejan por la presente constituida en forma provisoria la misma regida por los siguientes estatutos que han aprobado por unanimidad. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración, objeto. Artículo primero: Bajo la denominación de "ERIAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha del acta constitutiva presente, a la que se retrotraen los efectos de este estatuto, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo dicho término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia y|o terceros, parcial o totalmente, cualquiera de las actividades habituales en: a) Industria de la alimentación, química, plásticos, electrónica, de materiales de construcción, metalúrgicas y electromecánica; b) Comercio: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, productos elaborados, semielaborados, y maquinarias, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) Inmobiliaria: Construcción de obras por cuenta propia o de terceros ya sean públicas, privadas o industriales. — Compra venta de terrenos, campos, lotes, edificios, incluso bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal; d) Finanzas: Aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; efectuar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y tiendan a darle cumplimiento, inclusо los enunciados e implícitos en el artículo catorce, pero no efectuará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras por la que se requiera el concurso público. — Capítulo II. — Capital y acciones. —

Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representados por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de diez mil acciones cada una, de clase "A", al portador con derecho a cinco (5) votos por cada acción. — Las cuatro primeras series numeradas del uno al cuatro, por un valor total de cuatro Millones de pesos moneda nacional, han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %). — Las diez y seis series restantes serán emitidas cuando el directorio lo considere conveniente, determinando en cada caso las condiciones de pago y comunicándose a la In Inspección General de Justicia. Podrán emitirse varias series d eacciones simultáneas ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior e integrado el diez por ciento de su valor. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial; salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes. — Artículo quinto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de una asamblea de accionistas dentro de las condiciones establecidas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco; dicha resolución fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia pagándose en cada caso de emisión de acciones el impuesto fiscal correspondiente a los aumentos de Capital. — No podrá enunciarse como Capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectuen de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Artículo sexto. — Las acciones podrán ser ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, salvo para la elección del síndico en que las acciones clase "A" o "B" tendrán derecho a un solo voto por acción. — Podrán emitirse acciones preferidas en las condiciones que estable el artículo ocho. — Artículo séptimo: las acciones serán al portador y|o nominativas según lo establezca la resolución de emisión y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Serán firmados por el presidente y un director; pudiendo una de las firmas ser un facsímil. — Los títulos podrán representar una o más acciones. no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción. — La suscripción y posesión de las mismas, importa aceptar estos estatutos y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en forma legal sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El accionista que dejare de abonar una o más cuotas de integración en los plazos fijados, pagará un interés del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas, a partir de la fecha en que debió efectuar el pago; transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento, el directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá adoptar el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — En caso de que la venta de las acciones no alcancen a cubrir su valor de emisión, el suscripto responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará a los suscriptores certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa autorización del directorio. — Una vez integradas totalmente se procederá al canje por títulos definitivos. — Octavo: En caso de emitirse acciones preferidas estas gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte y cinco por ciento anual acumulativo o no, según las condiciones y porcentajes que fije la resolución de emisión. Podrán tener además, participación adicional de las utilidades, siempre que acumulando dicha participación adicional el dividendo fijo, no supere el de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de mora en el pago de sus dividendos, por falta de utilidades y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total, parcialmente con o sin prima, según las condiciones de emisión, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y más los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del mismo. — Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse en alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluyendo las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa aprobación de la autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario del balance. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante la emisión de acciones: e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados bienes, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones a emitirse, serán distribuidas entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Capítulo III. — Obligaciones. — Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes a la fecha de la emisión, por resolución y en las condiciones que fije el directorio. — Capítulo IV. — Administración y fiscalización. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y pudiendo elegirse hasta igual número

de directores suplentes, según lo determina la asamblea general de accionistas. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, su mandato se prorrogará hasta la reelección o reemplazo en la próxima asamblea que se celebre dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia temporaria o definitiva de uno o más directores se incorporarán los directores suplentes en el orden que fueron elegidos por la asamblea por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o mientras dure la ausencia del reemplazado — En caso de que por ausencia temporaria o definitiva de directores o suplentes, el directorio quedara sin quórum, el directorio con acuerdo del síndico procederá a designar de entre los accionistas los respectivos reemplazantes, con mandato hasta la próxima asamblea general. — Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad 50 acciones ordinarias en garantía de su gestión. — Artículo Duodécimo: En la primera sesión después de electo, el directorio designará de su seno al presidente y demás cargos que considere conveniente. — El quórum para sesionar será más de la mitad de sus miembros titulares. — El directorio se reunirá cuando lo cite el presidente, o a solicitud de dos directores, o a requerimiento del síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituye doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — El directorio resolverá la forma que deberá firmarse por la sociedad, ya sea en forma individual y|o conjunta de directores y|o apoderados. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente u otro director. — Cuando un miembro del directorio actuase en lugar del presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del reemplazado. — Artículo décimo tercero: Si el directorio lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, todo ello "ad referendum" de la aprobación por la primera asamblea de accionistas que se celebre. — Estas remuneraciones más las que le corresponde al directorio de acuerdo con el artículo veinte y uno, inciso b), no podrán superar en conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio — Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, se imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del por ciento prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día — Artículo décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en ausencia de éste, por el vicepresidente u otro director, ante todas las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas del país o del extranjero. — La sociedad también podrá ser representada por uno o más apoderados generales y|o especiales con las facultades y atribuciones que en cada caso determine el directorio — Para cumplimiento de la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo objeto, sea la sociedad actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los directores, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo su titular; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades incluidas todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, exigen poderes especiales; c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar poderes, incluso para promover querellas y firmar por la sociedad; d) Comprar, vender, gravar, ceder, donar, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, derechos, fondos de comercio; e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, aun por más de seis años, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar depósitos excluidos los de carácter bancario; f) Dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas dentro o fuera del país; g) Constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas u otros gravámenes reales o personales. — Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, conforme a las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. — Abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt"; h) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio. — Obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, aceptar y otorgar finanzas y cauciones; i) Realizar toda clase de contratos, incluso de fletamentos y transportes en general. — Recibir y efectuar pagos, aunque no sean ordinarios de administración, extinguir obligaciones, renovar y hacer remisiones de deudas; j) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio, concesiones, franquicias y patentes de invención. — Intervenir en juicio como actor y demandado, ante todos los tribunales, cualesquiera sea su fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales, o extranjeros. — Transigir, compromenter en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder esperas y quitas y acordar términos; aceptar pagos por entregas de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. — Desempeñar toda clase de mandatos incluso de directores, administradores y|o gerentes. Formar sociedades mixtas, con el gobierno Nacional, provincial o municipal y|o reparticiones de los mismos; k) Nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles su remuneración y atribuciones; l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar a las primeras una memoria de la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades; m) Proponer a la asamblea, la modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, y una vez aprobada por éste, comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia, e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio; n) Acordar la distribución de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; ñ) Y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social por cuanto la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo décimo quinto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades y de acuerdo con lo que dispongan los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas se citarán en primera y|o segunda convocatoria por el término y la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo décimo séptimo: Hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero, excepto para los propietarios de acciones nominativas, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la convocatoria deber hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Décimo noveno: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de voto presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder dirigida al Directorio o síndico. — Capítulo VII. — Balances y distribución de utilidades. —

Artículo vigésimo: El ejercicio económico terminará el día treinta de abril de cada año. El invertario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución del Directorio y síndico fijado por la asamblea; c) el dividendo fijo a las acciones preferidas, si las hubiera, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondiente al ejercicio; d) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de emisión; c) el dividendo que se señale a las acciones ordinarias y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo VIII. —

Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo segundo: A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se hará por el Directorio, con la intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas todas las deudas sociales, el remanente será repartido en el siguiente orden: a) abonar el capital integrado de las acciones preferidas; b) abonar el capital integrado de las acciones ordinarias c) abonar los dividendos acumulados atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Capítulo IX. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo tercero: Cualquier situación no prevista en estos estatutos será resuelta por el Directorio con intervención del síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional son emitidas y suscriptas cuatro series de diez mil acciones cada serie o sea cuatro millones de pesos moneda nacional suscriptas en la siguiente forma: Los accionistas identificados en el comparendo desde el uno al diez: señores Carlos Patrich, Saúl Patrich, Hermán Patrich, Simón Patrich, María Slotnik, Raquel Roitblat, Sabina Glazman, Lidia Vázquez, Israel Moisés Cymes y Moisés Raskin, veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, y el accionista Lipe Roitblat, tres millones ochocientos mil pesos de igual moneda. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de suscripción o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del presidente de la sociedad. — Segundo: Que resuelven fijar en cuatro el número de miembros del primer directorio, siendo elegidos directores titulares: Presidente, Saúl Patrich; vicepresidente, Simón Patrich; director, Hermán Patrich y Sabina Glazman y los señores María Slotnik y señor Israel Moisés Cymes como síndicos titulares y suplente respectivamente. — El directorio así nombrado tendrá y usará también durante el período de constitución provisoria, de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al directorio, a cuyo fin los comparecientes otorgan por la presente a sus componentes el mandato legal correspondiente. — Tercero: Que asimismo resuelven por la presente escritura conferir poder especial a los señores Carlos Patrich, Saúl Patrich y Wladimiro Glikin para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional personería jurídica para la sociedad, con facultad de presentar escritos, escrituras, y toda clase de documentos que le fueren requeridos por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición de que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar modificaciones incluso en el nombre de la sociedad y|o adiciones al estatuto o escritura de constitución provisoria, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideraciones y|o apelación; solicitar testimonios, certificados, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato, por su parte, los mandatarios Carlos Patrich, Saúl Patrich y Wladimiro Glikin, manifiestan a su vez que se confieren recíprocamente poder especial para los mismos efectos y con iguales facultades a ellos conferidas, las que aquí se dan por reproducidas a sus efectos legales. — En este estado los comparecientes por unanimidad autorizan al directorio designado para comenzar a operar de inmediato, en nombre de la sociedad constituida provisoriamente, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realizará el directorio en virtud de la presente autorización y facultándolo asimismo para hacer las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento social, con cargo de rendir cuenta a la próxima asamblea ordinaria, pudiendo inclusive en nombre de la sociedad en formación otorgar poderes y revocarlos, sean generales y|o especiales de cualquier naturaleza y amplitud de facultades. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en todo su contenido y firmaron como acostumbran por ante mí y los testigos don José Gregorio Gómez y don Raúl Steinberg, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. Patrich, Saúl Patrich, Hermán Patrich, M. Slotnik, Lipe Roitblat, S. M. Glazman, Israel M. Cymes, M. Raskin, Simón Patrich, Lidia Vázquez, Raquel Roitblat. — Tgo: José G. Gómez. — Tgo: R. Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ciento cincuenta y dos del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y un mil doscientos treinta y cuatro al presente. los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: A. Levín. — Hay un sello que dice: A. Levín, escribano. — "Erial", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Lista de socios fundadores — Carlos Patrich, argentino naturalizado, casado con Sabina Glazman, industrial, domiciliado en Salvador María del Carril 4375 Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.126.456; Saúl Patrich, argentino, casado con Raquel Roitblat, químico, domiciliado en Chivilcoy 3658, Libreta de Enrolamiento 4.004.182; Hermán Patrich, argentino naturalizado, casado con María Slotnik, comerciante, domiciliado en Bermúdez 3266, Capital, Libreta de Enrolamiento 4.082.908; María Slotnik, argentina naturalizada, casada con Hermán Patrich, comerciante, domiciliada en Bermúdez 3266, Capital Libreta Cívica número 0.773.379; Raquel Roitblat, argentina, casada con Saúl Patrich, comerciante, domiciliada en Chi-

vilcoy 3658, Capital, Libreta Cívica Nº 4.339.926; Sabina Glazman, argentina naturalizada, casada con Carlos Patrich, comerciante, domiciliada en Salvador María del Carril 4375, Capital, con Libreta Cívica 4.153.623; Israel Moisés Cymes, argentino naturalizado, casado con Berta Bellin, industrial, domiciliado en Llavallol 3883, Capital, Cédula de Identidad Nº 871.526; Moisés Raskin, argentino naturalizado, casado con Juana Copitman, comerciante, domiciliado en Federico Lacroze 4136, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.082.796; Simón Patrich, argentino, casado con Lidia Vázquez, comerciante, domiciliado en avenida de Mayo 847, Ramos Mejía, Libreta de Enrolamiento número 4.040.507; Lidia Vázquez, argentina, casada con Simón Patrich, domiciliada en avenida de Mayo 847, Ramos Mejía, comerciante, Libreta Cívica número 2.672.797; Lipe Roitblat, argentino naturalizado, casado con Rebeca Marivankin, comerciante, domiciliado en Colón 1270, San Fernando, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 385.492. — Hay una firma ilegible. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — J. DCW. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Visto el expediente Nº 7.449|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Erial", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Erial", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 2 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinte y dos vuelta (22 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente las enmiendas al acta constitutiva indicadas a fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.) diez y nueve (19) a viente (20) veintidós vuelta (22 vta.) a veinte y seis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.105. — Firmado Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Erial", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y me solicita a mí el infrascripto escribano autorizante expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmándola de conformidad conjuntamente con el autorizante, doy fe. — Saúl Patrich. — Hay un sello. — Ante mí A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de ley numerados del siguiente modo: dos millones doscientos veinte y cinco mil seiscientos uno, dos millones cuatrocientos noventa mil quinientos noventa y siete, dos millones doscientos veinte y cinco mil seiscientos diez y seis y su correlativo, dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno — Firmado: A. Levín. — Está su sello. — Sobre raspado: Simón. — Sociedad. — requerirá. — seno. — Caso. — pagará. — esperas. — todo vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en diez y seis fojas simples, las que sello y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: distribución. — ciento. — II. — Decreto. — por. — sin. — cubrir. — c). — f). — sustituye. — uno. — Código. — garantías. — Carlos. — Todo Vale. — Testado: Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina: No vale. — Raspado: Inspección, fuero: Vale. — Firmado: A. Levín. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 22.000.— e.9|1-Nº 30.159 D.T.-v.9|1|62

LORENTE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen: los señores don Alfredo Lorente, casado, y don Carlos Danze, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Salta mil quinientos uno, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Lorente & L. Priuli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y en sus caracteres de presidente y director titular del Directorio de la misma, respectivamente, acreditándose la existencia legal de la sociedad, su capacidad para este otorgamiento, la representación invocada por los comparecientes y la autorización para otorgar la presente escritura, a mérito de las siguientes documentos: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y protocolización de su estatuto, otorgada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano de esta ciudad don José Steinman, bajo el número trescientos treinta y cinco, al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco del registro número setenta y dos a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número seiscientos noventa y uno, al folio ciento cuarenta y siete, del libro cincuenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El testimonio de la escritura mencionada, se halla transcripta íntegramente en la escritura pasada ante mí, al folio mil trescientos veintisiete, en este registro a mi cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, otorgada el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil trescientos veintisiete, por ante mí, en este registro, protocolo del citado año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio ciento veintisiete, del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la escritura de emisión de acciones, otorgada en esta ciudad el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y uno, del registro trescientos setenta siete a mi cargo, protocolo del citado año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta, con el número tres mil ciento cuarenta y dos, al folio noventa y nueve, del libro cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la escritura de aumento de capital, otorgada con fecha decisiete de mayo del corriente año, por ante mí, al folio quinientos ochenta y cuatro, en el registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de mayo del mismo año, con el número mil cincuenta, al folio ciento cincuenta y uno, libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con la escritura de emisión de acciones, otorgada el diecisiete de mayo del corriente año, al folio seiscientos tres, en el registro a mi cargo, protocolo corriente, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio, el dos de junio del mismo año, con el número mil setenta y uno, al folio ciento cincuenta y cuatro, libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, — y Sexto: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número seis, celebrada con fecha veintinueve de abril del corriente año, en la que se eligen, los miembros del actual Directorio, la que se encuentra extendida de los folios trece al diecisiete del libro de Asambleas Generales de Accionistas número uno, rubricado con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número veintidós mil setecientos cuarenta y ocho. — Lo relacionado he tenido a la vista en sus originales, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la sociedad que representan, resolvió modificar el estatuto de la misma y que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, la reforma aludida, a cuya afecto tengo a la vista, el expediente cero seis mil quinientos, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número siete mil quinientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta que a fojas doscientos veintisiete, por resolución ministerial número mil setecientos treinta y uno, del diecinueve de setiembre del corriente año, se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad mencionada por la asamblea de accionistas celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la forma que resulta del acta número seis de dicha asamblea, corriente de fojas ciento ochenta y cuatro a ciento ochenta y seis del referido expediente, cuyo articulado corre a fojas doscientos veintitrés, con las modificaciones introducidas a fojas ciento noventa y uno, transcribiéndose a continuación: a) el acta de la citada asamblea con el texto de los artículos reformados, primero y cuarto, en la forma en que han sido aprobados por la Resolución Ministerial; b) las constancias del registro de accionistas correspondiente a esa asamblea y c) la resolución Ministerial que aprueba la reforma. — Los documentos de referencia en el orden enunciado dicen así: a) "Acta número seis: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas y quince minutos (10,15), se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Lorente & L. Friuli", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial cuya nómina consta en el registro Nº 1 de Asistencia de Accionistas a asambleas, rubricado el 7-6-1959, bajo el Nº 22.748, al folio seis (6), para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en forma sintética en el Boletín Oficial desde el día 18 el 22 de abril corriente. — El señor Alfredo Lorente, en su carácter de presidente, pone de manifiesto que conforme a lo determinado por el Código de Comercio, con la debida anticipación ha hecho llegar y puesto a disposición de todos los accionistas, los documentos a considerar y que, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el citado código, están a disposición de los mismos, los libros respectivos que se tienen a la vista. — En atención a que ningún accionista presente formula objecciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto 1º del orden del día, que literalmente dice: "Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Diciembre de 1960". El accionista señor Eduardo Calabresi, hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de total conocimiento de todos los accionistas y de que se omita su transcripción en acta, en virtud de encontrarse insertos en los libros y fojas que se detallan: Memoria del Directorio: Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas anexas e Informe del Síndico, corespondientes al Quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1960, se encuentran transcriptos en el libro de actas del Directorio Nº 1, rubricado el 30-5-1956, bajo el Nº 21.604, de fojas 68 a 75 inclusive, y el inventario ya transcripto en el Libro de Inventarios Nº 1, rubricado el 11-9-1956, bajo el Nº 30.394 de fojas 82 a 89 inclusive. Esta moción se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y de la Sindicatura. — Puesto a consideración el punto 2º del orden del día que literalmente dice: "Distribución de Utilidades". A propuesta del accionista Pablo Novello, por unanimidad de votos presentes se aprueba la distribución de utilidades y se faculta al Directorio para que la distribución de dividendos propuesta y aprobada sea pagada en efectivo y en la fecha que el Directorio lo resuelva y que la mejor marcha de la sociedad lo requiera; al mismo tiempo por unanimidad se aprueban las remuneraciones acordadas a los directores gerentes que han desempeñado tareas permanentes en la Administración y cuyo monto de m$n. 221.000, está claramente especificado en el Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Puesto a consideración el punto 3º del orden del día, que literalmente dice: "Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente." Por unanimidad de votos presentes, son electos el señor Alfredo Lorente, con cargo de Presidente del Directorio, y el señor Carlos Danze, con cargo de Director Titular, designándose también como Director Suplente al señor Joaquín L. Lorente. — Como Síndico Titular es designado el señor Angel S. Cordovero y como Síndico Suplente el señor Vicente Basilice. — Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día que literalmente dice: "Aumento del Capital Autorizado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) para alcanzar el total de m$n 10.000.000". — La Asamblea por unanimidad de votos presentes aprueba el aumento del Capital Autorizado hasta la suma de m$n 10.000.000, mediante la emisión de 5.000.000 en cincuenta (50) series de mil acciones cada una de Acciones Ordinarias al Portador de cinco (5) votos cada una y valor nominal cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, con características iguales a las ya en circulación; autorizándose al Directorio a emitirlas cuando lo considere oportuno y llamar a su suscripción e integración, estableciéndose ya como condición de pago el diez por ciento (10 %) en el momento de la suscripción y el saldo del noventa por ciento restante (90 %) dentro de los noventa días siguientes. — Puesto a consideración el punto 5º del Orden del Día, que literalmente dice: "Modificación de los artículos 1º y 4º de los Estatutos". — Luego de considerarse en forma exhaustiva la modificación de los Artículos Primero y Cuarto de los Estatutos Sociales, por todos los Asambleístas, es aprobada por unanimidad de votos presentes la redacción definitiva de los mismos cuya transcripción literal es la siguiente. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LORENTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, continúa la sociedad originariamente denominada "Lorente y L. Priuli" — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por acciones de cien pesos (m$n 100) moneda nacional cada una, dividido en cien (100) series de mil (1.000) acciones cada una, ordinarias, con derecho a cinco votos, al portador, encontrándose totalmente suscriptas e integradas las cincuenta (50) primeras series. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000.000) en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple, o preferidas, cuyo monto, y condiciones de pago serán fijadas cada vez por la Asamblea, conservándose la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el veinte por ciento (20 %) sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo de dos años. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento (25 %) de su valor nominal. — En el caso de emitirse acciones de voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. — Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los propietarios de acciones, dentro de los quince (15) días contados a partir de la última publicación, suscribir con preferencia dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean. — En todos los casos de aumento de capital y emisión de acciones, además de la publicación por tres días en el Boletín Oficial, deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comer-

sio, comunicando todo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que precede''. — Puesto a consideración el punto 5º y último del Orden del Día, que literalmente dice: Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — Por unanimidad de votos de los Asambleístas, son designados los Accionistas Salvador Giordano y Luis Lanfranconi para refrendar el Acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — Se hace constar que no asistió el Inspector de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas (12). — b) Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1961. — Nº de Orden. — Fecha - año 196... Día - Mes. — Accionista (Nombre y Apellido). — Representante (nombre y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados — Ordinarias — 5 votos. — Números de los títulos, Acciones o Certificados — De 5 votos ordinarias al portador —v.n. $ 100 cada una. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Firmas.— 1 — 21 — Abril. — Alfredo Lorente. -- Por sí. — 3.500. — 1.101|1250 — 1701|2050 — 2451|2500 — 2.551|3500 — 4001|4.500 — 9001|10.500 — 350.000. — 17.500. — 17.500. — Firmado. — 2. — 2. — 21 Abril. — Luis Lanfranconi. — Por sí. — 2.330. — 1.240 — 361|600. — 1001|1.100 — 1451|1.700 — 10.501|11.400 — 17.001|17.100 — 20.001|20.500. — 233.000. — 11.650. — 11.650. —''. — 3. — 21 Abril. — Carlos Danze. — Por sí. — 5.000. — 20.501|25.500. — 500.000. — 25.000. — 25.000. — 4. — 24 Abril. — Salvador Giordano. — Por sí. — 4.900. — 281|360 — 601|710 — 911|920 — 19.301|20.000. — 25.501|29.500. — 490.000. — 24.500. — 24.500''. — 5. — 24 Abril. — Pablo Novello. — Por sí. — 4.350 —. 711|910.015.001|15.001|15.150 — 29.501|33.500. — 435.000. — 21.750. — 21.750''. — 6. — 24 Abril. — Ramón Delgado Vázquez. — Por sí. — 3.000. — 33.501|36.500. — 300.000. — 15.000. — 15.000. —7. — 24. Abril. — Angel S. Cordovero. — Por sí. — 2.950. — 12.401|13.000. — 15.151|15.700. — 19.001|19.300 — 36.501|38.000. — 295.000. — 14.750. — 14.750''. — 8. — 24 Abril. — Eduardo Calabresi. — Por sí. — 3.970. — 241|280 — 921|1.000. — 2051|2450 — 2501|2550 — 11.401|12.400. — 16.501|17.000. — 18.101|19.000. — 397.000. — 19.850. — 19850''. — 30.000. — 3.000.000. — 150.000. — 150.000. — Siendo las 10 horas del día 28 de abril de 1961, se verifican las acciones depositadas y se cierra el presente folio con treinta mil (30.000) Acciones Ordinarias al Portador v. n. $ 100 cada una, que representan tres millones (3.000.000) de pesos moneda nacional de curso legal. — Siendo las Diez horas y quince minutos (10,15) del día 29 de abril de 1961, se clausura el presente Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia de ocho (8) Accionistas, todos por sí, que totalizan Treinta mil (30.000) acciones ordinarias al Portador, con derecho a cinco (5) votos cada una, y valor nominal cien pesos ($ 100) moneda legal, cada una, que representan un capital de tres millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional de curso legal y que dan derecho a ciento cincuenta mil (150.000) votos, deducidos los límites que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Es copia literal del folio 6 del libro Nº 1 Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, rubricado el 7-6-59, bajo el Nº 22.448, a nombre de ''Lorente y Priuli'', Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — L. Lorente. — Hay un sello que dice: Lorente y L. Priuli S. A. C. I. Presidente''. — Y c) ''Buenos Aires, 19 set 1961. — Visto el expediente Nº 6500|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lorente & L. Priuli Sociedad Anónima, Comercial é Industrial'', que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintitrés y vuelta (223 tatuto de la sociedad ''Lorente & L. Priuli'' Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1961, la que, en lo sucesivo, se denominará ''Lorente'' Sociedad Anónima Comercial é Industrial. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — H. V. Noblía. — Resolución P. J. Nº 1731''. — Todo lo relacionado y transcripto anteriormente concuerda fielmente con sus respectivos originales, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado continúan diciendo: Que llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de ''Lorente & L. Priuli'', Sociedad Anónima, Comercial ó Industrial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución ministerial transcripta precedentemente, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la presente eleva a escritura pública, la reforma del estatuto de dicha sociedad, en la forma preinserta. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — A. Lorente. — C. Danze. — Hay un sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete. a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada una, de la Serie U, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos uno al dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco; dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Pérdidas. marcha, u, ordinarias, continúa, Luis Lanfranconi. Asistencia, Lorente, y, Vale. — (Firmado): Luis V. Alvarez. — Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.440.— e.9|1-Nº 41.703-v.9|1|62

GRINBERG & GOTUZZO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 857. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Felipe Grinberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Junín número cuarenta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones doscientos veintitrés mil setecientos; César Alfredo Gotuzzo, con domicilio en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis; Elvira Seglinsky de Grinberg, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con domicilio en la calle Junín cuarenta y nueve, con Libreta Cívica número: Cero doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco; Dora Grinberg, de nacionalidad argentina, soltera, jubilada, con Libreta Cívica número: Cero trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta y seis, departamento veinticinco, piso "B"; Rebeca Grinberg, con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta y seis, departamento veinticinco, piso "B", argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número: Cero trescientos catorce mil cuatrocientos treinta y uno; Carlos Alberto Gotuzzo, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; César Teófilo Gotuzzo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río Bamba número novecientos Enrolamiento número: Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Angélica Haydée Bouchez de Gotuzzo, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con el mismo domicilio que el anterior, con Libreta Cívica número: Cero sesenta y siete mil cincuenta y tres; Martín Nicolás de Miguel, con domicilio en la calle Güemes tres mil setecientos cuarenta y uno, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatrocientos quince mil doscientos treinta y cinco; René Martín Videla. argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número: Quinientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y nueve, con domicilio en Serrano número mil doscientos diez y siete, primer piso, departamento "E", personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la Sociedad "Grinberg & Gotuzzo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación por resolución de fecha veintiocho de agosto último autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de los dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la referida sociedad anónima, confirmando y ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que en su redacción definitiva, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente Nº trece mil novecientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Mayo de 1961, se reúnen en la calle Lavalle Nº 2641 cuarto (4º) piso de esta Capital, los señores Felipe Grinberg, César Alfredo Gotuzzo, Elvira Seglinsky de Grinberg, Dora Grinberg Rebeca Grinberg, Carlos Alfredo Gotuzzo, César Teófilo Gotuzzo, Angélica Haydée Bouchez de Gotuzzo, Martín Nicolás de Miguel y René Martín Videla, a efecto de constituir una Sociedad Anónima cuya denominación, objeto y demás especificaciones se detallan en el proyecto de Estatutos sometidos previamente a la consideración de los presentes. — Después de un cambio de ideas se resuelve: Primero. — Declarar constituida la Sociedad Anónima "GRINBERG & GOTUZZO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y dar por aprobados los Estatutos proyectados los que en ejemplar separado son suscriptos por todos los presentes y se deben considerar como parte integrante de esta Acta. — Segundo: Declarar suscriptas las cuatro primeras series del Capital Social, representados por cuatro mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional c|l. cada una; suscripción que importa cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l. y que se efectúa en la siguiente forma: Felipe Grinberg, 800 acciones o sea m$n 80.000.00 c|l.; César Alfredo Gotuzzo, 800 acciones o sea m$n. 80.000,00 c|l.; Elvira Siglinsky de Grinberg, 400 acciones o sea m$n. 40.000,00 c|l.; Dora Grinberg, 200 acciones o sea m$n. 20.000.00 c|l.; Rebeca Grinberg, 200 acciones o sea m$n. 20.000.00 c|l.; Carlos Alberto Gotuzzo, 200 acciones o sea m$n. 20.000.00 c|l.; César Teófilo Gotuzzo, 400 acciones o sea m$n. 40.000.00 c|l.; Angélica Haydée Bouchez de Gotuzzo, 400 acciones o sea m$n. 40.000.00 c|l.; Martín Nicolás de Miguel, 200 acciones o sea m$n. 20.000.00 c|l.; y René Martín Videla, 400 acciones o sea m$n. 40.000.00 c|l. — En este mismo acto los suscriptos proceden a entregar en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas acciones. — Tercero: Disponer que el Primer Directorio que durará en sus funciones hasta la asamblea General Ordinaria que se celebre, esté constituido por tres miembros, procediéndose a la elección de los mismos y a la asignación de los cargos con el siguiente resultado: Presidente: César Teófilo Gotuzzo, Vice Presidente: René Martín Videla, Director Titular: Elvira Siglinsky de Grinberg. — Se procede a elegir por el mislás de Miguel. — Cuarto: Declarar que la finalidad de los firmantes ha tenido como base para constituir la Sociedad, el que la misma continúe el giro y la explotación de los negocios de la sociedad constituida en esta plaza con la denominación "Grinberg & Gotuzzo", Sociedad de Responsabilidad Limitada adquiriendo al efecto el Activo y Pasivo de la misma por valor del resultante de libros conforme al balance confeccionado al efecto y cuyo valor será satisfecho en acciones ordinarias al portador de la Sociedad adquirente totalmente liberadas. — Por ello se faculta expresamente al Directorio provisional para que suscriban con los representados de la expresada Sociedad, los boletos de transferencia correspondientes y en su oportunidad, para que acepten las escrituras traslativas de dominio, de los fondos comerciales e industriales previo cumplimiento de la ley 11.867 y demás requisitos legales vigentes, de todo lo cual deberá someterse previamente a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Facultar al Presidente señor César Teófilo Gotuzzo y Vice Presidente señor René Martín Videla, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos adoptados aceptando las reformas, supresiones y adiciones que previamente a ello requiera la Inspección General de Justicia. — Sexto. Asimismo facultar a los nombrados Presidente señor César Teófilo Gotuzzo y Vice Presidente René Martín Videla, para que conjunta, separada o indistintamente soliciten la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa certificación de las firmas de los constituyentes por el escribano interviniente. — De conformidad con todo lo expuesto que antecede, los accionistas constituyentes suscriben la presente acta. — F. Grinberg. — César A. Gotuzzo. — César T. Gotuzzo. — M. N. de Miguel. — Angélica B. de Gotuzzo. — Dora Grinberg. — Rebeca Grinberg. — Carlos A. Gotuzzo. — Elvira S. de Grinberg. — R. M. Videla. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Felipe Grinberg; César Alfredo Gotuzzo; Elvira Seglinsky de Grinberg; Dora Grinberg; Rebeca Grinberg, Carlos Alberto Gotuzzo, César Teófilo Gotuzzo, Angélica Haydée Bouchez de Gotuzzo, Martín Nicolás de Miguel y René Martín Videla, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1961. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — "Capítulo I. — Denominación: Domicilio: Duración: Objeto: Artículo 1º. — Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Grinberg & Gotuzzo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, estableciendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir sucursales, agencias, filiales y corresponsalías en territorio de la República Argentina, o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Art. 2º. Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y podrá este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Art. 3º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: compra—venta, importación, explotación y en general cualquier operación de lícito comercio con los productos comprendidos en el objeto social elaborados o no por la Sociedad, ejerciendo todas las actividades conducentes a la realización del objeto social. — Industriales: Explotación de la industria papelera y sus anexos, explotar fábricas de papel y de artículos de dibujo y de la cartografía y cartonería en general y en especial pinturas y elementos necesarios al dibujo artístico e industrial. — Art. 4º. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad queda facultada para ejecutar sin limitación alguna toda negociación con bienes, muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general, recibir y dar mercaderías en consignación, ejercer representaciones de fábricas y comercios del exterior o de la República Argentina, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; adquirir, vender, hipotecar, recibir, dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes, muebles, inmuebles, fondos públicos, ac-

ro en préstamo, con o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial, mixta o particular, nacional o extranjera y en especial con el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales, formar parte de Sociedades de cualquier especie como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses con personas, empresas o Sociedades y en general se faculta a la Sociedad para ejecutar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción relacionados directa o indirectamente con el objeto social, entendiéndose que la enumeración no es limitativa ni excluyente sino meramente enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social: Acciones: Obligaciones: Art. 5º — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de c/l. dividido en veinte series de mil acciones de pesos cien cada acción. — Todas las acciones son ordinarias y al portador, hallándose totalmente suscriptas las cuatro primeras series y realizadas en un diez por ciento. — El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que el Directorio crea conveniente. — Las series subsiguientes podrán emitirse e integrarse en la época, forma y condiciones de pago que el Directorio resuelva en cada oportunidad, mediante la emisión sucesiva o simultánea de una o varias series de acciones ordinarias. — En este último caso será necesario que todas las series de acciones sean suscriptas íntegramente y abonadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — Art. 6º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de c/l., en series sucesivas de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber durante tres días de publicaciones en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos dos millones más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Art. 7º. — Las resoluciones de emisión de acciones se harán saber durante tres días de publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia para suscribir las acciones en proporción a las que posean, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia, dentro del término, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondieren. Si aún así hubiera excedente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Art. 8º El Directorio o la Asamblea en su caso establecerá la forma de pago de las acciones suscriptas, pudiendo afectar una o más series a un fin especial. — Las acciones podrán ser integradas en especies, créditos y valores, siempre que éstos representen un valor económico equivalente, incorporando como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia, con la respectiva documentación. — Art. 9º. — El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la sede de la Sociedad. — Por el importe de las cuotas que los accionistas no abonaren dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio se faculta al mismo a imponer un interés punitorio del 1% mensual y proceder de acuerdo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Art. 10º. — Las acciones serán de cien pesos moneda nacional de curso legal pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones al portador, así como los certificados provisorios, serán numerados y sellados y llevarán la firma del Presidente y un miembro del Directorio. — Las acciones llenarán los recaudos que establecen los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos treinta y dos del Código de Comercio y los pertinentes a estos Estatutos. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, salvo cuando ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo séptimo de estos Estatutos. — Art. 11º. — La propiedad de acciones o certificados importa la aceptación y reconocimiento de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones aprobadas por la Asambeas de Accionistas. — Art. 12º. — Sin perjuicio de la integración de las acciones en bienes o en efectivo, podrá el Directorio autorizar una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas en forma simultánea: a) Capitalizando utilidades de ejercicios o reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por Asamblea de Accionistas; b) Por aporte de nuevos capitales, recurriendo a la suscripción pública de acciones en cuyo caso al efectuar el ofrecimiento se citará la característica de emisión, plazo para suscribirla, forma y modalidad de pago; c) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido; d) Por la emisión de acciones liberadas en pago del correspondiente contra valor en bienes o derechos que adquiera la Sociedad; e) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del activo sobre el valor establecido en el último Balance e Inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas. — A tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo. — En los casos de los incisos a), b), d) y e), se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Art. 13º — La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujeto a las Leyes vigentes en el momento de la emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Art. 14º — La Sociedad será Administrada por un Presidente, un Vice Presidente y de uno a cinco Directores titulares designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso el número de los mismos. — Igualmente se podrá nombrar si se lo considera conveniente hasta cinco Directores suplentes. — Art. 15º. — Los Directores podrán ser reelegidos en sus cargos, durarán un año en sus funciones y no cesarán en las mismas mientras no sean designados sus reemplazantes. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de no menos de cien acciones, las que serán depositadas a la orden de la Sociedad en garantía del fiel desempeño del mandato. — Las acciones no podrán ser retiradas hasta la aprobación de la gestión del Director saliente. — Art. 16º. — El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares. — Cada Director tendrá un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente decidirá a cuyo efecto tendrá doble voto. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada sobre puntos comprendidos en la orden del día, siempre que el número de los Directores presentes formen quórum, en tal caso se considerará presente, a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Art. 17º. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija la buena marcha de la Sociedad y cuando el Presidente, un Director o el Síndico lo requiera. — Para justificar la asistencia a cada reunión tanto los Directores como el Síndico, suscribirán el acta respectiva. — Art. 18º En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vice Presidente. — Si mediara renuncia, ausencia, incapacidad o separación cualquiera de los Directores, entrará en funciones en el orden de su elección el Director suplente designado por la Asamblea siendo efectivo su cargo hasta que cese la ausencia o interdicción o en caso de subsistir causales, hasta la primera Asamblea General. — Art. 19º. — El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad y el que ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales, el Directorio encomiende a uno o más de sus miembros una gestión determinada. — Sin perjuicio de lo expuesto el Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 1) — Preside el Directorio y las Asambleas en sus reuniones. — 2) — Cumple y hace cumplir todas las disposiciones de estos Estatutos y de los Reglamentos Internos de la Sociedad. — 3) — Firma todas las acciones y títulos de la Sociedad, Memoria Anual, Estado de Cuenta, Balance e Inventario. — 4) — Proyecta y propone al Directorio el o los reglamentos internos de la Sociedad y las reformas y modificaciones que a su juicio convenga introducir. — 5) Proyecta todos los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Directorio, informando sobre los mismos. — Art. 20º) Para obligar válidamente a la Sociedad los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados u obligaciones deberán estar provistos de las siguientes firmas indistintamente: a) La del Presidente o quien lo reemplace: b) La de dos Directores cualesquiera; c) La de un Director conjuntamente con un Gerente, Sub gerente o Apoderado; d) En los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva, se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Art. 21º. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Resolver sobre la aceptación de los negocios sociales y administrar los bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; d) Establecer y acordar gastos de la Sociedad. — e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la Sociedad: f) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extra judiciales, comprometer en árbitros arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; i) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, confiarles, como tales, tareas especiales en la dirección y administración de la Sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y/o gratificaciones por tales servicios, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; j) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Sub gerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considera pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes; ll) Convocar a las Asambleas Generales y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionalmente a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes; p) En general celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considera necesarios o convenientes, inclusive los que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones que exigen poderes especiales y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Art. 22º. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses inmediatos a la terminación del año comercial y las Extraordinarias cuando lo determine el Directorio, el Síndico o en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Art. 23º: Las Asambleas se citarán en la primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de cinco y tres días respectivamente, con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Art. 24º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria, hallándose presente el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria se darán por constituídas las Asambleas con cualquier capital representado aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a voto simple con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Art. 26º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para su realización y contra tal depósito se les otorgará el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a la Asamblea con la certificación del número de acciones depositadas. — Art. 27º: Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o carta poder dirigida al Presidente o quien lo reemplace o telegrama dirigido al Síndico. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Capítulo V. — Fiscalización. — Art. 28º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea General, por el término de un año, pudiendo ser reelecto. Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, sin perjuicio de las que le acuerdan los presentes Estatutos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Capítulo VI. — Balance: Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 29º. — El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Estos documentos conjuntamente con la Memoria, serán sometidos por el Directorio al Síndico para su consideración y conjuntamente con el informe de este último serán presentados a la Asamblea Ordinaria. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea apruebe como honorarios para el Directorio y Síndico. — c) El remanente, si lo hubiere, se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias, o se distribuirá total o parcialmente a la constitución de reservas generales o especiales o se transferirá a nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea. — Art. 30º Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueron puestos a disposición de los Accionistas, prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Art. 31º. — La liquidación tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y remuneración. — Art. 32º. — El excedente resultante de la liquidación, una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación; y b) Al capital de las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales y Transitorias. — Art. 33º. — Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. — F. Grinberg. César T. Gotuzzo. — M. N. de Miguel. — César A. Gotuzzo. — Angélica B. de Gotuzzo. — Dora Grinberg. — Rebeca Grinberg. — Carlos A. Gotuzzo. — Elvira S. de Grinber. — R. M. Videla. — Certifico que

las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Felipe Grinberg; César Alfredo Gotuzzo; Elvira Seglinsky de Grinberg; Dora Grinberg; Rebeca Grinberg; Carlos Alberto Gotuzzo; César Teófilo Gotuzzo. — Angélica Haydée Bouchez de Gotuzzo, Martín Nicolás de Miguel, y René Martín Videla, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1961. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6.319/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grinberg & Gotuzzo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grinberg & Gotuzzo", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 30 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1627. — Luis R. Mac Kay". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Vicente Pedro Saiz y don Francisco Carlos Casado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Sigue a la número ciento diez y seis de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, que quedó sin efecto. — F. Grinberg. — César A. Gotuzzo. — Elvira de Grinberg. — Dora Grinberg. — Rebeca Grinberg. — Siguen las firmas: Carlos A. Gotuzzo. — César T. Gotuzzo. — Angélica H. B. de Gotuzzo. — M. N. de Miguel. — R. M. Videla. — Tgo: V. P. Saiz. — Tgo: F. Casado. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento diez y siete, pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en doce sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos treinta y seis mil ochocientos ocho; nueve-diez; once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y el presente-todos de orden correlativo- que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Roberto Blanco (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1961.— Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.
$ 19.650.— e.9|1-Nº 30.167-D.T.-v.9|1|62

LERWICK
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5263 — Primer testimonio. — Escritura número dos mil trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Carlos de la Piedra, argentino, soltero, asesor contable, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Riglos número quinientos setenta y cuatro, Capital Federal, don Mauricio Ainbinder argentino, soltero, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis, Capital Federal; don Dibber Israel Cerizola, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Bogotá número ochocientos cincuenta y cinco, Capital; don Carmelo Gerardo Ferriolo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Guanahani número ciento setenta y seis, Departamento veinte, Capital Federal; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, de la localidad de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones trescientos veinte y nueve mil treinta y dos, domiciliada en la calle Agüero número mil ochocientos veinte y tres, Capital Federal; don Rodolfo Cortegoso, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Alberto Bruni, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos veinte y cinco mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil seiscientos treinta y siete, Departamento D., Capital Federal; don José Okcengoren, argentino, casado, odontólogo, con cédula de identidad número dos millones ochenta y nueve mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Moreno número tres mil quinientos sesenta y cinco, Departamento A, Capital Federal; y don Salomón Bekestein, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número un millón trescientos un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Salguero número quinientos ochenta, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente número cero siete mil ochocientos veinte y dos, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado originalmente en la Inspección General de Justicia como expediente letra "N" número catorce mil doscientos treinta y cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura público el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de Sarmiento 1889, 4º B, Capital, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Bajo la denominación de LERWICK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y/o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de: productos alimenticios, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados; c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y/o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional de curso legal 2.000.0000.—) El mismo está representado por veinte mil (20.000) acciones al portador, de pesos cien moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional c/l 100) cada una. — Este capital estará dividido en diez series (10) de pesos moneda nacional de curso legal doscientos mil (200.000.— pesos m/n. c/l.) cada serie. — Artículo 4º: El capital autorizado, por resolución de la asamblea general de accionistas, podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva y determinará el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá superar el dieciocho por ciento de su valor nominal; gozarán las acciones preferidas de un voto cada una únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de 2 millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y/o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, conforme a resolución del Directorio o de la asamblea en su caso al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial; las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan; si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y/o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones se harán conocer en la forma prevista precedentemente. — Artículo 6º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Si el rescate fuera parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el accionista deberá responder por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Artículo 9º: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures, con y/o sin garantías, nominales y/o al portador, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime conveniente el mismo y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea; durará en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que designe el Directorio. — Cada director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la asamblea. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias se harán constar en el libro de actas. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí designará el o los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, la representación legal podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros del directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace: b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo al Código de Comercio, al Código Civil y al presente estatuto. — Podrá, en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, arraigos, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o por otras reparticiones autónomas de los estados o de estados extranjeros; otorgar y recibir fianzas; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de

fondos, girar cheques y giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o e[illegible] sus s[illegible]ursales o agencias en el país y|o fuera de él y aceptar los respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, contratos de depósitos usuales en el comercio para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; f) Comprometer a árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender cuotas o acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las asambleas; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes o revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegar facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referendum de la asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; o) Acordar y conferir poderes ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes: q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la sociedad la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta ganancias y pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por las asambleas; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de acciones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de 2 millones de pesos moneda nacional, y v) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y cualquier otro que considere necesario y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y, en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un director conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán en todos los casos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda convocatoria. — Deberán hacerse también todas las publicaciones que exigieren las reglamentaciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto del 23 de abril de 1923 en su artículo 32. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presente, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco que serán de clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción suscripta de las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio de la sociedad. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos finalizarán el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, pero por resolución de una asamblea general de accionistas, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas, y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio de la sociedad a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 18º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo, en consecuencia, restituir en primer lugar el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital: b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad, concurriendo éstas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede se declaró emitida la primera y segunda serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción de las mismas la que arrojó el siguiente resultado: Salomón Bekestein, 200 acciones, $ 20.000. — Rodolfo Cortegoso, 600 acciones, $ 60.000. — Diber I. Cerizola, 100 acciones, $ 100.000. — José Okeengoren, 100 acciones, $ 10.000. — Susana I. G. de Rodríguez, 100 acciones, $ 10.000. — Mauricio Ainbinder, 100 acciones, $ 10.000. — Juan Carlos de la Piedra, 100 acciones, $ 10.000. — Rubén Bruni, 600 acciones, $ 60.000. — Juan Oscar Aldao, 600 acciones, $ 60.000. — Carmelo G. Ferriolo, 600 acciones, $ 60.000. — 4.000 — $ 400.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10% o sean en total en la suma de $ 40.000 moneda nacional en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Rodolfo Cortegoso, Director, Juan Carlos de la Piedra, Director, Mauricio Ainbinder, Director, Salomón Bekestein, Síndico Titular, Rubén Bruni, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido, se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — S. Bekestein. — R. Cortegoso. — Diber I. Cerizola. — J. Okeengoren. — S. I. G. de Rodríguez. — M. Ainbinder. — Juan Carlos de la Piedra. — R. Bruni. — Juan O. Aldao. — Carmelo C. Ferriolo. — (Sigue la certificación de las firmas)". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — JDCW — Buenos Aires, 20 Oct 1961 — Visto el expediente Nº 7822/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lerwick Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad Lerwick Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Capital con la denominación de Ceylan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, el 20 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Re[illegible] las fojas Resolución F. Judicial 2284. — Luis Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a siete, quince y dieciocho, del Expediente de la referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Lerwick Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto, por su parte doña Susana Isabel Gavieiro de Rodríguez deja constancia que el dinero por ella aportado es propio. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Agustín Reinoso y don Jorge Víctor Amadori, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos de la Piedra. — M. Ainbinder. — Diber I. Cerizola. — Carmelo G. Ferriolo. — Juan O. Aldao. — S. I. G. de Rodríguez. — R. Cortegoso. — R. Bruni. — J. Okeengoren. — S. Bekestein. — Tgo.: A. Reinoso. — Tgo.: Jorge V. Amadori. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio cinco mil doscientos sesenta y tres, del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de ley, todos de la serie U., correlativamente numerados del dos millones quinientos treinta y un mil setecientos diez y seis a [illegible], que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. J. Garrido. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, [illegible]io.

$ 17.600.— e.9|1-Nº 30.208-D.T.-v.9|1|62

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cuarenta y cinco. En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Cecilia B. de Kurlat, Escribana Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Brunstein, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle Larrea número cuarenta y cinco, departamento "C", Titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y tres mil trescientos veintisiete, y don Jorge Abraham Rotemberg, argentino, mayor de edad de estado civil casado, contador, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay, número diez y seis primer piso, oficina número noventa y dos, ambos comparecientes personas hábiles de tránsito en ésta de cuyo conocimiento doy fe, concurriendo ambos como mandatarios especiales de los señores: Berta Kotliar de Brunstein; Mauricio Brunstein; León Brunstein; Antonio Gualtieri, Jacobo Brunstein; Pablo Brunstein; Carlos Brunstein; Paulina Vázquez de Benetti; Simón Montagu; Victoria Vázquez de Montagu; Tolmino Domingo Benetti; Elena Hilaria Chiappori de Trigas y Camilo Trigas, todos constituyentes de la Sociedad "Envases Artigas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" según así surge del instrumento que se mencionará. Y en tal virtud los compareciente dicen: Que a los efectos de la constitución Definitiva de la citada Sociedad Anónima, me pone de manifiesto el Expediente número cero siete mil ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que extracto las siguientes piezas: A) De fojas uno a dos el Acta de Constitución provisoria de la misma contenida en la escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la autorizante al folio doscientos uno del Registro del Partido de San Martín, número sesenta y dos, a mi cargo, que es a la vez el mandato invocado por los comparecientes, siendo su tenor el siguiente: "Primer Testimonio. Escritura número cincuenta y ocho. En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí Cecilia B. de Kurlat, Escribana Autorizante, Titular del Registro número sesenta y dos y testigos al final firmados, comparecen los señores: doña Berta Kotliar de Brunstein, argentina, naturalizada, de estado civil casada; Mauricio Brunstein, argentino, casado, Ricardo León Brunstein, argentino, casado; Antonio Gualtieri, argentino, soltero; Jacobo Brunstein, argentino, casado; Pablo Brunstein, argentino, casado; Carlos Brunstein, soltero, argentino; Paulina Vázquez de Benetti, argentina, casada; Simón Montagú, argentino, casado; Victoria Vázquez de Montagú, argentina, casada; Tolmino Domingo Benetti, argentino, casado, Elena Hilaria Chiappori de Trigas argentina, casada y Camilo Trigas, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles de cuyo conocimiento personal doy fe, y que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "En-

vases Artigas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos que se redactan y firman por separado, agregando los comparecientes: Que habiendo fijado como Capital Autorizado de la Sociedad el de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Veinte Series de mil acciones al portador cada una de Cien pesos moneda nacional, resuelven suscribir en este acto las Cuatro Primeras Series de Acciones Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por Acción, por un val.. total y en conjunto de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de Trescientas acciones cada uno de los tres primeros accionistas constituyentes y de trescientas diez acciones para los diez últimos accionistas. Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Inspector de Justicia de la Nación y el Presidente de la Sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el Diez por ciento de sus respectivas acciones, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia, los comparecientes dejan constancia que dejan constituida la mencionada Sociedad Anónima con el objeto, y condiciones establecidas en los Estatutos que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, designan el Primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la Primera Asamblea General de Accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros en la siguiente forma: Presidente: Carlos Brunstein; Vicepresidente: Ricardo Brunstein; Director: Antonio Gualtieri; Síndico Titular: Jacobo Brunstein: Síndico Suplente: Carlos Brunstein, y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan Poder Especial a los señores Carlos Brunstein, Escribana Cecilia B. de Kurlat y señor Jorge Abraham Rotemberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de los soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de denominación de la Sociedad y para firmar la pertinente escritura definitiva de constitución de la Sociedad, solicitando asimismo la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley, una vez obtenida la Personería Jurídica y en fin, para que realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, firmar escritos, escrituras públicas y los demás documentos públicos y privados que se requerán a esos fines. Leída que le es a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos al acto don Federico Jorge Maillet y don Víctor M. Cúneo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. Berta Kotliar de Brunstein. Mauricio Brunstein. R. L. Brunstein. A. Gualtieri. Jacobo Brunstein. Pablo Brunstein. C. Brunstein. Paulina V. de Benetti. S. Montagú. Victoria V. de Montagú. Tolmino Benetti. Elena Hilaria Chiappori de Trigas. Camilo Trigas. Tgo: Federico J. Maillet. Tgo: Víctor M. Cúneo. Está mi sello. Ante mí: Cecilia B. de Kurlat. Concuerda con su matriz, doy fe; para el interesado expido este primer testimonio en el sello de actuación notarial valor tres pesos moneda nacional número nueve millones trescientos noventa y nueve mil setecientos veinte mil, y el presente de igual valor número nueve millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos uno. Que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Cecilia B. de Kurlat. B) De fojas cuatro a ocho, los Estatutos que copiados Dicen: Estatutos de Envases Artigas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Capítulo I. Artículo Primero. Bajo la denominación de ENVASES ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye por noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad Anónima con domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no determinado capital. Capítulo II. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: explotación industrialización y distribución de productos y suproductos relacionados con la industria plástica, química y papelera y en especial la fabricación de toda clase de envases. Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capítulo III. Artículo Cuarto: El capital social autorizante se fija en "Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 2.000.000.—) representado por Veinte mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en Veinte Series de mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la Sociedad pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán emitidas en su oportunidad forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado a la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—). La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar las formas y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: 1º) Clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — 2º) Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro de los quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de cada clase guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas, sin distinción, tendrán derecho preferentemente a la suscripción. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. Capítulo IV. Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados a la Asamblea General, durarán dos años en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualquiera de las clases previstas en este Estatuto las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea General elegirá un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de este u otro impedimento. — Si por renuncia u otro motivo quedara vacante el cargo de director titular; éste será cubierto por el director suplente que corresponda por el orden que fije la Asamblea, y a falta de suplente un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. El director podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la gerencia sea desempeñada por uno o varios directores, la remuneración de éste o éstos será fijada por el Directorio, "ad referéndum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en la utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Noveno: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por lo tanto, sin que esta remuneración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde y en modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente conjuntamente con cualquiera de los directores titulares o por el o los apoderados designados por el Directorio sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren dichos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memorias, Balance General, Cuentas de Ganancias, Pérdidas e Informes del síndico; d) Convocar a la Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma determinada en estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas o productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlo, cederlos o caucionarlos a título oneroso y gratuito, gravarlos, con derechos reales y permutarlo f) Otorgar aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro o garantía flotante fija a cuyo efecto podrán solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de acreedores prendarios. g) Constituir depósito de dinero o cualquier clase de papel o de crédito, en Bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. h) Tomar y o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares en descubierto avalado con garantía personal o real de cualquier índole. i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta u otro plaza, del país o del extranjero y sus sucursales y agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existentes o a crearse especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad. k) Solicitar del Registro de Marcas y Comercio de denominaciones comerciales y de patentes de Invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones, y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de esos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalía u otra forma cualquiera de remuneración. l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. m) Comprometer en arbitros amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales. n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, crear los empleos que juzguen convenientes. ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, Apoderados, Agentes y convenir su remuneración y condición y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños. o) Suscribir o comprar o vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia y de terceros incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya sea formadas o sindicatos.— La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio del Síndico Titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un Síndico Suplente quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente cada acción Ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Segundo. — Toda clase de Asamblea aún las determinadas en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Para formar parte de las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de sus depósitos hasta tres días antes del señalado para la reunión. Las acciones morosas no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo VI — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años al treinta de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que será sometido al Síndico por el Directorio con informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentado a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a normas legales en vigencia. Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) el veinte por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al síndico. c) El saldo será distribuido entre acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí y a propuesta del Directorio resuelvan las Asambleas. Capítulo VII.— Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad será practicada por medio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea y bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo el remanente será distribuido entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Berta Kotliar de Brunstein. — M. Brunstein. — R. L. Brunstein. — A. Gualtieri. — Jacobo Brunstein. — Pablo Brunstein. — Carlos Brunstein. — Paulina V. de Benetti. — Simón Montagu. — Victoria V. de Montagu. — Tolmino D. Benetti. — Elena Hilaria Chiappori. — Camilo Trigas. — "De fojas Doce a Trece la nómina completa de los integrantes de la Sociedad que copiada dice: "Nómina de los socios de Envases Artigas Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Pablo Brunstein nacido el veintiocho de enero de mil novecientos, de estado civil casado con doña Máxima Gleser, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle H. Yrigoyen número 2535, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diez y seis mil dos; Carlos Brunstein, argentino nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en la Capital Federal calle Larrea 45 "C" con cédula de Identidad nº 3373327. Berta Kotliar de Brunstein, de nacionalidad rumana, naturalizada, argentina, mayor de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Brunstein, comerciante con Cédula de Identidad nº 3373328, domiciliada en la calle Larrea 45 — Capital Federal; Mauricio Brunstein, argentino, nacido el 26 de marzo de 1903, comerciante de estado civil casado en primeras nupcias con doña Berta Kotliar, con Cédula de Identidad nº 1422703, domiciliada en la Capital Federal calle Larrea 45; Ricardo León Brunstein, argentino, contador, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Dina Skverrer, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta, domiciliado en la Capital Federal, calle Federico Lacroze nº 3897, 5º Piso, Departamento 17, con Cédula de Identidad nº 2712218. Antonio Gualtieri, nacido el catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve, argentino, comerciante de estado civil soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Estados Unidos Nº 2836, con Libreta de Enrolamiento Nº 395.770; Jacobo Brunstein, argentino, nacido el

cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Luisa Kerschner, domiciliado en la calle Aranguren Nº 2157, Capital Federal, procurador con Cédula de Identidad Nº 1.647.179; Paulina Vázquez de Benetti, argentina, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos diez y siete, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con don Tolmiro Domingo Benetti; domiciliada en la Capital Federal, calle Cuba 2284, con Libreta Cívica Nº 829.547; Simón Montagú, argentino, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Victoria Vázquez, comerciante, con domicilio en la Capital Federal, calle Pichincha 825, Planta Baja, con Cédula de Identidad Nº 1.590.943, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos diez y ocho; Victoria Vázquez de Montagú, argentina, comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con don Simón Montagú con Libreta Cívica Nº 829.548, domiciliada en la calle Pichincha Nº 85, Planta Baja, Capital Federal, nacida el veinticuatro de setiembre de 1919; Tolmiro Domingo Benetti, argentino, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Paulina Vázquez, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos quince, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuba Nº 2284, con Cédula de Identidad número 1.295.338; Elena Hilaria Chiappori de Trigas, argentina, comerciante, nacida el 16 de marzo del año mil novecientos veinticuatro, de estado civil casada en primeras nupcias con don Camilo Trigas, domiciliada en Larrea 45, 4º Piso "B", Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 2.223.274; Camilo Trigas, argentino, industrial de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elena Hilaria Chiappori, domiciliado en la calle Larrea 45. Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.025.545". Y finalmente la Resolución número mil ochocientos noventa y dos suscripta por el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación que copiada íntegramente dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Visto el expediente Nº 7.143|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Envases Artigas" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Envases Artigas" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en la Ciudad del Libertador General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 23 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1892. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y que han acreditado, Exponen: Que dejan por el presente acto constituída en forma Definitiva, la Sociedad "Envases Artigas", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando de la autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial y su posterior toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Leída que le es a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos al acto don Federico Jorge Maillet y don Víctor M. Cúneo, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Brunstein. Jorge A. Rotemberg. — Tgo.: Federico J. Maillet. — Tgo.: Víctor M. Cúneo. — Está mi sello. — Ante mí: Cecilia P. de Kurlat. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco hasta un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta; y desde un millón doscientos cuarenta y siete mil diez y siete, al un millón doscientos cuarenta y siete mil veinte, y el presente de igual valor número un millón doscientos cuarenta y siete mil veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Proporcionalmente. Vale: Cecilia B. de Kurlat, (Escribana). Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.040.— e.9|1-Nº 30.215 D.T.-v.9|1|62

GRANJA CABO CORRIENTES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Avícola, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Eduardo Federico Ansaldo, soltero, argentino, vecino de esta Ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los siguientes señores: Don Jorge Hernández Peralta Ramos, rentista, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, piso tercero F., de Capital; don Carlos Norberto Facio, escribano, casado en primeras nupcias con doña Georgina Nélida Detry, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Florida ocho, piso tercero, Capital; don Cecilio Ernesto Giménez, comerciante, casado en primeras nupcias con María Asunción González, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Matheu dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don José Eusebio Ibarra García, arquitecto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora María Premat, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Beruti dos mil quinientos setenta y seis de esta ciudad; doña Dora María Premat de Ibarra García, argentina, doctora en filosofía, casada en segundas nupcias con don José Eusebio Ibarra García, con libreta cívica número cero quinientos cinco mil seiscientos sesenta, domiciliada en la calle Beruti dos mil quinientos setenta y seis de esta ciudad; don Gabriel María Cantillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvana Justa Luro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ciento noventa y cuatro, Ca... don Carlos Alberto Romairone, constructor, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle San Martín dos mil quinientos ochenta y tres, piso décimotercero, oficina mil trescientos diez y siete, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Celestino Romairone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Cecilia Salmoiraghi, con libreta de enrolamiento número cienta veintisiete mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Giribone mil ciento quince, Capital; don Martín Enrique Nazar o Martín Nazar Duhau, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número tres millones noventa mil seiscientos veintisiete de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos veintisiete de esta Ciudad; doña Clara Cecilia Salmoiraghi de Romairone, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejandro Celestino Romairone, profesora, con Libreta Cívica número un millón ciento setenta y dos mil setecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Giribone número mil ciento quince, Capital; y don Carlos Mario Copello, casado en primeras nupcias con doña María Josefina de los Angeles Escardó, argentino, arquitecto, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones sete... cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y seis, Capital a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio ciento noventa y cinco de este mismo Registro y protcolo corriente y cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: "Escritura Número Noventa y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires... a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí,... comparecen don Jorge Hernández Peralta Ramos.... casado...., don Carlos Norberto Facio...., casado...., don Cecilio Ernesto Giménez...., casado...., don José Eusebio Ibarra García..., casado..., doña Dora María Premat de Ibarra García..., casada...., don Gabriel María Cantillo...., casado...., don Carlos Alberto Romairone...., soltero...., don Alejandro Celestino Romairone...., casado...., don Martín Enrique Nazar o Martín Nazar Duhau..., soltero...., doña Clara Cecilia Salmoiraghi de Romairone...., casada...., dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Granja Cabo Corrientes", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Avícola, Comercial e Industrial", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por el Estatuto que aprobado por los otorgantes es del siguiente tenor: ... Artículo Primero: Con la denominación de "Granja Cabo Corrientes", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Avícola, Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima... Eduardo Federico Ansaldo... para que en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente puedan: a) ... b) Protocolicen mediante escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el Estatuto definitivo; y c) Soliciten su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro y Registro Público de Comercio... Presente también a este acto don Carlos Mario Copello, casado... dice: Que está de acuerdo con el texto del Estatuto de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y con las demás enunciaciones que esta escritura contiene, incluso con su aporte de capital denunciado. Leida... Jorge Hernández. Carlos N. Facio. C. E. Giménez. José E. Ibarra García. Dora P. de Ibarra García. Gabriel María Cantilo. Carlos A. Romairone. A. C. Romairone. Martín Nazar. Clara S. de Romairone. C. M. Copello. — Tgo.: María Eugenia Cafferata. Tgo.: Juana Penna. Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del mandato de la referencia, doy fe y en el carácter invocado y justificado expone: Que con fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó la sociedad anónima "Granja Cabo Corrientes" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Avícola, Comercial Industrial, cuyos estatutos han sido aprobados por Resolución Ministerial de fecha veintidós de agosto del corriente año y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante Protocolice sus Estatutos definitivos y la Resolución Ministerial que la autoriza a funcionar como tal a cuyo fin manifiesta que se ratifica de los documentos cuya protocolización solicita y que he tenido a la vista para tales efectos, de que certifico, doy fe, así como de que se hallan glosados al expediente número seis mil setenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al que se encuentra agregado el expediente N. trece mil novecientos veintiuno|uno|año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia dependiente del mismo Ministerio. Los Estatutos aprobados, según constancias del mencionado expediente y la Resolución Ministerial acordando su autorización para funcionar como sociedad anónima, copiados literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. Capítulo Primero. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "GRANJA CABO CORRIENTES", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FORESTAL, AVICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto del país o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal: b) Agropecuarias y forestales: Mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y forestales en general; c) Avícola: Mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la avicultura, apicultura, de granja, pudiendo dedicarse a la compraventa por mayor y menor e importación y exportación de dichos productos, como así también dedicarse a todo otro negocio u operación vinculado a estos ramos. d) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializados o no. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; e) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de granja, avícolas y|o apícolas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones ordinarias nominativas o al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinario clase "A" de cinco votos o clase "B" de un voto, divididas en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento y pertenecen al tipo de acciones ordinarias de clase "A" de cinco votos, al portador. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias nominativas o al portador del tipo "A" o "B", lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en una o más series de acciones ordinarias nominativas o al portador de clase "A" de cinco votos o "B" de un voto, por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. En todos los casos deberán conservarse las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones y|o de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contra bienes, los propietarios de las acciones ordinarias tendrán derecho para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — No podra anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y|o al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados, provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador o nominativos. Artículo Sexto: La posesión de acciones o certificados provisorios nominativos, importa, conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Séptimo: El Directorio podrá emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime conveniente y de conformidad

a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. Capítulo Tercero: Dirección y Administración. Artículo Octavo. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, designados por la Asamblea General. La Asamblea designará además de uno a tres Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimentos de éstos y serán llamados en el orden de su elección. Los Directores tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. En caso de falta suficiente de suplentes para sustituir a los titulares el Síndico designará entre los accionistas a los Directores que sean necesarios, los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General. Artículo Noveno: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere necesario. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso, o por persona debidamente apoderada para ello. Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, cheques, letras pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma conjunta del Presidente y un director o la del presidente y un apoderado, o la de dos directores, o la de un Director con un apoderado, o la de dos apoderados; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, del Atlantico, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. Podrá, en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando, en su caso, los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros; e) Solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, Municipales o entidades autárquicas en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. Para la venta de toda clase de inmuebles, tanto urbanos como rurales, el Directorio deberá solicitar y contar con la previa conformidad y respectiva autorización de la Asamblea General de Accionistas; g) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipts, warrants, certificados de depósito y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; i) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. Nombrar uno o más gerentes y/o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de sueldo con cargo a Gastos Generales. Designar uno o más Directores Gerentes de acuerdo con las necesidades y exigencias que el desarrollo de las tareas así lo indiquen. Las remuneraciones que se asignen a miembros del Directorio para funciones ajenas a las específicas de su cargo, deberán ser fijaras por el directorio ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; j) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía k) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y/o Regional Paritaria de Arrendamiento y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal judicial y/o administrativo, o contecioso-administrativo, nacionales, provinciales, municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, Ministerios, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones Instituciones semipúblicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades; l) Liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades. m) El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y/o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y/o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuenncia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. ñ) El Directorio de la Sociedad puede transferir todo o parte de las deducciones que les correspondiere por las nuevas inversiones de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo ochenta y cuatro de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos, Texto Ordenado de mil novecientos sesenta. Y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Capítulo Cuarto. Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente elegido por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. Capítulo Quinto. Asambleas Generales. Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para participar en las asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco del país o del Extranjero sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. Capítulo Sexto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Capítulo Séptimo. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención de la Inspección General de Justicia y bajo la vigilancia del Síndico, por un liquidador designado por la Asamblea la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Resolución. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. r. s. — V — Buenos Aires, 22 agosto 1961. Visto el expediente número 6.077/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Granja Cabo Corrientes, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Avícola, Comercial e Industrial": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Granja Cabo Corrientes, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Forestal, Avícola, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 5 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.), a quince vuelta (15 vta.) Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Hay una firma. Resolución P. J. Nº 1557. Es Copia Fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que en la misma escritura relacionada anteriormente se eligió el primer Directorio de la Sociedad cuyo mandato terminará al realizarse la primera Asamblea General Ordinaria al par que se resolvió también la emisión de las cuatro primeras series ordinarias de clase "A" que importan un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, todo lo cual en lo pertinente transcripto a continuación: "...Y los comparecientes continuan diciendo: Primera: Que del capital autorizado de dos millones de pesos... dividido como se ha dicho en veinte series de cien mil pesos... cada una, los constituyentes suscriben totalmente en este acto las cuatro primeras series ordinarias de clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción y por un valor total de cuatrocientos mil pesos... en la siguiente forma: Don Jorge Hernández Peralta Ramos, dos mil cien acciones por un total de doscientos diez mil pesos moneda nacional; don Carlos Norberto Facio, cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional; don Cecilio Ernesto Giménez, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Eusebio Ibarra García, cuatrocientas cincuenta acciones por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Dora María Premat de Ibarra García, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional; don Gabriel María Cantilo, treinta acciones por un total de tres mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Romairone, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alejandro Celestino Romairone, treinta acciones por un valor total de tres mil pesos moneda nacional; don Martín Enrique Nazar o Martín Nazar Duhau; cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional; doña Cecilia Salmoiraghi de Romairone, cuarenta acciones por un valor total de cuatro mil pesos moneda nacional y Carlos Mario Copello, cien acciones por un total de diez mil pesos moneda nacional. Segunda: Que integran en este acto el diez por ciento del capital por ellos suscripto o sean en conjunto, cuarenta mil pesos moneda nacional, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia. Tercera: Que el primer Directorio se componga de tres miembros titulares y dos suplentes y en consecuencia para integrar el mismo se designan: Presidente: Don Jorge Hernández Peralta Ramos; Vicepresidente: Don Carlos Alberto Romairone; Director: Don Cecilio Ernesto Giménez; Directores suplentes: Don Alejandro Celestino Romairone y don José Eusebio Ibarra. El mandato del primer Directorio durará hasta la celebración de la primera Asamblea General que realice la sociedad una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Que designan para desempeñar los cargos de Síndico Titular a Carlos Mario Copello y Síndico Suplente a don Gabriel María Cantilo... Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el compareciente en nombre de sus mandantes que queda constituida definitivamente y en forma legal la Sociedad que se trata, consintiendo en la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. El autorizante deja asimismo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión de capital citada, se abonará conjuntamente con la declaración jurada pertinente. Leída y ratificada la otorga y firma el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron doña Juana Penna y doña María Eugenia Cafferata, vecinas, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Eduardo F. Ansaldo. Tgo. Juana Penna. Tgo. María Eugenia Cafferata. Hay sello. Ante mí: F. J. del Castillo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno al dos millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. F. J. del Castillo. Hay un sello. Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.9|1-Nº 41.714-v.9|1|62

INDUSTRIAS NAVALES ALMIRANTE BROWN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Moisés Cadoche, que manifiesta ser casado, argentino, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Industrias Navales Almirante Brown", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el catorce de agosto del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos noventa y siete, de este mismo registro, protocolo corriente, según resulta de la escritura que se copiará más adelante, y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número catorce mil doscientos tres, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos los

que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero del corriente año, por Resolución dos mil doscientos cuatro, del once de octubre del corriente año, y a fin de cumplir con una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a dicha sociedad, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, cuyos documentos corren agregados, de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas diez, y a fojas diecisiete, del expediente letra N., número catorce mil doscientos tres, de la Inspección General de Justicia y número siete mil setecientos cincuenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: ''Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Lázaro Gerbilsky, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Mario Adolfo Robbio, casado en primeras nupcias, argentino, marino; don Angel Pablo Milani, casado en primeras nupcias, argentino, empleado; don Israel Rotemberg, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don Ernesto Glusman, soltero, argentino, empleado; doña Anita Schlimovich de Gerbilsky, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante; doña Clara Repún de Kravetz, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante; don Mario Germán Casaroli, italiano, soltero, técnico mecánico; don César Augusto Malaspina, casado en primeras nupcias, italiano, técnico mecánico; y don Elías Feldman, casado en primeras nupcias, argentino, odontólogo, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de ''Industrias Navales Almirante Brown'', Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y que declaran parte integrante del presente acto, y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de las dos primeras series, en acciones ordinarias clase ''A'', con derecho a cinco votos por acción en la siguiente proporción: los señores Gerbilsky y Milani, suscriben cada uno de ellos tres mil quinientas acciones, por un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno; los señores Israel Rotemberg y don Elías Feldman, suscriben cada uno de ellos tres mil acciones, por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, para cada uno; la señora Repún de Kravetz, suscribe dos mil acciones, por un valor nominal de doscientos mil pesos nacionales; y cada uno de los señores Robbio, Schlimovich de Gerbilsky, Malaspina, Casaroli y Glusman, suscriben mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, habiendo ya aportado a la caja social, y en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones, será integrado también en dinero en efectivo, en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. — Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican, y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio, y que se fija en cinco miembros y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Israel Rotemberg; vicepresidente: Mario Adolfo Robbio; directores: Elías Feldman, Clara Repún de Kravetz, Ernesto Glusman; síndico titular: Moisés Cadoche; síndico suplente: César Augusto Malaspina. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los señores Israel Rotemberg, don Mario Adolfo Robbio y doctor Moisés Cadoche, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarios para obtener la aprobación del estatuto, y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituida e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores don Israel Rotemberg, don Mario Adolfo Robbio, don Elías Feldman, doña Clara Repún de Kravetz y don Ernesto Glusman, para que actuando siempre uno cualquiera de los señores Rotemberg y|o Robbio, conjuntamente con una cualquiera de los señores Feldman, Repún de Kravetz y Glusman, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren poder general y autorización especial y amplia, para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades, nacionales, provinciales o municipales, especialmente instituciones bancarias, ministerios, secretarías de carácter ministerial, con todas clases de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. — Asimismo se los autoriza para que puedan otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas y en fin puedan realizar todos los actos y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. — Leída que les fue, se ratificaron, firmándola con los testigos don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Gerbilsky. — M. Robbio. — A. Milani. — I. Rotemberg. — Ernesto Glusman. — Anita S. de Gerbilsky. — G. R. de Kravetz. — Mario G. Casaroli. — César Malaspina. — E. Feldman. — Testigo: C. Rivada Pereira. — Testigo: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y siete, del registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, serie U, números: del dos millones noventa y cuatro mil seiscientos ochenta, correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello. — ''Estatutos de la sociedad ''Industrias Navales Almirante Brown'', Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Capítulo primero. — Artículo primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS NAVALES ALMIRANTE BROWN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y en lo no previsto en ellos por el Código de Comercio. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Capítulo segundo. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a toda clase de operaciones y astilleros navales, mecánica y metalúrgica en general, fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de embarcaciones, barcos, buques, maquinarias y a la explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, y a la producción, industrialización, transformación, elaboración y distribución en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria plástica y sintética, metalúrgica y electromecánica; a los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo octavo como facultades inherentes al directorio, y cualquier otro acto inmobiliario y financiero conducente a la realización del fin social. — Capítulo tercero. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y estará representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas, y emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el ''Boletín Oficial'' y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo cuarto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: a) Clase ''A''., ordinarias con derecho a cinco votos por acción; b) Clase ''B''., ordinarias con derecho a un voto por acción y c) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que no será acumulativo de hasta un quince por ciento y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumada al dividendo fijo no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. — c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio. — d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse acciones preferidas con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el ''Boletín Oficial''. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones ''A''., o ''B''. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas las misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo sexto: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a diez directores titulares, según lo fije la asamblea siendo facultativo de la misma elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por asamblea general durarán tres años en sus mandatos y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo cien acciones ordinarias de la sociedad las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — El Directorio elegirá presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante el cargo de un director titular éste será cubierto por el director suplente que corresponda por el orden que fije la asamblea y a falta de suplente por un accionista designado por los demás directores con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, técnico y|o administrativo relacionados directamente con la dirección y administración social, y la gerencia será desempeñada por uno o más directores, debiendo la remuneración de éstos ser fijada por el Directorio ad referéndum de la asamblea general, y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio por todo concepto, no podrá exceder en total del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo octavo: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas funciones, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo de dos miembros cualesquiera del Directorio, debiendo en todos los casos una de las firmas ser la del presidente o la del vicepresidente, o la de un director conjuntamente con un apoderado designado por el Directorio a ese efecto; o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe fijando sus facultades, para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto. — c) Presentar anualmente a la asamblea general, el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. — d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos. — e) Adquirir toda clase de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de

toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlo, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales, sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios. — g) Constituir depósito de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos o en otras instituciones públicas privadas o mixtas y extraerlos. h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de bancos oficiales o privados, sociedades, comerciantes o particulares, en descubierto o avalados, o con garantía personal o real de cualquier índole. — i) Operar con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, creados o a crearse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y aceptar sus cartas orgánicas. — j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad. — k) Solicitar el registro de marca de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — l) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos aun por más de seis años. — m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzgue conveniente. — ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que se hubieran conferido a sus miembros o extraños. — o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras entidades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indifinidamente. — Para la elección del síndico titular y suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo quinto. — Artículo décimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o de segunda citación. — Artículo décimo primero: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo segundo: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pagos. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo sexto. — Artículo décimo tercero: Todos los años al treinta de septiembre se levantará un Inventario y practicará el Balance General que serán sometidos al Síndico por el Directorio y un Informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los estados contables se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijen a los miembros del Directorio y al síndico. — c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos fijos del ejercicio, y participación adicional en las utilidades. — d) El saldo será distribuido entre las acciones extraordinarias y tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Capítulo Séptimo: Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del síndico que será designado por la asamblea. — Pagado el pasivo el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con dividendo adicional en proporción a la parte integrada de las mismas. — L. Gerbilsky. — M. Robbio. — A. Milani. — I. Rotemberg. — Ernesto Glusman. — Anita S. de Gerbilsky. — C. R. de Kravetz. — Mario G. Casaroli. — César Malaspina. — E. Feldman. — Certifico que las firmas que preceden son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por los señores don Lázaro Gerbilsky, don Mario Adolfo Robbio, don Angel Pablo Milani, don Israel Rotemberg, don Ernesto Glusman, doña Anita Schlimovich de Gerbilsky, doña Clara Repún de Kravetz, don Mario Germán Casaroli, don César Augusto Malaspina y don Elías Feldman. — Buenos Aires, agosto catorce de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número siete mil setecientos cincuenta y seis | sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Navales Almirante Brown", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Industrias Navales Almirante Brown", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta capital, el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac. Kay. — Resolución P. J., número dos mil doscientos cuatro". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente dice: Que dando cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Industrias Navales Almirante Brown", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad solicita de mí el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las series primera y segunda de la categoría "A", compuesta cada una de dichas series de diez mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de un millón de pesos para cada serie y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, y cuyas acciones tendrán derecho a cinco votos por acción, y cuyas series quedan emitidas en este acto. — En este estado el compareciente solicita de mí el autorizante que de esta escritura, se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificó, firmándola como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Cadoche. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y cuatro, del registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley, serie U., número del dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 18.720.— e.9|1-Nº 30.246 D.T.-v.9|1|62

CARTERAS LUCKY
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Luis Kirchheimer, casado con doña Elena Luisa Vagt, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Venezuela número mil quinientos ochenta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y Expone: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, Protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Carteras Lucky" que en sus originales tengo a la vista en el Expediente número Cero Seis mil cuatrocientos diez y nueve de la Inspección General de Justicia, y que transcriptos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Luis Kirchheimer, que firma igual, casado con doña Elena Luisa Vagt, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve; Doña Elena Luisa Vagt de Kirchheimer, que firma "E. V. de Kirchheimer", casada con Don Luis Kirchheimer, argentina naturalizada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Venezuela número mil quinientos ochenta; Don Werner Benda, que firma "W. Benda", casado con Doña Aurora Juana de Soto, alemán, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número Dos millones treinta y cinco mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cinco; Don Alex Guillermo Van Riel, que firma "Alex G. Van Riel", casado, y separado de su esposa, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinte y tres mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos cincuenta y tres; Don José Kirchheimer, que firma "J. Kirchheimer", casado con doña Elsa Lübeck, argentino naturalizado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Rioja número mil novecientos ochenta y tres; Don Carlos Kirchheimer, que firma igual, casado con Doña Juana Mahler Simons, alemán, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Zelarrayán número cinco mil ochocientos setenta y dos; Don Enrique Levy, que firma igual, casado con Doña Hilde Simone, alemán, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos doce, domiciliado en la calle Balbastro número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho; Don Guillermo Wiener, que firma "G. Wiener", casado con doña Betty Benda, alemán, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cincuenta y seis mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete; Don Jaime Epfelbaum Weintraub, que firma "J. Weintraub", casado con Doña Rywka Erman, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón veinte y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos treinta y siete; Don Juan Sternberg, que firma igual, casado con Doña Elfriede Kirchheimer, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil noventa, con domicilio en la calle Doblas número cuatrocientos sesenta y cinco, Doña Catalina Rosenbach de Philippsberg, que firma igual, casada con Don Luis Philippsberg, alemana, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones quinientos noventa mil seiscientos trece, domiciliada en la calle Quesada número tres mil setecientos ochenta y cinco, y Don José Behr, que firma "Behr", casado con Doña Ilse Levy, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete; Piso sexto. Departamento A, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Carteras Lucky" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en base a la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Carteras Lucky" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochenta y uno, y modificaciones posteriores. — Expresan también los comparecientes, que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada por haberlo dispuesto todos los socios integrantes y será continuadora de los negocios de "Carteras Lucky" Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que dejan constituida una Sociedad Anónima, aprobando los Estatutos Sociales en la forma en que se firman por separado y que tienen como parte integrante de esta acta de constitución. Segundo: La Sociedad se constituye en base a la Sociedad "Carteras Lucky" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, el que firmado por todos los presentes y por Contador de la Matrícula, se incorpora a esta acta de constitución, haciéndose cargo de las operaciones sociales a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Asimismo se deja constancia que se incluye en dicho en dicho Balance el local número Cinco, ubicado en el inmueble sito en esta Capital, calle Suipacha número doscientos veinte y dos, adquirido por el régimen de Propiedad Horizontal. — Tercero: Emitir las dos primeras series de Un millón de pesos nacionales cada una de acciones ordinarias al portador, Clase A, resultando totalmente suscripta la número uno y parte de la número dos, conforme al siguiente detalle: Don Luis Kirchheimer,

seiscientos cincuenta mil pesos; doña Elena L. Vagt de Kirchheimer, seiscientos mil pesos; Don Werner Benda, doscientos cuarenta mil pesos; Don Alex G. Van Riel, ciento diez mil pesos; Don José Kirschheimer, diez mil pesos; Don Carlos Kirchheimer, diez mil pesos; Don Enrique Levy, diez mil pesos; Don Guillermo Wiener, diez mil pesos; Don Jaime Epfelbaum Weintraub, diez mil pesos; Don Juan Sternberg, diez mil pesos; Doña Catalina R. de Philippsberg, cincuenta mil pesos, y Don José Behr, diez mil pesos nacionales. — Los accionistas Don Luis Kirchheimer, Doña Elena L. Vagt de Kirchheimer, Don Werner Benda y Don Alex G. Van Riel, cubren sus suscripciones contra el crédito que por todo concepto son titulares en el Balance General de aportes a que se refiere el punto Segundo, y los restantes accionistas el diez por ciento en efectivo de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Un millón setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrada en Un millón setecientos doce mil pesos de igual moneda. — Cuarto: Fijar en tres el número de Directores, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Don Luis Kirchheimer. — Vice-Presidente: Don Werner Benda. — Director Titular: Doña Elena L. Vagt de Kirchheimer. — Síndico Titular: don Antonio Riopedre. — Síndico Suplente: Don José Behr. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda asamblea ordinaria. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Luis Kirchheimer y Werner Benda, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden: los otorgantes manifiestan dejar formalizada la constitución provisoria de "Carteras Lucky" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Rodolfo Pavesi y Don Bonifacio Antonio Lastra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Kirchheimer. — E. V. de Kirchheimer. — W. Benda. — Alex G. Van Riel. — J. Kirchheimer. — Carlos Kirchheimer. — Enrique Levy. G. Wiener. — J. Weintraub. — Juan Sternberg. — Catalina Rosenbach de Philippsberg. — Behr. — Tgo.: Rodolfo Pavesi. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carteras Lucky", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, número un millón doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y dos, y del un millón doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, al siguiente un millón doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Mahler-igual-número. Vale. — Miguel Pando (h). — Hay un sello. — " — "Estatutos de "Carteras Lucky", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, queda constituída, bajo el nombre de "CARTERAS LUCKY", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Se fija el plazo de la duración de la Sociedad en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por compra, venta, distribución, importación y exportación de carteras, artículos de cuero, materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales, por la fabricación de carteras, artículos de cuero, plásticos, fantasías, textiles, jugueterías, en todos sus aspectos y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, incluso financieros e inmobiliarios, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 3.000.000.—) tres millones de pesos moneda nacional, representado por (30.000) treinta mil acciones al portador de (100) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de (m$n. 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional de las cuales dos series son de acciones ordinarias clase "A" y una serie de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio determinará la oportunidad y forma de pago de las emisiones de series. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán representadas por títulos de una o más acciones, firmados por el Presidente y un Director. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de (m$n. 15.000.000.—) quince millones de pesos moneda nacional en series de (m$n. 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, Clase "A" o Clase "B" o preferidas de las características estatutarias que fija la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia; solo se anunciará como capital autorizado el de m$n 3.000.000.—) tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos condicionales a los recaudos precedentes. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de la Clase "A" y "B" en la misma proporción que las ya existentes; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los (15) quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el art. trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndase por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre el valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder de un quince por ciento. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Sus dividendos revestirán o no el carácter de acumulativo o sea que en los casos de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un Ejercicio, se pagará y se completará el dividendo impago con las ganancias líquidas y realizadas del o de los Ejercicios siguientes; c) Aparte del dividendo fijo que les corresponde podrán tener además una participación adicional en las utilidades que con más el dividendo fijo no podrán sobrepasar el cien por ciento del capital integrado de las acciones preferidas; d) Tendrán un voto por acción en caso de quedar insatisfecho, por falta de utilidades, el dividendo fijo estipulado y por el tiempo en que se mantenga esa situación; d) La Sociedad podrá en cualquier momento y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas hubieren integrado, pagándoles además: a) El dividendo acumulativo atrasado que les correspondiere; b) La parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; c) Una prima de hasta el diez por ciento sobre el capital integrado en sustitución a la participación que pudiere corresponderle a esas acciones por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas, de la resolución de rescatarlas parcialmente, y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo que hará el Directorio en el caso de rescates parciales; d) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrá derecho preferencial sobre el producto neto de aquéllas; e) El Directorio con autorización de la Asamblea General, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido por otras de dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a sus valores de emisión previo acuerdo con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con esa conversión, el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso e) del presente artículo. — Artículo octavo: El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa realización de la Asamblea General, conforme con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vice Presidente y uno a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo undécimo: Los Directores durarán dos años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores deberán poseer por lo menos diez acciones de la Sociedad que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe su gestión. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea, que se celebre dentro del plazo fijado por el art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si se produjeren vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Directorio nombrará, con la conformidad del Síndico, un reemplazante entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director Titular, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo duodécimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimotercero: El Directorio se reunirá siempre por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas asentadas en libros, que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo décimocuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los art. setecientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el Art. seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vice Presidente o Director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el Artículo tercero de estos Estatutos: solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la Dirección y Administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referendum de la primera Asamblea que se celebre, e) resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los Artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) en general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo décimo quinto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo décimo sexto: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los Artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el Artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto en la elección de Síndicos en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio financiero de la Sociedad finalizará el treinta y uno de Agosto de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección Ge-

neral de Justicia. — La memoria, el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos; c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional de las acciones preferidas; f) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo octavo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerarán prescriptos. — Artículo décimo noveno: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) en abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto, se distribuirá a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Luis Kirchheimer. — E. V. de Kirchheimer. — W. Benda. — Alex Van Riel. — J. Kirchheimer. — Carlos Kirchheimer. — Enrique Levy. — G. Wiener. — J. Weintraub. — Juan Sternberg. — Catalina Rosembach de Philippsberg. — Behr. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Kirchheimer", "E. V. de Kirchheimer", "W. Benda", "Alex Van Riel", "J. Kirchheimer", "Enrique Levy" ,"G. Wiemer", "J. Weintraub", "Juan Sternberg", "Catalina Rosenbach de Philippsberg" y "Behr", son auténticas de Don Luis Kirchheimer, Doña Elena Luisa Vagt de Kirchheimer, Don Werner Benda, Don Alex Guillermo Van Riel, Don José Kirchheimer, Don Carlos Kirchheimer, Don Enrique Levy, Don Guillermo Wiener, Don Jaime Epfelbaum de Weintraub, Don Juan Sternberg, Doña Catalina Rosenbach de Philippsberg y Don José Behr, repectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno. —Miguel Pando (h). — Hay un sello." — "Balance General de "Carteras Lucky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de Agosto de 1960 de aporte a "Carteras Lucky", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Activo: Caja pesos dos mil novecientos quince con treinta centavos. — Bancos pesos veinte mil seiscientos sesenta y uno, con cuarenta y un centavos. — Mercaderías pesos tres millones ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos noventa con diez y siete centavos. — Instalaciones pesos quinientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cinco con setenta y un centavos. Inmuebles, pesos un millón cuatrocientos tres mil setecientos treinta y dos con cincuenta y nueve centavos. Depósitos en garantía, pesos dos mil. Deudores varios, pesos ciento ochenta y dos mil trescientos dos con cincuenta y cinco centavos. Impuestos, pesos ocho mil setecientos sesenta y uno con treinta y cinco centavos. Seguros, pesos tres mil ciento veintisiete con quince centavos. Pesos seis millones cuarenta mil seiscientos treinta y seis con veintitrés centavos. — Pasivo: Acreedores varios, pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecinueve con setenta y dos centavos. Obligaciones a pagar, pesos doscientos cuarenta y cinco mil. Galería Suipacha, pesos doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos. Cuentas corrientes, pesos noventa y cuatro mil ciento veintitrés con cuarenta y nueve centavos. Fondo Ley once mil setecientos veintinueve pesos setenta y cuatro mil. Impuestos, pesos cinco mil ochocientos treinta y uno con treinta y siete centavos. Instituto Remuneraciones, pesos noventa y nueve. Aguinaldos devengados, pesos cincuenta y tres mil setecientos dos con setenta centavos. Transporte, pesos tres millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos con noventa y seis centavos. Transporte, pesos tres millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos con noventa y seis centavos. Luis Kirchheimer, pesos un millón ciento dieciocho mil quinientos ochenta y siete con noventa centavos. Werner Benda, pesos trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tr con cuarenta y un centavos. Elena L. Vagt de Kirchheimer, pesos un millón ciento ochenta y un mil veinticuatro con setenta y cinco centavos. Alex G. Van Riel, pesos ciento setenta y un mil ochocientos noventa y siete con veintiún centavos. Pesos seis millones cuarenta mil seiscientos treinta y seis con veintitrés centavos. Antonio Riopedre, contador público nacional. — Luis Kirchheimer. — E. V. de Kirchheimer. — W. Benda. — Alex Van Riel. — J. Kirchheimer. — Carlos Kirchheimer. — Enrique Levy. — G. Wiener. — J. Weintraub. — Juan Sternberg. — Catalina Rosenbach de Philippsberg. — Behr. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Kirchheimer, E. V. de Kirchheimer, W. Benda, Alex Van Riel, J. Kirchheimer, Carlos Kirchheimer, Enrique Levy, G. Wiener, J. Weintraub, Juan Sternberg, Catalina Rosenbach de Philippsberg y Behr", son auténticas de don Luis Kirchheimer, doña Elena Luisa Vagt de Kirchheimer, don Werner Benda, don Alex Guillermo Van Riel, don José Kirchheimer, don Carlos Kirchheimer, don Enrique Levy, don Guillermo Wiener, don Jaime Epfelbaum Weintraub, don Juan Sternberg, doña Catalina Rosenbach de Philippsberg y don José Behr, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo diecinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Miguel Pando (h.). — Hay un sello". — "Buenos Aires, 31 Ago. 1961. — Visto el Expediente Nº 6.419/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carteras Lucky", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carteras Lucky", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta capital el .. de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.651. Noblía". — Es copia fiel del acta de constitución de la sociedad "Carteras Lucky", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sus Estatutos Sociales, Balance General de "Carteras Lucky", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Decreto del Poder Ejecutivo que le acuerda la personería jurídica y los aprueba, doy fe. — Leída que le es al compareciente, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto don Bonifacio Antonio Lastra y don Rodolfo Pavesi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Kirchheimer. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: Rodolfo Pavesi. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Carteras Lucky", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido este testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro al dos millones veintisiete mil trescientos cuarenta y siete, y del dos millones trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y dos al dos millones trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: G. Wiener. Vale. — Miguel Pando (h.), escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.520.— e. 9|1-Nº 41.728-v. 9|1|62

BOGEN ELECTRONICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Setenta y Cinco. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante, y testigos que al final se expresan comparecen: Don Mauricio Dorfman, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con doña Esther Paikin, industrial, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil cuarenta y ocho, tercer piso, de la Capital Federal; doña Esther Paikin de Dorfman, argentina, de cuarenta años de edad, casada con don Mauricio Dorfman, ama de casa, Libreta Cívica número doscientos veinte y seis mil doscientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Valentín Gómez número tres mil cuarenta y ocho, tercer piso, de la Capital Federal; don Salomón Nisnovich, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Lila Paikin, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos dos mil trescientos veinte y seis, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos diez, sexto piso, de la Capital Federal; doña Lila Paikin de Nisnovich, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casada con don Salomón Nisnovich, ama de casa, Libreta Cívica número doscientos sesenta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Pueyrredón ochocientos diez de la Capital Federal. Don Naúm Tripetujen, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado con doña Sara Zywica, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Alvarez Jonte mil setecientos cuarenta y seis, departamento uno, Capital Federal; doña Sara Zywica de Tripetujen, argentina, de veinte y tres años de edad, casada con don Naún Tripetujen, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones setecientos nueve mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en calle Alvarez Jonte número mil setecientos cuarenta y seis, ... uno de la Capital Federal; don Santos Maffio Rossi, argentino, casado con doña Ada Lazzarini, industrial, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil cuatrocientos cuarenta de Olivos, de esta Provincia, de sesenta y ocho años de edad; don Ricardo Rossi, argentino, casado con doña Zulema Balostro, ingeniero, Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle M. Pelliza mil setecientos treinta y ocho de Olivos, de esta Provincia, de treinta y nueve años de edad; doña Zulema Balostro de Rossi, argentina, de treinta y seis años de edad, casada con don Ricardo Rossi, ama de casa, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y dos mil setecientos trece, domiciliada en la calle M. Pelliza número mil setecientos treinta y ocho de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José Ramón Vega, español, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Elsa Blanca Rossi, técnico, Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos veinte y uno domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos cuarenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y doña Elsa Blanca Rossi de Vega, argentina, de treinta y dos años de edad, casada con don José Ramón Vega, maestra normal con Libreta Cívica número un millón ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Avellaneda dos mil cuatrocientos cuarenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido ''Bogen Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'' por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y que redactado su Estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N. número tres mil setecientos nueve barra mil novecientos sesenta y uno, el que elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación formó el expediente número cero seis mil cuatrocientos veinte y dos del año mil novecientos sesenta y uno, el que luego de los trámites legales de estilo y modificación aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, fue aprobado por resolución número mil seiscientos cuarenta y uno de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo lispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen. Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo le 1961, se reúnen en el local de la calle Valentín Gómez 3048, 3er. piso, Capital Federal, las personas que se detallan a continuación: Mauricio Dorfman, de 45 años, argentino, con domicilio en Valentín Gómez 3048, 3er. piso, Capital Federal, industrial, L. E. 2190494. — Esther Paikin de Dorfman, argentina, de 40 años de edad, con domicilio en Valentín Gómez 3048, 3er. piso, Capital Federal, L. C. 0226278. — Salomón Nisnovich, argentino naturalizado de 52 años, con domicilio en Pueyrredón 810, 6to. piso Capital Federal, C. I. 2802326. — Lila Paikin de Nisnovich, argentina, de 44 años con domicilio en Pueyrredón 810, 6to. piso, capital Federal, L. C. 0267044. — Naúm Tripetujen, argentino de 34 años de edad, con domicilio en Alvarez Jonte 1746, dto. 1º, Capital Federal, L. E. 5968285. — Sara Zywica de Tripetujen, argentina de 23 años de edad, con domicilio en Alvarez Jonte 1746 Dto. 1º, Capital Federal, L. C. 3709341. — Santos Maffio Rossi, argentino, de 68 años de edad, con domicilio en Avellaneda 2440, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2488976. — Ricardo Rossi argentino de treinta y nueve años, con domicilio en M. Pelliza 1738, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1992053. — Zulema Balostro de Rossi, argentina de 36 años, con domicilio en M. Pelliza 1738, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L. C. 2592713. — José Ramón Vega, español de 41 años, con domicilio en Avellaneda 2440, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1798921. — Elsa Blanca Rossi de Vega, argentina de 32 años con domicilio en Avellaneda 2440, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L. C. 1172941. — Esta reunión después de confiar la presidencia al Sr. Mauricio Dorfman, resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima. — Segundo: Aprobar el Estatuto con sujeción al cual se regirá la misma y cuyo texto es del siguiente: Capítulo I: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de BOGEN ELECTRONICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde le fecha del acta constitutiva, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, parcial o totalmente, las siguientes operaciones: a) Comerciales, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materiales y|o artefactos de electrónica en general, armados o para armar y cualquier otro tipo de productos elaborados o semielaborados que competen a la rama electromecánica, electrometalúrgica y electricidad en general, así como todos aquellos artículos que estén bajo la denominación genérica de artículo para el hogar. b) Industriales: Explotación de establecimientos de electrónica en general como aquellos que se refieren a la industria electromecánica y eléctrica en sus más variados aspectos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II — Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; la primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase A. al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil

(1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sello correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de Octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes [illegible] este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco (5) votos por acción o b) clase B con derecho a un (1) voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un (1) voto por acción, para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional de los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un (1) año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos, atribuciones y deberes, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de las que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9) inciso e) y artículo 13) inciso b). — Artículo octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo así mismo votar en un asunto determinado por carta o telegrama no computándose, en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o por quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o Técnicos en funciones relacionadas directa o indirectamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al Ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación incluso de obras o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a los prescriptos en los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Podrán ser ambos reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días, con ocho (8) de anticipación hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes en los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en los artículos 50. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinanarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación; a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integradas de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Tercero: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase A con el siguiente resultado: 1) Mauricio Dorfman 350 acciones; 2) Esther Paikin de Dorfman 50 acciones, con aportes provenientes de bienes propios; 3) Salomón Nisnovich 350 acciones; 4) Lila Paikin de Nisnovich 50 acciones, con aportes provenientes de bienes propios; 5) Naúm Tripetujen 250 acciones; 6) Sara Zywica de Tripetujen 50 acciones, con aportes provenientes de bienes propios; 7) Santos Maffio Rossi 350 acciones; 8) Ricardo Rossi 350 acciones; 9) Zulema Balostro de Rossi 50 acciones con aportes provenientes de bienes propios; 10) José Ramón Vega 100 acciones; 11) Elsa Blanca Rossi de Vega 50 acciones, con aportes provenientes de bienes propios. — Cuarto: Fijar en tres los componentes del primer Directorio el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Mauricio Dorfman; Vicepresidente, Santos Maffio Rossi; Director: Ricardo Rossi; Síndico Titular, Naúm Tripetujen; Síndico Suplente, Elías Héctor Dujan. A continuación el Sr. Presidente procede a recibir de los presentes en dinero efectivo, el 10 % de las acciones suscriptas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Quinto: Conferir suficiente poder y autorización a favor de los señores Mauricio Dorfman, Santos Maffio Rossi y Naúm Tripetujen, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia uno de otro, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) aceptan las indicaciones que les fueran dadas, incluso el cambio de denominación social; c) para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente las partes dejan constituida la sociedad Bogen Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a cuyo efecto firman de conformidad. — Zulema de Rossi. — Elsa B. R. de Vega. — Ricardo Rossi. — Santos M. Rossi. — M. Dorfman. — J. R. Vega. — N. Tripetujen. — S. Nisnovich. — Lila Paikin de Nisnovich. — Esther P. de Dorfman. — Sara Zywica de Tripetujen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Mauricio Dorfman, Zulema Balostro de Rossi, Elsa Blanca Rossi de Vega, Ricardo Rossi, Santos Maffio Rossi, José Ramón Vega, Esther Paikin de Dorfman, Salomón Nisnovich, Lila Paikin de Nisnovich y Sara Zywica de Tripetujen y Naúm Tripetujen, doy fe. Hay un sello y una firma que dice: Lea S. de Grynberg, Escribana." — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Ago. 1961. Visto el Expediente Nº 6.422|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bogen Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bogen Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de Bogen Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 8 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1641. — Hay una firma ilegible." — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia y que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituida a la sociedad "Bogen Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, doña Sara Goldman y don Ramón Octavio Molina, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setenta y cuatro otorgada en la fe-

cha. — M. Dorfman. — Esther P. de Dorfman. — S. Nisnovich. — Lila Paikin de Nisnovich. — N. Tripetujen. — Sara Zywica de Tripetujen. — Santos M. Rossi. — Ricardo Rossi. — Zulema de Rossi. — J. R. Vega. — Elsa B. R. de Vega. — Tgo.: Sara Goldman. — Tgo.: Ramón O. Molina. — Hay un sello: Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y cuatro del registro once a su cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio once sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente desde el número novecientos setenta mil doscientos trece al presente sello; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. L. Segal de Grynberg. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.720.— e.9|1-Nº 30.248 D.T.-v.9|1|62

PRODESCA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2020. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Mauricio Jacinto Belieres, divorciado; don Hilario Mastela, casado; don Jorge Mauricio Théry, casado y el doctor Gerardo Tomás Fernández, viudo, todos por sí y además este último, en nombre y representación de las sociedades anónimas denominadas ''Sociedad Monsavon L'Oreal'' y ''Monsavon L'Oreal S. A.'' y de los señores don Felipe Adolfo Lefébvre, don Santiago Luis o Santiago Enrique Carlos Corréze, don Luis Guillermo Bienaimé, casados; y don Carlos Enrique Dufresne de Saint León, soltero, en virtud de los poderes a que se refieren las escrituras números cuatrocientos noventa y tres, del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; número cuatrocientos noventa y uno, del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; número ciento cincuenta y cinco del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y número cuatrocientos setenta y seis del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a los folios dos mil cuatrocientos ochenta y siete; dos mil seiscientos setenta y uno; setecientos treinta y nueve y dos mil cuatrocientos diez, de los años respectivos, de este registro número tres a mi cargo, doy fe. — Las preindicadas sociedades tienen sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital al número sesenta, folio tres y número treinta y ocho, folio ciento catorce, ambos libros cincuenta tomo B. de Estatutos Extranjeros y se hallan íntegramente transcriptos a los folios dos mil ochocientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y siete y doscientos siete, protocolo corriente de este Registro número tres a mi cargo de que doy fe. — Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil quinientos setenta, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y en las personerías invocadas, dicen: Que por acta privada formalizada el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, los comparecientes y sus representados, dieron por constituida una sociedad anónima con la denominación de ''Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' para continuar con los negocios de la entidad ''M. Belieres Sociedad de Responsabilidad Limitada'', haciéndose cargo de su activo y pasivo con arreglo al balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta; aprobaron su estatuto y designaron sus autoridades. — Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N-doce mil ochocientos trece, en el que, aceptadas las modificaciones aconsejadas, incluso la transcripción en la presente del balance de fojas setenta y tres y cuadros de fojas setenta y cinco vuelta y noventa y cinco vuelta a noventa y seis, según lo indicado a fojas ciento cinco, por resolución P. J. número mil setecientos noventa y seis del diecinueve de septiembre del corriente año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar con el carácter de anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en dicha disposición legal por la presente en las personerías invocadas, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la sociedad anónima ''Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', ratifican, confirman y reducen a escritura pública el acta, estatuto con las modificaciones aconsejadas, balance y cuadros contables y la respectiva resolución ministerial que copiadas íntegramente del referido expediente que tengo a la vista, dicen por su orden, así: ''Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la sociedad ''M. Belieres S. R. L.'' (capital cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), calle Sarmiento dos mil quinientos setenta, los que suscriben la presente, a saber: don Mauricio Jacinto Belieres, don Hilario Mastela, don Jorge Mauricio Théry, don Felipe Adolfo Lefébvre, don Santiago Luis Corréze y doctor Gerardo Tomás Fernández; todos por sus respectivos derechos y además el doctor Fernández, en nombre y representación de las sociedades anónimas denominadas ''Sociedad Monsavon-L'Oreal'' y ''Monsavon-L'Oreal S. A.'', constituidas en Francia y Bélgica respectivamente, y de los señores don Luis Guillermo Bienaimé y don Carlos Enrique Dufresne de Saint León; siendo los comparecientes y los representados por el doctor Fernández los únicos socios de la sociedad ''M. Belieres S. R. L.'', cuyo capital de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional se encuentra suscripto e integrado por dichos socios en la siguiente proporción: señor Belieres, diez mil novecientas setenta y seis cuotas equivalentes a un millón noventa y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Mastela, veinticuatro cuotas equivalentes a dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Sociedad Monsavon-L'Oreal, veintiún mil cien cuotas equivalentes a dos millones ciento diez mil pesos moneda nacional; Monsavon-L'Oreal S. A. once mil ochocientas cuarenta cuotas equivalentes a un millón ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; señor Théry, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional; señor Lefébvre, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional; señor Corréze, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional; señor Bienaimé, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional; señor Saint León, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional y doctor Fernández, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional; según así resulta del contrato constitutivo y adicionales de ''M. Belieres S. A. L.'' inscriptos en el Registro Público de Comercio a los números dos mil seiscientos cuarenta y dos, quinientos setenta y seis, mil ciento ochenta y seis, doscientos quince, dos mil cuatrocientos seis, quinientos once, mil ciento noventa y siete, dos mil ochocientos ochenta y tres, mil novecientos sesenta y siete, tres mil trescientos cincuenta y nueve y mil novecientos diez y seis; folios doscientos ochenta y dos, trescientos cuatro trescientos sesenta y cinco, ciento seis, doscientos noventa y cinco, trescientos veintidós, cuatrocientos veinte, ciento cincuenta y seis, noventa y ocho, doscientos noventa y siete y ochenta y cuatro; libros números diez y siete, diez y ocho, veintitrés, veintiséis, veintiocho, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y ocho y cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada. — El socio don Mauricio Jacinto Belieres, designado para presidir la reunión manifestó que la misma tenía por objeto concretar la idea, ya estudiada y prevista en el contrato social, de continuar la explotación y negocio bajo la forma jurídica de sociedad anónima. — De consiguiente, los presentes por sí y además el doctor Fernández por sus representados adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Se constituye provisoriamente entre los suscriptos y representados mencionados una sociedad anónima, en base a la sociedad ''M. Belieres S. R. L.'' que al presente integran y para continuar los negocios sociales de ésta, haciéndose cargo de su activo y pasivo conforme al balance general al primero de enero del corriente año que se aprueba y firmado, se agrega a la presente y a cuya fecha se consideran retrotraídas las operaciones de la sociedad anónima. — Segunda: La sociedad anónima, que se denominará ''Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' y se regirá por los estatutos que firmados por separado forman parte integrante de la presente acta constitutiva, tendrá un capital autorizado, suscripto y realizado idéntico al de la actual sociedad de responsabilidad limitada es decir, de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por una primera serie de cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, las que en su totalidad se suscriben en este acto en proporción a las respectivas tenencias en la sociedad de responsabilidad y con las cuales quedan aquellas integradas, a saber: Primero) don Mauricio Jacinto Belieres, diez mil novecientas setenta y seis acciones nominativas de un valor nominal total de un millón noventa y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; segundo) don Hilario Mastela, veinticuatro acciones nominativas de un valor nominal total de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; tercero) don Jorge Mauricio Théry, diez acciones al portador de un valor nominal total de un mil pesos moneda nacional; cuarto) don Felipe Adolfo Lefébvre, diez acciones al portador de un valor nominal total de un mil pesos moneda nacional; quinto) don Santiago Luis Corréze, diez acciones al portador de un valor nominal total de un mil pesos moneda nacional; sexto) don Luis Guillermo Bienaimé, diez acciones al portador de un valor nominal total de un mil pesos moneda nacional; séptimo) don Carlos Enrique Dufresne de Saint León, diez acciones al portador de un valor nominal total de un mil pesos moneda nacional; octavo) Sociedad Monsavon-L'Oreal veintiún mil cien acciones al portador por un valor nominal total de dos millones ciento diez mil pesos moneda nacional; noveno) Monsavon-L'Oreal S. A. once mil ochocientos cuarenta acciones al portador de un valor nominal total de un millón ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y décimo) doctor Gerardo Tomás Fernández, diez acciones al portador de un valor nominal total de un mil pesos moneda nacional. — Tercera: Se fija en cinco el número de titulares del primer Directorio y se designa para integrarlo a los señores don Mauricio Jacinto Belieres, don Jorge Mauricio Théry, don Felipe Adolfo Lefébvre, don Santiago Luis Corréze y doctor Gerardo Tomás Fernández. — Cuarta: Se designan Síndicos titular y suplente, respectivamente, a los señores Joaquín María Torrent y Enrique Bañares. — Quinta: Sin perjuicio de los poderes que ya inviste el doctor Gerardo Tomás Fernández por actos separados y que en lo que les concierne ratifican en este acto los señores don Mauricio Jacinto Belieres, don Hilario Mastela, don Felipe Adolfo Lefébvre y don Santiago Luis Corréze, se faculta a los Directores designados para que, firmando conjuntamente los señores don Mauricio Jacinto Belieres y don Jorge Mauricio Théry o haciéndolo individualmente el doctor Gerardo Tomás Fernández, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, corran con el pertinente trámite en la Inspección General de Justicia y demás que corresponda; y acepten y propongan las modificaciones, enmiendas o ampliaciones a la presente y a los estatutos sociales que fueren necesarias, incluso el cambio o modificación de la denominación social. En prueba de conformidad, suscriben la presente, cada uno en el carácter al comienzo expresado. — G. Théry. — F. Lefébvre. — J. Correze. — M. Belieres. — G. T. Fernández. — Hilario Mastela. — Estatutos: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima denominada ''PRODESCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL'', continuadora de los negocios sociales de ''M. Belieres S.R.L.'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta fecha desde la cual sus operaciones son a cargo de esta sociedad anónima. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación suya en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se extiende hasta cumplirse cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio; pero una asamblea general de accionistas, convocada y funcionando estatutariamente, podrá disolver anticipadamente la sociedad o prorrogar el plazo establecido, con cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercialización en general dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, de tinturas y cualesquiera otras especialidades para el cuidado y embellecimiento del cabello y cutis, de artículos de tocador, perfumería e higiene en general, sus materias primas, derivados y afines e instalaciones para su propia industria y para peluquerías y salones de belleza. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá a) Establecer, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros relacionados con sus propias actividades; b) Comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias; c) Comprar, vender, usufructuar, recibir en pago, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles en la República o en el extranjero; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de anticresis; constituir hipotecas y prendas en favor de los Bancos Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, conforme a sus leyes orgánicas y especiales; d) Solicitar privilegios y concesiones, así como el registro y patentamiento de nombres, marcas, fórmulas y procedimientos relacionados con el objeto social; e) Formar sociedades subsidiarias o tomar participación y hacer inversiones de capital en otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o como comanditaria; f) Ejercer y constituir representaciones generales o especiales que el Directorio considere necesarias para la mejor gestión de los intereses sociales y hacer toda clase de negocios comerciales, operaciones con los bancos y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena permitida por las leyes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos civiles y comerciales, públicos o privados, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de Cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y está representado por una primera serie de cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces hasta la suma de Veintidós millones de pesos moneda nacional por resolución de una asamblea general de accionistas. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que pueda corresponder; inscripta en el **Registro Público de Comercio**, comunicada a la Inspección General de Justicia y hecha conocer a los accionistas por anuncios publicados en el Boletín Oficial con arreglo a las disposiciones vigentes. La emisión de acciones podrá hacerse de una de las seis maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales previa aprobación de la Asamblea; b) Capitalizando conforme a la ley de la materia el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad o su antecesora en razón de la revaluación de sus activos; c) procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones, a la par o con prima, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y de abonarlas; d) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, previa aprobación por la Asamblea; e) Procurando el aporte de bienes o derechos, mercaderías, llaves de negocio, etcétera, contra entrega de acciones liberadas, a la par o con prima, previa comprobación por el Directorio de que el valor de los bienes o derechos que se adquieran cubre el de las acciones que se entregasen en pago; debiendo en cada caso hacerse la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia; f) Capitalizando utilidades cuyo importe se pagará en acciones a los accionistas cómo dividendo. En los casos de los incisos a) y b) las acciones ordinarias creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean y en el caso del inciso c) serán siempre preferidas para la suscripción de las acciones que hayan de emitirse, los tenedores de acciones en proporción al número de acciones que ya posean, a cuyo afecto la emisión se anunciará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo que fijará el Directorio y que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación. En todos los casos la emisión se hará por series y no podrán emitirse o suscribirse una o más series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. No

podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos conforme a este artículo. — Artículo Sexto: Los suscriptores que no paguen las cuotas en las épocas fijadas por el Directorio abonarán, además de la cuota, un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre la suma atrasada. Pasados tres meses de mora, la Sociedad podrá hacer efectivas las medidas establecidas en el párrafo siguiente, debiendo el procedimiento que se aplique por mora de integración ser uniforme para todos los suscriptores que se encuentren en la misma situación. — A falta de pago de las cuotas exigibles, la Sociedad hará vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Artículo Séptimo: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos que deberán llenar todos los requisitos de las acciones y que serán suscriptos por el presidente y un director o por dos directores o por un director y un apoderado. — Artículo Octavo: Las acciones completamente integradas serán al portador o nominativas, a opción del tenedor, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción, los que llevarán un número de orden, serán firmados por dos directores —pudiendo una de las firmas ser impresa o estampada a sello— y contendrán los demás requisitos que enumera el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La emisión de títulos nominativos o la transformación de títulos al portador en nominativos o viceversa será objeto de una resolución del Directorio que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y será anotada en el Registro de Accionistas que se llevará al efecto. Al dorso de las acciones que se emitan se estampará el texto de este artículo y a continuación se anotará con las firmas del presidente y de un director o de dos directores las transformaciones sucesivas cumpliendo los requisitos mencionados en este artículo. — Artículo Noveno: La cesión de las acciones al portador se opera por la simple tradición del título: la de las acciones nominativas, en la forma prevista por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. Los títulos provisorios sólo pueden transferirse con acuerdo del Directorio y con sujeción a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los derechos y obligaciones correspondientes a la acción, siguen al título y la cesión comprende siempre los dividendos devengados y aun no pagados y los que devengaren así como la parte eventual sobre los fondos de reserva y amortización y todos los derechos que el Código de Comercio acuerde al accionista. — Artículo Undécimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la Ley Nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones que se sancionen en adelante y en las condiciones de precios interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. Igualmente podrá contraer créditos, préstamos y obligaciones de toda clase y afectar a su reembolso o cumplimiento garantías de cualquier naturaleza, aun hipotecarias. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas que los designe. Los directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato, debiendo continuar sus funciones hasta que se les haya designado reemplazante dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo vigésimo sexto, la Asamblea General de Accionistas podrá atribuir un honorario anual fijo a los miembros del Directorio, cuyo importe se cargará a gastos generales y podrá ser abonado en cuotas mensuales o trimestrales. Los directores podrán, por resolución del Directorio, desempeñar en la Sociedad funciones especiales independientes de su cargo de directores, siempre que las mismas se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social; y, si dichas funciones especiales hubiesen de ser rentadas, la determinación de remuneraciones que efectúe el Directorio quedará subordinada a lo que en definitiva decida la próxima asamblea general de accionistas a la que, al efecto, se dará cuenta de la respectiva resolución del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento de uno o más miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico podrán designar suplentes que reemplacen a los directores impedidos hasta que cese el impedimento, en su caso, o hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, en que se procederá a la elección de los miembros que faltasen por el término hasta completar el mandato de sus antecesores. Si las vacantes fueran de todos los miembros del Directorio, el Síndico designará los reemplazantes de entre los accionistas y hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión (artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio) las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato. Cada año, el Directorio nombrará de su seno un presidente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el Directorio designará uno de sus miembros para que lo substituya hasta el fin del período o hasta que reingrese el titular, según las causas que determinen su falta. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de dos directores o del Síndico. El Directorio funcionará en quorum legal con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los directores, mediante carta-poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos, no pudiendo cada director ejercer más de una representación. Los directores que estén representados por otros directores se computarán como presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose al efecto el voto de los directores que estén representados por otros directores. En caso de empate, el presidente o su substituto tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán los directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales por intermedio de su presidente y un director o de su presidente y un apoderado o de dos directores o de un director y un apoderado ,debiendo siempre que concurra un apoderado, actuar en la forma y dentro del límite de los poderes que le sean conferidos por el Directorio; b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; determinar los gastos generales de la administración y la colocación de los fondos de reserva; adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; constituir prendas, incluso agrarias o sin desplazamientos y dar y tomar bienes en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; formar y disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de el, así como de sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; constituir y reconocer toda clase de derechos reales; aceptar o cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, emitir, girar, extender, aceptar, avalar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes y emitir y girar cheques con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado; endosar pólizas, celebrar contratos de terceros; estar en juicio como actora o demandada; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; conferir y revocar poderes generales y especiales y otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que fueren necesarios; nombrar y remover gerentes y empleados superiores, fijándoles su remuneración y sus atribuciones y otorgándoles las facultades que estime convenientes. — Y en general, verificar cuantos más actos considere necesarios a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa: c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; d) Proceder a la emisión de nuevas acciones de conformidad con el artículo quinto, establecer los plazos y formas en que deberán abonarse en su caso y disponer el canje de los títulos emitidos cuando sea necesario; e) Emitir debentures previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de estos estatutos: f) Nombrar de su seno uno o más administradores delegados o gerentes, otorgándoles los poderes que crea convenientes y pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a "Gastos Generales", dándose cuenta a la Asamblea; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea, el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta: j) Resolver la distribución de dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances en forma con cumplimiento de lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y dando cuenta a la Inspección General de Justicia; k) Por excepción a lo dispuesto en el apartado a) del presente artículo, la representación de la sociedad en juicio podrá ser ejercida por solamente un director o apoderado, quien tendrá todas las facultades que al efecto le acuerde el Directorio mediante resolución expresa que será elevada a escritura pública. — Asimismo, por resolución del Directorio, un solo Director o apoderado podrá representar a la sociedad en todas las tramitaciones necesarias ante las municipalidades, ministerios de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio y de sus delegaciones, Aduanas, oficinas de Marcas y Patentes, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones de las administraciones públicas nacionales o provinciales, con las facultades que al efecto se le otorguen por el Directorio. — Artículo décimo noveno: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. — El síndico y el suplente, podrán ser reelegidos. — Artículo décimo noveno: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances, memoria e inventario y cuentas presentadas e informe del síndico; el reparto de utilidades de acuerdo con el artículo vigésimo sexto sancionará o alterará el dividendo propuesto; procederá a la elección de los miembros del Directorio y síndicos que deberán reemplazar a los cesantes y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo vigésimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que presenten por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. — Los pedidos de convocatoria de las asambleas extraordinarias deberán ser atendidos por el Directorio dentro del término de diez días de su presentación. — La convocatoria a asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará por medio de avisos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término y anticipación reglamentaria, debiendo expresarse en los avisos los objetos de la convocatoria. — No podrán discutirse en las asambleas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo primero: Tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la sede de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que dicho Directorio lo designe. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar por medio de carta poder, dirigida al presidente, la cual deberá ser registada antes de la asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona que no sea accionista de la sociedad. — Los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las asambleas por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea cada acción ordinaria da derecho a un voto. — La emisión del voto tendrá la limitación establecida por el Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Las votaciones serán publicadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en estos estatutos. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una acción de las acciones suscriptas salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes que concurran, por mayoría de votos, aun en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante el término y anticipación reglamentaria. — Artículo vigésimo cuarto: El presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto y nombrará los escrutadores, si las asambleas mismas no decidieran designar otro accionista para presidirlas. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y un director y dos accionistas nombradas al efecto por la asamblea. — Artículo vigésimo quinto: El año social comienza el primero de enero y y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las cuentas se practicarán, se presentarán al síndico, se comunicarán a los accionistas y se publicarán en los plazos y condiciones prescriptas en los artículos trescientos sesenta, tresciencientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: De las utilidades realizadas y líquidas se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto exigido por el Código de Comercio. — El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que libremente podrá destinarlo en todo o en parte a uno o más de los siguientes fines: retribución a los directores y síndico, distribución de dividendo a las acciones, constitución de reservas, traslado al nuevo ejercicio. — Artículo vigésimo séptimo: A la disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por el directorio con intervención del síndico o por la Comisión Liquidadora, que la asamblea general de accionistas designe en su caso. — El saldo remanente después de ha-

ber pagado todos los gastos y deudas se destinará a restituir el capital integrado representado por las acciones y el saldo se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias a prorrata de los montos integrados que ellas representen. — Los honorarios y facultades de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea de accionistas, la que también designará los reemplazantes para las vacantes que en ellas se produzcan por renuncia, imposibilidad o revocación que ella resuelva; pues la asamblea general de accionistas conserva sus poderes hasta el término de la liquidación. — Artículo vigésimo octavo: En todos los puntos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio Argentino y demás leyes aplicables en vigor. — F. Lefebvre. — J. Correze. — G. Thedy. — M. Belieres. — G. T. Fernández. — Hilario Mastela.''. — Balance de constitución de la sociedad Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Activo-m$n. m$n. Disponibilidades-Caja cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, sesenta y cuatro - Bancos setecientos cuarenta y siete mil doce, cincuenta y tres; un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta, diecisiete. — Créditos - Créditos por ventas - deudores comunes veintiún millones trescientos tres mil novecientos cuarenta y nueve, treinta y cuatro - Obligaciones a cobrar noventa mil trescientos treinta y cinco, sesenta - Deudores en gestión dos: veintiún millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y seis, noventa y cuatro. — Otros créditos - Adelantos al personal doscientos quince mil novecientos - Adelantos a viajantes once mil setecientos treinta y dos, veinticinco - Préstamos adquisic. rodados cuarenta y un mil novecientos cincuenta - Depósitos en garantía diecisiete mil ciento cincuenta - Deudores diversos veintisiete mil cuatrocientos noventa y ocho, sesenta y ocho - Adelantos efectuados a proveedores ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, treinta y cinco: cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, veintiocho. — Veintiún millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y uno, veintidós - Menos: Previsión deudores: veintisiete mil quinientos sesenta y ocho: Veintiún millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos setenta, cincuenta y cuatro. — Bienes de cambio - Materias primas cinco millones ciento nueve mil doscientos doce, ochenta y ocho - Materiales tres millones treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, treinta y uno - Materias primas a recibir ciento sesenta y un mil setecientos treinta y ocho cuarenta y cinco - Productos elaborados cuatro millones ciento veinticuatro mil setenta y dos: doce millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve, sesenta y cuatro. — Bienes de uso - Propiedades, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados siete millones sesenta y tres mil ciento noventa y tres, noventa y siete - Menos: Amortizaciones un millón doscientos seis mil treinta y siete, ochenta y seis: cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis, once. Bienes inmateriales - Patentes y marcas, M. Belieres SRL uno - Patentes y marcas L'Oreal uno: dos. — Cargos diferidos - Gastos adelantados cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y tres, setenta y seis. — Total activo: cuarenta y un millones ochocientos veintidós mil ciento treinta y dos, veintidós. — Pasivo - m$n. - m$n. Deudas: Comerciales - Proveedores cinco millones trescientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho, treinta y cuatro. — Deudas comerciales diversas un millón doscientos ochenta y tres mil ciento veintisiete, sesenta y cuatro - Obligaciones a pagar un millón quinientos veintiocho mil trescientos seis sesenta y uno - Acreedores diversos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco - Adelantos de clientes doscientos treinta mil seiscientos noventa y siete, cuarenta y cuatro: ocho millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cinco, cero tres. — Bancarias - Adelantos en Cta. Cte.: ochenta mil sesenta y uno sesenta y uno. - Sin garantía real: Obligaciones a pagar: Con garantía real ciento sesenta y ocho mil - Sin garantía real seiscientos setenta y cinco mil: ochocientos cuarenta y tres mil: novecientos veintitrés mil sesenta y uno, sesenta y uno. — Financieras: Hipoteca inmueble Viel ochocientos cuarenta y uno/cincuenta y uno ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres treinta y siete. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales diecisiete millones cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco, cero tres - Cuentas partic. Socios tres millones novecientos noventa y cinco mil trescientos doce, veintiocho - Gratificaciones al personal diez mil: - veintiún millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete, treinta y uno: treinta millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete, treinta y dos - Provisiones: Para cargas sociales un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete, veintitrés - Para seguros noventa y tres mil: un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y siete, veintitrés. — Total de compromisos Treinta y dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos veinticuatro, cincuenta y cinco. — Provisiones. Previsión ley once mil setecientos veintinueve seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, cuarenta y siete - Previsión llave corredores ciento treinta mil setecientos cuarenta y uno, veinte: ochocientos veintiséis mil doscientos siete, sesenta y siete. — Total: treinta y tres millones veintidós mil ciento treinta dos, veintidós. — Capital Reservas y Resultados - Capital social cuatro millones cuatrocientos mil - Reservas - Legal cuatrocientos cuarenta mil - Extraordinaria tres millones novecientos sesenta mil: cuatro millones cuatrocientos mil: ocho millones ochocientos mil. — Total pasivo: cuarenta y un millones ochocientos veintidós mil ciento treinta y dos veintidós — F. Lefebvre. — J. Correze. — G. T. Fernández. — Hilario Mastela. — M. Belieres. G. Thery. — Joaquín M. Torrent. — Contador Público Nacional - Tomo dos Folio doscientos cuarenta y cinco. — Alberto Pombo, Escribano Público, titular del Registro número tres de la Capital Federal Certifica que las firmas puestas en este balance y dicen ''J. Correze — R. Lefebvre — G. T. Fernández — Hilario Mastela — M. Belieres y G. Thery son auténticas. — Hay un sello — Alberto Pombo — seiscientos cincuenta y uno - Av. de Mayo-Buenos Aires.—'' ''Bienes de uso: V. Origen - % Amort. Amort. Acum. Neto Res. Maquinarias quinientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro, veintiuno - cinco - setenta y cuatro mil sesenta y cinco, cuarenta y uno - cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y ocho, ochenta. — Instalaciones quinientos noventa mil quinientos cuarenta y tres, treinta y nueve - diez - ciento veintisiete mil trescientos tres, veintiséis cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta, trece. — Muebles y Utiles un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro, setenta y cinco diez - doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos siete, veintidós - un millón doscientos cuatro mil setecientos cincuenta y siete, cincuenta y tres. — Rodados un millón ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis, cuarenta y dos - veinte - quinientos treinta y cuatro mil ciento treinta y seis, sesenta y cuatro - quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, setenta y ocho. — Inmuebles tres millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho, cero nueve - doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, cincuenta y dos - dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho, cincuenta y siete - Utiles - de Laboratorios doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y siete once - diez - cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco, ochenta y uno - ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno, treinta - Siete millones sesenta y tres mil ciento noventa y tres, noventa y siete - Un millón doscientos seis mil treinta y siete, ochenta y seis - Cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis, once.'' ''El detalle de cada titular que se capitaliza es el siguiente: Sociedad Monsavon L'Oreal-Suc. Buenos Aires dos millones cien mil. — Sociedad Monsavon L'Oreal Bélgica un millón ciento ochenta y cuatro mil. — Mauricio J. Belieres un millón noventa y siete mil seiscientos. — Hilario Mastela dos mil cuatrocientos. — Jorge Mauricio Théry mil. — Felipe Adolfo Lefebvre mil. — Santiago Luis Correze mil. — Luis Guillermo Bienaimé mil. — Carlos Enrique Dufresne de Saint León mil. — Gerardo Tomás Fernández mil. — Cuatro millones cuatrocientos mil''. ''Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — JDCW Buenos Aires, diecinueve Set. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente nº seis mil setecientos sesenta/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial'', atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justiia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministerio de Eduación y Justicia, resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad ''Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial''. constituida en esta Capital el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas ciento uno (101) a ciento cuatro vuelta (104 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y tres (73) y tenerse en cuenta el acta de fojas noventa y ocho (98) a cien vuelta (100 vta.). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº mil setecientos noventa y seis.'' Es conforme a sus originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Justicia. Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias, quedando autorizado el doctor Gerardo Tomás Fernández para solicitar las inscripciones correspondientes. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y afirman, por ante mí de que doy fe, dejando constancia de que los comparecientes y el autorizante juzgan innecesaria la presencia de testigos instrumentales. M. Belieres. Hilario Mastela. G. Thedy. G. T. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Alberto Pombo. Escno. Pco. Concuerda con la esritura número cuatrocientos treinta y uno, que pasó ante mí al folio dos mil veinte, del Registro número tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad ''Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial'' expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de trece pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno, todos correspondientes a la serie letra U. numerados correlativamente del dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dos al presente dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Pombo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.960.— e.9|1-Nº 41.729-v.9|1|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de octubre de 1961, y con efecto al 1º de Julio de 1961, doña Regina Rousso, vende y transfiere a don José Rousso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo Nº 2338, Capital Federal, las 210 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 210.000.— m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — El señor José Rousso, se incorpora a la sociedad con cargo de socio gerente con las mismas atribuciones que el otro socio gerente señor Elías Ely Rousso. — El uso de la firma social será indistinta por parte de cualesquiera de los dos socios gerentes. — Fdo.: Regina Rousso. — E|Rousso. — José Rousso. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1961. — E|líneas: y con efecto al 1º de Julio de 1961. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|1-Nº 30.156 D.T.-v.9|1|62

OVER - LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, OVER-LAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 800.000, a la suma de $ 1.000.000 m|n., capitalizando créditos que los tienen a su favor en la sociedad, según balance al 31 de Julio de 1961. — Y modifica el art. 6º que dirá "Al 31 de julio de cada año, se cerrará el ejercicio comercial del Balance General a practicarse, se deducirá el 5o|o para fondo de reserva legal, hasta completar el 10o|o que determina el art. 20 de la ley 11.645, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así entre los socios: Elías Arazi Srur, 50o|o; Haron Moussa Duek, 30 o|o, y Carlos Moisés Duek, 20o|o. — Queda firme lo demás de los contratos anteriores que no se opongan a lo pactado por este instrumento del 31 de octubre de 1961. — El capital de $ 1.000.000.— corresponde a los socios en la siguiente proporción: Elías A. Srur $ 600.000.—; Haron M. Duek $ 300.000.—; Carlos M. Duek $ 100.000.—. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|1-Nº 30.157 D.T.-v.9|1|62

CORAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los Señores: Don Priamo Balbuena y don Domingo Poerio, únicos socios de "Coral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de octubre de 1959 bajo el Nº 2833, al Fº 221 del Lº 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones con fecha 29 de octubre de 1959, bajo el número 2833, al folio 221, libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 2 de Diciembre de 1960 bajo el Nº 2646, al Fº 356 del Lº 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, convienen: Modificar los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Undécimo del contrato social los que dejan redactados así: Primero. — La Sociedad que se constituyó bajo el rubro de "Coral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá funcionando con la denominación de "CORAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en la Capital Federal y sede social en Paraná 791, piso 6º B, pudiendo trasladarlo cuando así lo resuelvan los socios, así como establecer sucursales y|o agencias aun en el extranjero. — Segundo. — La Sociedad tiene por objeto la realización de negocios inmobiliarios en general: construcción de edificios por cuenta propia o ajena, ya sea para particulares o para las administraciones públicas; compraventa de terrenos, edificados o no y de departamentos por el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, podrá operar dentro o fuera del país, por sí sóla o asociada a terceros, en comisión, participación o en cualquier otra forma. — Tercero. — El término de duración de la sociedad es de quince años contados desde el 29 de octubre de 1958. — Sin embargo la Sociedad podrá ser disuelta antes del pazo antes previsto por voluntad de la mayoría absoluta de los socios, la que se computará en base a votación en la cual cada cuota tendrá derecho a un voto. — En ese caso la resolución de la mayoría deberá ser fehacientemente notificada a todos los socios con tres meses de anticipación respecto a la fecha a la que se haya resuelto disolver la Sociedad. — Asimismo si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo preavisar en la misma forma a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses, liquidándosele su haber en la sociedad de conformidad a un balance especial que se practicará al día del retiro del socio, en el que se computarán los valores reales de los bienes del patrimonio social, a esa misma fecha, así como el valor "llave" que se calculará de acuerdo a las normas aceptadas por la dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a la herencia. — Si hubiera discrepancia sobre el valor de los bienes, dicho valor será fijado por tasador designado uno por cada parte los que designarán un tercero para caso de desacuerdo. — Igual régimen se aplicará en el supuesto del artículo noveno. — El importe que correspondiere al socio renunciante en concepto de cuotas de capital,. participación proporcional en reserva de utilidades, utilidades no distribuidas, su cuenta particular y su cuenta corriente, le será reintegrado en cuotas mensuales, en un plazo máximo de dieciocho meses, on un interés del doce por ciento anual. — Los socios no podrán transferir sus cuotas en la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios. — Undécimo. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal social o las utilidades ya sea entre los socios, o entre los socios y la sociedad, como consecuencia de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, a cuyo efecto los socios renuncian a la jurisdicción a que se refiere el Art. 448 del Código de Comercio. — Se firma el presente en Buenos Aires, a veinticinco de octu-

bre de mil novecientos sesenta y uno. — Priamo Balbuena. — D. Poerio. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.9|1-Nº 30.166 D.T.-v.9|1|62

B A R I L O C H E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre Alfredo Nicolás Lauricella, Nelly Alice Antonelli de Lauricella, Agustín Fernández, Ramón Velar, Manuel Abeleira, Angel José Orlando, Prudencio Puga, Guillermo López, Benedicto José Lauricella y Federico Alberto Malinverni, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los comparecientes tienen constituída la sociedad que gira bajo la denominación de "BARILOCHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, folio doscientos ocho, libro veinticuatro, modificado según inscripciones del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; Nº veintiocho, folio setenta y nueve. Libro veintiséis; del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Nº dos mil ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos uno, libro veintiocho; el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, número dos mil novecientos setenta y seis, folio noventa y siete, libro treinta y tres; del diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Nº tres mil cuatrocientos ochenta y seis, folio trescientos sesenta y cinco, libro treinta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: El señor Benedicto José Lauricella adquiere de los socios que se indican a continuación, las siguientes cuotas: de Alfredo Nicolás Lauricella; Nelly Alice Antonelli de Lauricella; Agustín Fernández y Ramón Velar; veintiuna cuotas de capital cada uno; de Manuel Abeleira y Angel José Orlando, once cuotas a cada uno; de Prudencio Puga, Guillermo López y Federico Malinverni cinco cuotas a cada uno; por el importe de cien pesos m|n. (cien pesos moneda nacional) cada cuota, cuyo valor ha sido pagado íntegramente antes de ahora, otorgando los cedentes suficiente carta de pago por este acto. Esta venta, cesión y transferencia tiene efecto al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve dejando establecido que el socio Benedicto José Lauricella totaliza con esta compra y las propias, doscientas cincuenta cuotas de capital. — Tercero: El señor Benedicto José Lauricella, vende, cede y transfiere a favor de Jon Federico Alberto Malinverni, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene totalmente integradas en la sociedad con efecto a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve por la suma de cien mil pesos m|n. (cien mil pesos moneda nacional), importe que el señor Lauricella declara haber recibido así: la suma de cuarenta mil pesos m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo y el resto en treinta pagarés de dos mil pesos m|n. (dos mil pesos moneda nacional) cada uno con vencimientos mensuales sin interés, a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta. — Cuarto: El señor Ramón Velar vende, cede y transfiere a don Alfredo Nicolás Lauricella, Nelly Alice Antonelli de Lauricella, Manuel Abeleira, Angel José Orlando y Federico Alberto Malinverni, las un mil cuotas de capital de cien pesos m|n. (cien pesos moneda nacional), cada una, que tiene totalmente integradas y le corresponden en la sociedad, por la suma de trescientos veinte mil pesos m|n. (trescientos veinte mil pesos moneda nacional) pagaderos en la siguiente forma: Cien mil pesos m|n. (cien mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo que recibe en este acto, por cuya suma les otorga suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y el resto de doscientos veinte mil pesos m|n. (doscientos veinte mil pesos moneda nacional) en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales con un interés de diez por ciento anual sobre saldos, documentadas con pagarés de cinco mil quinientos pesos (cinco mil quinientos pesos m|n.) cada uno, que incluyen capital e intereses. Esta cesión tiene efecto desde el quince de abril de mil novecientos sesenta y se efectúa a razón de doscientas cuotas para cada uno de los cesionarios. — Quinto: El señor Agustín Fernández, vende, cede y transfiere a Alfredo Nicolás Lauricella, Nelly Alice Antonelli de Lauricella, Manuel Abeleira, Angel José Orlando y Federico Alberto Malinverni, las un mil cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene totalmente integradas y le corresponden en la sociedad, por la suma de trescientos veinte mil pesos m/n. pagaderos en la siguiente forma: cien mil pesos m/n. en dinero efectivo que recibe en este acto por cuyo importe les otorga suficiente recibo y carta de pago en legal forma y el resto de doscientos veinte mil pesos m/n., en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales con un interés del diez por ciento anual sobre saldos documentadas con pagarés de cinco mil quinientos pesos cada uno que incluyen capital e intereses. — Esta cesión tiene efecto desde el quince de abril de mil novecientos sesenta y su adjudicación entre los compradores se efectúa a razón de doscientas cuotas para cada uno. — Sexto: Los señores Prudencio Puga y Guillermo López, venden, ceden y transfieren a favor de Federico Alberto Malinverni las doscientas cincuenta cuotas que cada uno tiene totalmente integradas en la sociedad, por la suma de ochenta mil pesos m/n. cada uno, pagaderos en la siguiente forma: veinticinco mil pesos m/n. en dinero efectivo que declaran haber recibido antes de ahora y por cuyo importe otorgan suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y el resto de cincuenta y cinco mil pesos (cincuenta y cinco mil pesos m/n.) en cuarenta y ocho cuotas iguales con un interés de diez por ciento anual sobre saldos, documentados con pagarés mensuales de un mil cuatrocientos pesos (un mil cuatrocientos pesos m/n.) cada uno que incluyen capital e intereses. — Esta cesión tiene efecto desde el quince de abril de mil novecientos sesenta. — Séptimo: Todos los cedentes transfieren y subrogan en los cesionarios, todos los derechos que les corresponden en el capital, utilidades y obligaciones de la sociedad y de los bienes de toda especie que constituyen el activo, incluso valores, dinero en caja y Bancos, cuentas a cobrar y en gestión, fondos de reserva y demás derechos que directa o indirectamente les corresponda en la sociedad, sin reservarse derecho ni acción alguna que oponer. — Octavo: Los cedentes y cesionarios declaran que el precio fijado en forma global responde al valor convenido del total de las cuotas detalladas que tenían en la sociedad, así como también que el saldo documentado con pagarés no obsta a la perfección de la cesión que por este acto dejan formulada. — Noveno: Los cesionarios no podrán ceder las cuotas que por este acto adquieren a terceros hasta tanto no estén totalmente cancelados los pagarés que se entregan en pago del saldo correspondiente. — Asimismo los cesionarios no podrán vender el fondo de comercio sin el previo pago de la totalidad de los pagarés que aún se encontraran sin vencer a cuyo efecto se considerarán como de plazos vencidos. — Todos los componentes de la sociedad garantizan personalmente el cumplimiento de esta cláusula en forma solidaria, conjunta y separadamente, según convenga a los cedentes. — Décimo: Como consecuencia de estas cesiones los socios señores Agustín Fernández, Ramón Velar, Prudencio Puga, Guillermo López y Benedicto José Lauricella, dejan de pertenecer a la sociedad desde las fechas indicadas y declaran que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la misma ni a sus integrantes. — Décimo Primero: Los socios que continúan en la sociedad dejan establecido que con motivo de las cesiones de cuotas documentadas en este convenio, el artículo Cuarto del contrato social queda redactado en los siguientes términos, desde el quince de abril de mil novecientos sesenta: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituyen la cantidad de seiscientos mil pesos m/n. (seiscientos mil pesos m/n.) y está totalmente integrado con los bienes de la sociedad. Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de cien pesos m/n., cada una y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Alfredo Nicolás Lauricella, Nelly Alice Antonelli de Lauricella y Federico Alberto Malinverni un mil cuatrocientas cuotas a cada uno: Manuel Abeleira y Angel José Orlando novecientas cuotas a cada uno". — En prueba de conformidad, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Edo.: "Prudencio — Federico — y" Vale. — Tdo.: "quedando obligados a la evicción" no Vale. — Manuel Abeleira. — Guillermo López. — B. J. Lauricella. — A. N. Lauricella. — Nelly A. A. de Lauricella. — Angel J. Orlando. — F. A. Malinverni. — Ramón Velar. — A. Fernández. — P. Puga". — "Cláusula adicional: Los cesionarios no podrán trasladar el negocio social del domicilio Avda. Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis — Capital Federal — sin previo pago de la totalidad de los pagarés que aún se encontraren sin vencer, a cuyo efecto se considerarán como de plazo vencido. Los actuales componentes de la Sociedad garantizan personalmente el cumplimiento de esta cláusula en forma conjunta, solidaria o separadamente, según convenga a los cedentes. — Los socios que integran la Sociedad después de las cesiones a que se refiere el presente, toman a su exclusivo cargo cualquier déficit eventual, cualquiera sea su causa y la fecha de ésta, renunciando a cualquier acción de participación contra los cedentes. — Buenos Aires, julio treinta de mil novecientos sesenta. — Manuel Abeleira. — Guillermo López. — B. J. Lauricella. — A. Fernández. — Nelly A. A. de Lauricella. — A. N. Lauricella. — Angel J. Orlando. — F. A. Malinverni. — Ramón Velar. — P. Puga". e/l. "de" vale. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.600.— e.9|1-Nº 30.173 D.T.-v.9|1|62

S. BELLORINI Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Pública número doscientos veintiuno de fecha 5 de mayo de 1961 pasada ante el Escribano Dn. José Abuliak en la Ciudad de La Plata los señores Serafín Carlos Juan Bellorini y Dn. Mario Bellorini únicos socios de la sociedad S. BELLORINI Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolverla totalmente a partir de la fecha de la presente escritura. — Firmado: S. C. J. Bellorini y M. Bellorini. - Ante mí: José Abuliak (Escribano). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 480.— e.9|1-Nº 30.[illegible] D.T.-v.9|1|62

LA TOALLERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Samuel Lirman; Moisés Fraiman; Salomón Urinovsky; Simón Alpersohn; Olindo Fidel Nicolini y Antonio Narda, todos mayores de edad, argentinos, excepto Fraiman que es ruso, domiciliados en Rojas un mil seiscientos noventa y uno, de esta Capital, convienen con relación al contrato de sociedad integrado por los suscriptos bajo la razón social de "LA TOALLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo el Nº 979, Folio 103, Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y acorde con el acta del 27 de julio de 1960, labrada en el libro respectivo, que habiendo el socio don Moisés Fraiman renunciado al sueldo que percibía por desempeñar el cargo de gerente de la sociedad a partir del 1º de agosto de 1960, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, que esta sociedad así lo ha dispuesto, no siendo ya titular el señor Fraiman, desde el 1º de agosto de 1960, de ningún sueldo ni retribución. Conformes, otorgan el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Samuel Lirman. Moisés Fraiman. — Salomón Urinovsky. Simón Alpersohn. — Olindo Fidel Nicolini. — Antonio Narda.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire. secretario.
$ 880.— e.9|1-Nº 30.178 D.T.-v.9|1|62

OSAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1961, entre OMAR SEGUNDO SALGADO; argentino, C. I. 2.276.970, Pol. Fed., y Jesús Felipe Salgado: español, C. I. 255.8[illegible] Pol. Fed.; ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Lavalle 2641, Capital; convienen en celebrar el presente que se regirá por las disposiciones legales y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "OSAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejando constituido su domicilio actual en Paraná 552, piso 4º, oficina 43, Capital; pudiendo modificarlo o establecer nuevos domicilios en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones: Comerciales, industriales, de importación, exportación y|o representación, financieras, inmobiliarias, etc. con todo tipo de materias primas y|o productos elaborados así como maquinarias, herramientas, rodados y|o implementos de cualquier índole; y bienes muebles o inmuebles en general. Para el logro de su objeto podrán realizar todos los actos necesarios, por cuenta propia y|o ajena, con toda clase de personas y|o entidades: privadas, mixtas u oficiales; provinciales municipales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse. — Tercera: Se [illegible] término de duración el de diez años, contados retroactivamente [illegible] enero de 1961; pudiendo no obstante modificarse dicho término por voluntad social. — Cuarta: El Capital Social de trescientos mil pesos m|n., dividido en 300 cuotas de mil pesos m|n. cada una, ha sido totalmente suscripto e integrado, de acuerdo a balance que forma parte del presente, en la proporción siguiente: 290 cuotas por valor de doscientos noventa mil pesos m|n. el señor Omar Segundo Salgado y 10 cuotas por valor de diez mil pesos m|n., el señor Jesús Felipe Salgado. — Quinta: La administración, dirección y representación social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por mayoría de capital. — En este acto queda designado para tales funciones el socio Omar Segundo Salgado; quien utilizará su rúbrica particular acompañada de un sello con la razón social — Podrá utilizar dicha firma en cuantos actos, contratos y operaciones sea necesario para beneficio social. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de los bienes sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán o soportarán en proporción a los aportes de capital. — En base a las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha, indicados "ut-supra". Fdos.: O. S. Salgado y J. F. Salgado.

Bueos Aires noviembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 30.179 D.T.-v.9|1|62

PICCOLO MAGAZZINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1961, reunidos Vicenta Susana Cotroneo, argentina, casada, con domicilio en 11 de Setiembre 3367, 1º piso, 25, y Mary Martelli, uruguaya, soltera, con domicilio en San Martín 981, 3º piso, 9, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro PICCOLO MAGAZZINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando su domicilio social en la calle 11 de Setiembre 3367, 1º piso, 25, de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta y|o elaboración de prendas de vestir, adornos, fantasías y artículos para regalos, como asimismo la explotación de toda otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o mandataria que los socios estimen concurrente desarrollar. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años contados desde el 1º de noviembre de 1961. Los componentes de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado, o prorrogar su duración. Si se decidiera la liquidación antes del plazo fijado los valores que resulten de la misma se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados hasta ese evento, considerándose para tales efectos los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes de acuerdo al Balance de Iniciación que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. El capital social queda dividido entre los socios en la siguiente proporción: Vicenta Susana Cotroneo cincuenta (50) cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional, y Mary Martelli cincuenta (50) cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán incorporar nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedará a cargo de todos sus socios con el carácter de Gerentes con derecho a usar la firma social actuando indistintamente, con la limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado por mayoría determinada de acuerdo con el art. 354 del Código de Comercio dentro de los treinta días de su terminación. Las oposiciones deben formularse por escrito y con fundamentos. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten del balance aprobado, según la cláusula anterior, se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 o|o) para la Reserva Legal hasta alcanzar el el 10 o|o (diez por ciento) del capital social; y b) el noventa y cinco por ciento restante (95 o|o) para distribuir entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, debiendo los mismos unificar personería y actuándose dentro de los términos de este contrato. — Novena: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, manifestándolo por telegrama colacionado con 180 días de anticipación al cierre del ejercicio. La liquidación de su porción del capital social se ajustará de acuerdo con el re-

sultado del balance respectivo, sin efectuar ajuste alguno en concepto de mayor valor de activos físicos o nominales. El saldo resultante, teniendo en cuenta el estado de su cuenta particular, se abonará en un máximo de 3 (tres) años con un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual sobre saldos adeudados. La misma forma de liquidación corresponderá en caso de inhabilitación, incapacidad legal o cualquier otro motivo de separación, retiro o renuncia de algún socio. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Undécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Las partes contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción judicial para cualquier divergencia que entre ellas se suscitase. — Duodécima: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en el presente contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los otorgantes concluído este contrato, y constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — V. Susana Cotroneo. — Mary Martelli.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.9|1-Nº 30.180 D.T.-v.9|1|62

J O B E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón Jamui, casado, argentino, con domicilio en Rivadavia 2516, Benno Silberberg, alemán, casado, con domicilio en Carhué 2213 y José Israel Mohl, alemán, soltero, domiciliado en Basualdo 606, todos de la Capital Federal, en su carácter de integrantes y únicos dueños de "JOBESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carhué 2213, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de marzo de 1960, bajo el Nº 387, al Folio 365, del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social original, que se regirá por las siguientes: Primera: el señor Salomón Jamui, cede, vende y transfiere, en partes iguales, a los señores Benno Silberberg y José Israel Mohl, las 160 (ciento sesenta) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, por un total de $ 160.000.— (ciento sesenta mil pesos m|n.) que posee en la Sociedad referida, recibiendo en este acto su importe total en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago, desligándose en consecuencia de la Sociedad, sin ningún reclamo de cualquier otro aporte y|o beneficios que pudieran corresponderle a la fecha como integrante de la firma. — Segunda: Ante el retiro del señor Salomón Jamui, las partes adquirentes quedan como únicos socios, quienes de común acuerdo resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social original, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 640.000.— (seiscientos cuarenta mil pesos m|n.), dividido en 640 cuotas de $ 1.000.— cada una, distribuidas en la siguiente forma: el señor Benno Silberberg, 240 cuotas de $ 1.000.— cada una por un total de $ 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos m|n.) y el señor José Israel Mohl, 400 cuotas de $ 1.000.— c|una, por un total de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.)". — "Quinta: Los dos socios quedan nombrados Gerentes, con las más amplias atribuciones que la ley otorga, estando a cargo de ambos el uso de la firma social, en forma indistinta, siendo solamente necesaria la firma de uno de los socios, precedida por el texto de la razón social, para comprometer a la sociedad". — "Sexta: En lo relativo a distribución de utilidades, se establece lo siguiente: previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuidas en la siguiente forma: al señor Benno Silberberg, el sesenta por ciento, y al señor José Israel Mohl, el cuarenta por ciento". — Tercera: Asimismo, se resuelve modificar el domicilio legal de la sociedad, siendo en lo sucesivo el de la calle Pasteur 61, Capital Federal. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1961. — Carácter, Responsabilidad, referida, efectivo, resuelven, forma, El, por, forma, — Enmendados. Todos valen. Firmado: S. Jamui. — Benno Silberberg. — José Mohl.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 30.181 D.T.-v.9|1|62

TEJEDURIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, reunidos los señores Julio Eugenio Barbier, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas 429, 2º piso; Carlos José Marnuel García, argentino, soltero, con domicilio en la calle San José 124, 3er. piso Dto. A; y la señorita María Isabel Salas, argentina, soltera, con domicilio en la calle Ca... villo 4659, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro TEJEDURIA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio social en la calle Charcas 429, 2º piso de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años contados desde el 1º de mayo de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Los componentes de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado, o prorrogar su duración. — Si se decidiera la liquidación de la sociedad antes del plazo fijado los valores que resulten de la misma se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento, considerándose para tales efectos los saldos que arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de productos de la industria textil manufacturera de producción propia y|o de terceros, de procedencia nacional o extranjera, como asimismo la explotación de toda actividad comercial, industrial e inmobiliaria que los socios de común acuerdo estimen conveniente desarrollar. — También podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y|o cualquier otro creado o a crearse aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén en vigencia o se dicten en el futuro, y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos, además aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, importar, comprar y vender toda clase de bienes, intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos, precios, plazos, clase de moneda y forma de pago que se estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y documentos privados que se requieran, conferir poderes especiales o generales irrevocables, realizar toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse la enumeración que antecede como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional (180.000.00 m$n.), dividido en ciento ochenta (180) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000,00 m$n.) cada una, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, créditos, etc., todo de acuerdo al Balance de iniciación que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — El capital social queda dividido entre los socios en la siguiente proporción: señorita María Isabel Salas sesenta (60) cuotas que equivalen a sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 60.000,00), señor Julio Eugenio Barbier sesenta (60) cuotas que equivalen a sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000,00), y señor Carlos José Manuel García sesenta (60) cuotas que equivalen a sesenta mil pesos moneda nacional (60.000,00 m$n.). — Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta. Queda establecido entre las partes que la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá, en oportunidad de exigirlo así el giro de las operaciones sociales, ser transformada en otro tipo de sociedad, inclusive Sociedad Anónima, requiriéndose para tales supuestos el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad ante terceros quedará a cargo de sus Socios Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula tercera de este contrato y los que sean necesarios de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con toda amplitud de facultades sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — A efectos de la distribución de los socios gerentes sus funciones se acuerdan en la siguiente forma: la señorita María Isabel Salas ocupará la Gerencia Industrial, teniendo a su cargo la dirección de la planta fabril; el señor Julio Eugenio Barbier tomará a su cargo la Gerencia Administrativa, ocupándose de la dirección contable, económica y financiera de la sociedad, relaciones bancarias, control de crédito, elaboración de planes evolutivos, comercialización de producción propia y|o de terceros en todos sus aspectos: venta, distribución, créditos, fijación de límites y plazos, cobranzas, etc. y lo atinente a la coordinación de las funciones de las Gerencias entre sí; y el señor Carlos José Manuel García ocupará la Gerencia Técnica, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la elaboración de planes de producción propia y determinación de costos, en todos sus aspectos, como asimismo el control selección y dirección técnica de la producción propia y|o de terceros. — La presente enumeración de funciones es meramente enunciativa y de ninguna forma limitativa. — En este acto quedan designados Gerentes todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos indistintamente, sin más limitaciones que las contenidas específicamente en éste artículo. — Séptima: El ejercicio social cerrará el último día del mes de abril de cada año, y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si así lo acuerdan la mayoría de los socios, computada de acuerdo a lo establecido por el artículo 354 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de treinta días corridos de fecha de terminación del Balance. — Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten del Balance aprobado según la cláusula anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 % para la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del Capital Social. — Una vez alcanzado este tope, siempre siendo el cinco por ciento (5 %) pasará a integrar una Reserva Especial. — En caso de aumento del Capital Social la Reserva Especial pasará a formar parte de la Reserva Legal en el monto necesario para alcanzar el diez por ciento (10 %) del nuevo Capital Social. — b) El cuarenta y cinco por ciento (45 %) para ... a capitalizar de cada uno de los socios en proporción a sus cuotas de Capital, para futuros incrementos del Capital Social. — c) El cincuenta por ciento (50 %) para distribuir entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios, quienes podrán retirar mensualmente hasta 1|12 (una doce ava) parte mensual de su participación en las utilidades del ejercicio anterior. — Los saldos de Cuentas Particulares no retirados devengarán un interés del diez por ciento (10 %) anual computado sobre saldos mensuales. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida al tratarse la distribución de utilidades entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, dentro de los términos de éste contrato, debiendo los mismos unificar personería en sustitución del socio fallecido. — Décima: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, manifestando o por telegrama colacionado, con ciento ochenta (180) días de anticipación al cierre del ejercicio. — La liquidación de su porción del Capital Social se ajustará de acuerdo con el resultado del Balance respectivo, sin efectuar ajuste alguno en concepto de mayor valores de activos físicos o nominales. — El saldo resultante, teniendo en cuenta el estado de su Cuenta Particular, se abonará en un máximo de tres (3) años con un interés del doce por ciento (12 %) anual sobre saldos adeudados. La misma forma de liquidación corresponderá en caso de inhabilitación, incapacidad legal, o cualquier otro motivo de separación, retiro o renuncia de algún socio. — Décimaprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. —Décimasegunda: Las partes contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción judicial para cualquier divergencia que pueda producirse durante la vigencia del presente contrato. — Toda duda dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio disidentes. — De no ponerse de acuerdo dichos árbitros, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo el mismo darse conforme a las disposiciones del presente contrato y leyes en vigor. — Décimotercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales, para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en el presente contrato, o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Fdos.: J. E. Barbier. — C. J. M. García. — y M. I. Salas. —

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920— e.9|1 Nº 30.182 D.T. v.9|1|62

A R C O M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada el 31 de diciembre de 1960, ante el escribano don Máximo A. Soler, los socios de ARCOMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 651, piso 4º de Capital Federal, prorrogaron el plazo de duración del contrato de la expresada sociedad "por un plazo no mayor de un año a contar desde la fecha expresada y hasta la inscripción de la transferencia del fondo de comercio a favor de la sociedad Arcomet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con el mismo domicilio que la anterior, y de la cual es continuadora del activo y pasivo de conformidad con su acta de constitución y sus Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|1-Nº 30.184 D.T.-v.9|1|62

CHURKO HERMANOS Y BIELAKOWICZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la disolución total de la sociedad "CHURKO HERMANOS Y BIELAKOWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Virgilio 1369, de esta Capital, en el ramo de fabricación y venta de camas y elásticos, por documento privado de fecha 3 de Julio de 1961 y con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1961. — "Verita". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|1-Nº 30.191 D.T.-v.9|1|62

SAIRE - PRAZAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alfredo Prazak, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Florida 377 de esta Capital y don Ponciano Alfredo Saire, argentino, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Simbrón 4010 de esta Capital, se ha convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "SAIRE - PRAZAK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze 3486 de esta Capital o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. Su duración será por veinticinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Su objeto principal será la venta de artículos para el hogar y además toda otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo decidan explotar, pudiendo abrir sucursales donde lo consideren conveniente. — Tercera: El Capital social se lo fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto por partes iguales por ambos socios e integrado en su totalidad de conformidad con los valores que resultan del inventario que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios indistinta, conjunta o separadamente con el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades, quienes suscribirán los documentos con su nombre personal a continuación de la razón social. Los Gerentes representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente, actuando conjunta o separadamente, incluso para aquellos que requieren poder especial y con la única salvedad que será necesaria la firma conjunta para la compra y venta

de inmuebles y para el otorgamiento de poderes. — Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro así como dar fianzas y garantías. — Quinta: La sociedad llevará los libros de contabilidad que determina el Código de Comercio y anualmente procederá a realizar un balance e inventario general de los negocios pudiéndose practicar otros balances especiales a pedido de cualquiera de los socios. — Sexta: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán divididas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptima: Los socios podrán fijar retribución por las tareas de Gerente pudiendo ser cantidades distintas para cada socio, debiendo dejar constancia en el Libro de Actas de tales asignaciones. — Octava: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios el otro socio podrá convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos bajo la representación de una sola persona. En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Novena: Para el caso de disolución se establece que cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social. — Si ambos socios tuvieran interés el derecho a hacerlo se ganará por licitación. — Décima: Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato serán derimidas por árbitros amigables componedores, obligándose los socios contratantes a someterse al fallo de los mismos. — Undécima: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto de común acuerdo entre los socios rigiéndose por las disposiciones del Código Civil o Comercial según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalados "utsupra". — Alfredo Prazak. — Ponciano Alfredo Saire. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. e.9|1-Nº 41.708-v.9|1 62

L Y S E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Federico Le Fort, argentino, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con Ernesta Dominga Aufiero, con domicilio en la calle Lezica 4155, 5º, D. 16, Cédula de Identidad Federal Nº 942.916; Mauricio Szlufman, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Peñak, con domicilio en calle Olaya Nº 1532, Cédula de Identidad Federal Nº 6.111.316 y Moisés Marcos Niepommiszcze, nacido en Polonia (Galitzia), de cincuenta y dos años de edad, viudo, domiciliado en calle Nicasio Oroño 65, piso 1, Dto. G, Cédula de Identidad Federal Nº 910.571, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará LYSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 987, piso segundo al frente, en esta Capital Federal. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá una duración de dos años a partir de su aprobación legal. — Este plazo podrá prorrogarse por otro de igual término de común acuerdo de partes, pero cualquiera de éstas se podrá retirar de la Sociedad preavisando con un plazo de tres meses a la fecha de su retiro. — Artículo cuarto: Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas, de toda clase de mercaderías, especialmente joyas, relojes y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. — Para la realización de sus fines podrá comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes y cualquier otro valor cotizable, celebrar contratos de sociedad con otras empresas, crear o participar en la creación de todas clases de sociedades o entrar en combinaciones de intereses con firmas y compañías nacionales y extranjeras; dar y tomar bienes raíces en arriendo aun por más de seis años, constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales, efectuar con los Bancos todas clases de operaciones como así también todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; efectuar operaciones de comisiones, mandatos y representaciones en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño comercial societario, dejándose constancia que la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Artículo quinto: La Sociedad podrá para sus fines comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio que tenga por objeto constituir, aceptar, ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado y aceptar las condiciones que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, operando con todos los Bancos y aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos que los rijan. — Conferir poderes generales y especiales, incluso los necesarios para querellar criminalmente, o hacer denuncias de este carácter, o revocarlos cuantas veces se estimare conveniente o delegar en uno o más de los socios o en empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Artículo sexto: Se fija el capital social en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que aportan por partes iguales los tres socios a razón de trescientas cincuenta cuotas cada uno, en especies que se detallan en inventario que se adjunta aparte y que firman las partes de conformidad. — Artículo séptimo: El capital social podrá ser elevado sólo existiendo unanimidad de opinión de los tres socios. — Artículo octavo: Las Asambleas en que se decidan cuestiones referentes al Capital Social deberán ser extraordinarias y citadas con un mes de antelación. — Artículo noveno: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo décimo: Las Asambleas quedarán reunidas con la presencia de todos los socios, y en ausencia de alguno se citará automáticamente para tres días después a la misma hora y en el mismo lugar, en cuya oportunidad bastará la presencia de dos socios solamente. — Artículo undécimo: Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Artículo duodécimo: Los cheques y demás documentos serán firmados siempre por dos socios por lo menos. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance general. — Artículo Décimo Cuarto: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios. La liquidación de la sociedad será efectuada por la persona que a tal efecto designen los socios. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, el local social queda en poder de los socios Federico Le Fort y Mauricio Szlufman. — Artículo Décimo Séptimo: Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades en favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción. Los señores Le Fort y Szlufman continuarán con su taller de actividad industrial de joyería. Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se obligan a admitir a sus herederos o en su defecto tienen opción a pagar a los herederos del fallecido cuanto le correspondiere del balance, y el total de las cuotas en el término de un año de plazo. — Artículo Décimo Noveno: Cualquier diferendo que se suscitare será arreglado mediante amigables componedores designados de común acuerdo por las partes. Pagará el gasto del arbitraje el socio que hubiere provocado o dado motivo a la constitución del tribunal arbitral. En prueba de conformidad y bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Conste. — Firmado: F. Le Fort. — M. Szlufman. — Moisés M. Niepommiszcze.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — S|raspado: anualmente. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.9|1-Nº 30.213 D.T.-v.9|1|62

EL REY DEL PLASTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gerszon Furer, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Pasteur 547, Piso 6º de esta Capital, y don José Mauricio Londinsky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Moreno 644 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primero: Las partes convienen en dejar constituida una sociedad denominada EL REY DEL PLASTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur 547, Piso 6º de esta Capital o en el que en lo sucesivo fijen las partes, pudiendo instalar agencias en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de mercaderías en general, sea por mayor o menor y en especial todo lo relacionado con artículos plásticos, pudiendo industrializarlos o manufacturarlos. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales suscriben en este acto, el señor Gerszon Furer, cuatro mil quinientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor José Mauricio Londinsky, quinientas cuotas, por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los importes de capital mencionados han sido totalmente integrados en muebles, útiles y mercaderías. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán la calidad de gerentes. — Ambos tendrán el uso de la firma social en forma separada e indistintamente, de manera que cada uno de ellos podrá con su firma precedida del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrito obligar a la sociedad. — En el carácter invocado podrán emplearla en todas las operaciones sociales, con absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito de prestaciones, garantías o avales a terceros, con negociaciones ajenas al giro de su comercio comprendiendo el mandato además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: a) Celebrar contratos de locación aun por mayor plazo que el legal, pudiendo revocarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar e cobrar arrendamientos. — b) Tomar en préstamo dinero u otros valores de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución Bancaria oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — c) Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del exterior sin limitación de tiempo o de cantidad, títulos, acciones, debentures, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y papeles de comercio en general, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos y otros efectos, etc. — d) Aceptar o no consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deuda; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, pudiendo entablar y contestar demandas y convenciones de cualquier naturaleza y fuero; absolver posiciones en nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — e) Crear los cargos y empleos que juzguen necesarios, fijar sus atribuciones y remuneraciones y acordar gratificaciones. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal o representantes de la sociedad. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Cada socio tiene personalmente la facultad para representar y obligar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo, como también endosar cheques destinados al depósito en las cuentas corrientes respectivas, retirar los obsevados y devueltos y solicitar informes y saldos. — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha. — Para disolver la sociedad antes del plazo fijado, cualquiera de los socios deberá comunicarlo al otro socio con lo que se transformará la presente sociedad de responsabilidad limitada o podrá adquirir las cuotas del socio saliente un tercero. — El valor llave se fijará sumando las ganancias líquidas de los ejercicios de la sociedad hasta disolverse la misma, dividiéndose dicha suma por los ejercicios realizados. — El socio saliente recibirá el importe de su capital en cuatro cuotas semestrales, abonándose la primera a los ciento ochenta días de la fecha en que se disuelva la sociedad, sin intereses. — Sexto: El ejercicio de la sociedad finalizará el 31 de marzo de cada año. Anualmente, se realizará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad y se determinarán los resultados de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto será repartido entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Aprobado el balance anual, cada socio podrá retirar el sesenta por ciento de las utilidades líquidas de ese año en ocho cuotas mensuales y consecutivas, previa compensación del crédito que pudiere tener la sociedad contra cada uno de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento y en caso de no aceptar el otro socio la continuación de la sociedad, se resolverá en las condiciones establecidas en la cláusula quinta. — De igual forma se procederá en caso de incapacidad permanente. — Noveno: El socio Londinsky se compromete a aportar dentro de la sociedad su trabajo exclusivo con exclusión de toda otra actividad u ocupación. — Décimo: Cualquier dula, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Se firma el presente de conformidad a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — S|r.: socio saliente, socios. Valen. — Firmado: José Mauricio Londinsky. — Gerszon Furer.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — S|raspado: la en todas las operaciones sociales con absoluta prohibi; título. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.9|1-Nº 30.216 D.T.-v.9|1|62

MARTELLI, ORTEGA Y FUSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 1961 los señores Francisco Martelli, italiano, casado, domiciliado en Bermúdez 785, Capital; Enrique Ortega, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 3484, Dpto. A, Capital y Félix Fusca, italiano, casado, domiciliado en Juan B. Justo 7711, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "MARTELLI, ORTEGA Y FUSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Pasaje Emilio Castelar 764, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de: "Fábrica de Calzados". — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la

Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera. — El término de la duración de este contrato es de Diez Años, a partir del 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta. — El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), que se encuentra traducido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000), e integrado por los socios en tres partes iguales. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta. — La administración y dirección de la sociedad será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los tres socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes lo harán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta. — Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual; cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un Inventario General de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, en tres partes iguales. — Séptima. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava. — Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena. — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima. — En todo cuanto n se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil, que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas diez cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — (Fdo.): Francisco Martelli. — Enrique Ortega y Félix Fusca. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e.9|1-Nº 30.218 D.T.v.9|1|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.131 v.19|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PIORNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.125 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MORONERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.126 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN DEMATTEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Mario Anschütz, Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.127 v.19|1|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO MAXIMILIANO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.040 v.19|1|62

Nº 22

El juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.081 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINACAPILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.038 v.19|1|62

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ BUENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.132 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODULO CANUTO MAISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.128 v.19|1|62

Nº 27

Juzgado de Paz Nro. 21, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERNANDEZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.153-v.19|1|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.043-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, Secretaría del doctor José Antonio Arancibia, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CABRAL. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.066-v.13|1|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA de QUEVEDO y de doña ISABEL RUIZ de GARCIA de QUEVEDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.098-v.15|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

En el Juzgado en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría número 1 a cargo del doctor Héctor Alegría, en los autos de KIECHLE Y CIA., SOC. en COM. por acciones, su quiebra, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria solicitada, que se fija hasta el día 15 de febrero próximo para presentar al Síndico, doctor Joaquín B. Buceta, los justificativos de su crédito. El 29 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.071-v.13|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

PUPPIO HNAS.

Sociedad Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 23 de octubre de 1961, ha quedado disuelta la sociedad colectiva PUPPIO HNAS., que tenían constituída doña Nélida Josefa Puppio y doña Aída María Elvira Puppio en el domicilio de la calle San Juan Nº 1501, Capital Federal. Se hace saber que esta sociedad fue disuelta de hecho con fecha 1 de junio de 1960. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.9|1-Nº 46.079-v.9|1|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en los autos RIAL VAZQUEZ MANUEL y otros c|CAMPOS CARLOS SANTIAGO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Roque José Donadío rematará en la misma finca el domingo 14 de enero 1962, a las 18 horas, la propiedad ubicada en Caseros, hoy partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Tapalqué Nº 334, entre España y Perú, edificada en terreno designado con el Nº 23 de la manzana 105, que mide 10 mts. de frente por 35,50 mts. de fondo. Base $ 450.400 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 8 o|o. Según escritura hipotecaria y constancia de autos la finca se entregará desocupada.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.117-v.13|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio: PADIN JUAN JOSE c|BORELLO ROQUE H., c|ejecutivo, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Defensa Nº 757, el día 20 de enero de 1962, a las 11 hs., una motocicleta marca "Dec", modelo 1957, motor número 200125 de 100 c.c. de cilindrada. Bastidor 102. Chapa Nº 72197, año 1960, de la ciudad de Buenos Aires. Base $ 9.000, al contado; 10 o|o Comisión.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.113-v.11|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ANTONIO PADIN e HIJO c|NOLTE ENRIQUE E., ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. rematarán en Defensa 757 el día 20 de enero de 1962, donde se exhibe, a las 11 hs., una motoneta marca Siambretta, modelo 1958, motor 01654 de 48 c.c. de cilindrada; bastidor número 1504, chapa Nº 73632, de la ciudad de Bs. As.. Base $ 100.800, al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961 — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.115-v.11|1|62

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará, en Colón 324, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, mod. 1955, en el estado en que se encuentra (Exp. Nº 4727 del Juzgado). — Al contado. — Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960. — e.9|1 Nº 46.101 v.11|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará, en Colón 324, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, modelo 1955, en el estado en que se encuentra (Exp. Nº 4730 del Juzgado). — Al contado. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960. — e.9|1 Nº 46.100 v.11|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BACCARI Y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid rematará en Colón 324, Avellaneda, Prov. de Bs. As., el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, mod. 1955, en el estado que se encuentra (Exp. número 4728 del Juzgado). Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.102-v.11|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BACCARI Y LLANEZA S. R. L. c|PEDRO ALFREDO TROTTA, s|ejec. prendaria", que el martillero José Enrique Cadavid rematará en Colón 324, Avellaneda, Prov. de Bs. As., el día 31 de enero 1962, a las 10 horas, un camión Skoda, mod. 1955, en el estado que se encuentra (Exp. Nº 4726, del Juzgado). Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.103-v.11|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES y CIA., SRL. c|BARBINI FRANCO y otro, ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, el lunes 22 de enero, a las 11, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, una motocicleta marca Royal Enfield, modelo 1957, motor Nº W5B-5266, de 500 C. C. de cilindrada, patente Prov. de Buenos Aires Nº 34711, con la base $ 64.690, al contado, en el acto del remate. — Se exhibe en Av. Díaz Vélez Nº 4101 y se entrega una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.200. — e.9|1 Nº 46.062 v.11|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ARTURO PADIN e HIJO c| GONZALEZ CHAVARRIA EDUARDO c|prendario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán, en la calle Defensa 757, el día 20 de enero del año 1962, a las 11 hs., donde se exhibe, una motocicleta marca "Legnano", modelo 1958, motor 1.109.562, de 75 c. c. de cilindrada, chapa 55379, año 1961. — Base $ 23.481, al contado; se entregará una vez aprobado el remate. Seña 50 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200. — e.9|1 Nº 46.114 v.11|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "KLEIN FRIDA c|NEGRI DOMINGO TOMAS, s| ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, rematará, en Avda. General Paz 9128, donde se exhibe, el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, los siguientes objetos: Una camioneta usada marca "Chevrolet", motor Nº 53-S-66P, de 85 CV, de 6 cilindros, modelo año 1959, carrocería chatita, sin patentar, con sus accesorios completos, con la base de ciento veintiún mil pesos moneda nacional ($ 121.000), al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200. — e.9|1 Nº 46.122 v.11|1|62

CONVOCATORIA
NUEVAS

"A"

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 700 Buenos Aires
Número de Registro: 3419
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 700.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre revalúo contable;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|61;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 46.099 v.13|1|62

ANDRES ORTIZ S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Transportes
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en 2ª convocatoria a realizarse el día 17 de enero de 1962, a las 18 horas, en Moreno 1785, 4º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1 Nº 46.124 v.11|1|62

"C"

CODIBA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda Convocatoria)

De conformidad al art. 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de enero de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 1041, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1961;
2º Ratificación de remuneraciones a directores por tareas permanentes de administración;
3º Remuneración al síndico;
4º Elecciones de directores titulares por el término de un año;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|1 Nº 46.088 v.11|1|62

CAFICI Y CIA.
S. A. I. C. I. E. I y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. 22 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1962 a las 17 horas, en la sede de la Compañía calle Reconquista 542, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Sancionar y aprobar nuevamente lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre 1961, de abonar en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción a su valor nominal los honorarios al Directorio y sindicatura y gratificaciones al personal, y cuyo aforo según cotización al cierre del 18 de diciembre 1961 es de $ 230.— m|n., por cada acción clase B de un voto por [illegible] resultando de acuerdo a esta cotización lo siguiente:
Honorarios al Directorio valor pesos nominal 200.000.- m|n., a v$c. 460.000.- moneda nacional, honorarios a la sindicatura v$n. 40.000.— m|n. a v$c. 92.000.— moneda nacional, gratificaciones al personal v$n. 110.000.— moneda nacional a v$c. 253.000.— moneda nacional, totalizando: valor nominal $ 350.000.— a v|efectivo 805.000.— moneda nacional.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — 19 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.—e.9|1-Nº 46.059-v.13|1|62

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero de 1962, a las 17, en Av. Ing. Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas art. 31 de los estatutos.
2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. correspondientes 34º ejercicio, terminado 30|9|61.
3º Consideración proyecto revalúo contable.
4º Consideración proyecto de distribución utilidades (incluso propuesta abonar mitad honorarios directorio en efectivo y mitad en acciones) y distribución parte capitalizada saldo revalúo contable.
5º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años.
6º Fijación honorarios síndico y elección síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los accionistas el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 46.048-v.13|1|62

"F"

FRIGILET DE LA ARGENTINA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 68, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 46.144 v.13|1|62

FIRTH, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Enero de 1962, a las 11 horas, en Solís Nº 1515, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1961.
2º Consideración del aumento del Capital Autorizado hasta la suma de pesos 12.000.000.—.
3º Determinación del número de Directores y elección de los titulares que ejercerán su mandato por el término de dos años.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.—. e.9|1-Nº 46.073-v.13|1|62

FEROSCAR, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 19 de Enero de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar:

1º Adquisición Activo y Pasivo al 30|6 de 1961 de Feroscar SRL.
2º Reforma Estatutos por aumento capital autorizado.
3º Facultar al Directorio para emitir acciones: a) para efectuar el pago de la adquisición de Feroscar SRL. y b) para pago en acciones a los accionistas acreedores.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.049-v.13|1|62

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en Rivadavia 1177, a fin de considerar el el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961.
2º Elección de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.121-v.13|1|62

"H"

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1962 a las 19 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:

1º) Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1961.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos.

$ 3.200. e.9|1-Nº 46.057-v.12|1|62

"I"

INVERSORA POPULAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 18 de enero de 1962, en Florida 229, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información a los accionistas sobre la fecha de esta convocatoria a Asamblea General.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Determinación de la garantía que deberán depositar los directores durante su mandato.
6º Reforma de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|1 Nº 46.150-v.13|1|62

"M"

MOURENTE Y CIA. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en el local social, Av. de Mayo 1365, 5º P., Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del saldo de revalúo contable.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.134-v.13|1|62

"U"

UNION VECINAL DE SOCORROS MUTUOS
"VILLA MARTELLI"

La Comisión Directiva de la Unión Vecinal de Socorros Mutuos "Villa Martelli", convoca a sus asociados, a la elección para renovación total de Comisión Directiva, que se llevará a cabo en su sede social Agustín Alvarez 3677, Villa Martelli, Partido de Vicente López, el domingo 14 de enero de 1962, entre las 9 y 18 horas. — Raúl Jorge García, presidente. — Luis Invernati, secretario.

$ 80.— e.9|1-Nº 46.078-v.10|1|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Angel García y Avelino García, venden a Antonio Domínguez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 2|6 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 805|11, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.080-v.13|1|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Pedro Pablo Repetto, vende a Nicolás Mormandi, neg. carnicería, vta. frutas y verduras, calle AVENIDA OLIVERA 266. — Domic y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.9|1 Nº 46.112 v.13|1|62

Alberto Díaz, Máximo Rico, Armando Irago, Jorge Bao, Antonio Ostuni, Enrique Diz y Salvador Acevedo, venden a los señores, Juan, Domingo y Bautista Armendariz, el negocio de pizzería y bar "Las Rozas", sito en AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6209 esquina NUÑEZ Nº 6399. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Lavalle 1473 piso 2º, esc. 203.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.133 v.13|1|62

"B"

Manuel Vilan, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 3034, 2º 9, Capital, T.E. 87-9141, avisa que Manuel Estévez, Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Constante Campos, Celso Acevedo y Florindo Acevedo, venden a Francisco Penedo, José Rey, José María Mata, Selmira Martínez de Diego, Laureano González, Joaquín Vilan y Jesús Vilan, su negocio de restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BELGRANO Nº 233, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 2.000.— e.9|1 Nº 46.147 v.13|1|62

"C"

Aseníe-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Enrique Puente, vende a Antonio de Jesús Segura, su negocio de: despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 3315, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.052-v.13|1|62

Se hace saber por cinco días que, por transformación de sociedad, B.P.B Industrial y Comercial S.R.L. ha transferido su activo y pasivo a B.P.B. S. A. C. I. F. e I., ambas dedicadas a pavimentaciones y construcciones, y con domicilio en CANGALLO 1642, 5º piso, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.110 v.13|1|62

"CH"

Sofía Szewach de Bulwik vende negocio peletería, venta de artículos de confección, mercería y fantasías sito en CHARCAS 1387 a "Tanimoda S. R. L." capital $ 2.000.000. —(en formación). Domicilio y reclamos estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso.

$ 800.— e.9|1 Nº 46.119 v.13|1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Constantino Menéndez vende a Manuel Miguens el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle CHARCAS 3778, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.149 v.13|1|62

"G"

A. Armiento, balancead. y martill. público. Of. V. Cevallos 436, Capital. Avisa José Pérez, vende a Osvaldo Antonio Firpo, negocio despensa, calle GODOY CRUZ 2675, Capital. Domic. partes. Reclam. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.9|1-Nº 46.042-v.13|1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Ramón Simón y Alcira Gladys Pane, venden a Paulino Balsairo y María Balseiro de De la Iglesia el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA 151, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.138-v.13|1|62

Avisa Antonio Patti martillero de Inmobiliaria Artigas, Gral. Artigas 5006. Nasin Cohen vende a Darío Groppi y Estefano Herrero sucursal negocio tienda GRAL. ARTIGAS 5694. Reclamaciones de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|1 Nº 46.143 v.13|1|62

"J"

E. A. Recaré, martillero público, avisa que el señor Carlos J. Lascano, vende su negocio de restaurant, J. B. ALBERDI Nº 3791, Capital, al señor Jaivo y el pasivo. Reclamo de ley, en Capital.

$ 800.— e.9|1-Nº 46.069-v.13|1|62

"L"

Laureana Marcos de Carravedo, vende hotel alojamiento, sito en LIBERTAD 1134 a Teófilo Molina y Vicente Bonet que actúan como únicos integrantes de "Numancia, S. R. L." (en formación). Reclamos de ley: Estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso "G". Domicilio constituido por partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 46.120-v.13|1|62

"M"

Tufrimar S. C. F. e I., Alberto E. Fridman, martillero público, con oficinas en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Martín Barraza y Obdulia Lorenzo de Barraza, venden a Juana Angela Dorotte de Capomasi, negocio de despacho de pan, sito en MARIO BRAVO Nº 1247, Capital Federal. Dom. partes y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.047-v.13|1|62

"P"

Pedro Andrade, avisa que la venta efectuada a Rosa Paóla de Scarfo de la parte indivisa del hotel alojamiento, sito PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 1253, Capital, queda sin efecto retroactivo al 13|2|60, anulando edictos anteriores.

$ 800.— e.9|1-Nº 46.045-v.13|1|62

"Q"

Con intervención de la escribanía "Ghezzi-Lanzani", con oficinas en la calle Cerrito 836, piso 4º, de esta Capital, donde se efectuarán los reclamos de ley, "Lumilagro - Iava, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferirá el fondo de comercio consistente

en su activo y pasivo de su Cristalería y Fábrica de Botellas térmicas, a "Lumilagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Domicilio de ambas sociedades: QUESADA número 6051, Capital Federal.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.072-v.13|1|62

"R"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que: Norberto Antonio Mingrone, vende a Eugenio Demetrio Labarque, negocio de lechería y venta de helados, sito en RINCON Nº 941, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.097-v.13|1|62

"S"

Se hace saber por cinco días que, por transformación de Sociedad, Rossi, Moscatelli y Cía., S. R. L., ha transferido su activo y pasivo a Rossi, Moscatelli y Cía., S. A. C. I. F., ambas dedicadas a la venta de repuestos para automotores, y con domicilio en SALTA 1563, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.109-v.13|1|62

"T"

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que el señor Osvaldo Rufino, vende a su socia señorita Amelia Antonia Giménez la parte que le corresponde en el negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle TRES ARROYOS 399, tomando la compradora a su cargo el activo y pasivo a partir del día 10 de julio de 1961. Reclamaciones de ley, en mi oficina. Esta publicación derega a las anteriores.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.136-v.13|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que la señorita Amelia Antonia Giménez, vende a los señores Luisa Grinzpan y Bernardo Sexzer su negocio de instituto de belleza, sito en la calle TRES ARROYOS 399, a partir del 1º de noviembre de 1961. Reclamaciones de ley en mi oficina. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.135-v.13|1|62

Alí, Martínez y Cía, martilleros públicos, avisan haber vendido su negocio fiambrería y desp. libre toda deuda, gravamen y personal, de TRES ARROYOS 777, Capital, a Domingo Cutuli. — Reclamos de ley y domicilio de partes, n|ofic., Paraná 230, T. E. 46-5571.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.118-v.13|1|62

Asenié - Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Antonio de Jesús Segura, vende a Elba Itati Castro de Lancello, su negocio de: Despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle THORNE Nº 1227, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.053-v.13|1|62

"V"

Barkley, Kleiman, Rozanski y Cía., y A. Maisuls, avisa por el término de ley que han vendido el activo y pasivo del negocio de venta de artefactos para uso del hogar que poseen en la calle VARELA 961, a los señores Adolfo Ventura Bartolozzo y Alfredo Maisuls. Oposiciones de ley, Viamonte 1465, 6º piso, oficina Nº 62.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.123-v.13|1|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 29 de Diciembre de 1961, siendo las 15.10 horas ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto se llevó a cabo en el local de La Franco Argentina Capitalización S. A., Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo sexagésimo sexto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia, con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de Mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo con la probabilidad de 1:5000 dando por resultado para los primeros el símbolo L. 39 y para los segundos S. C. 6. — El representante de la Inspección de Justicia don Alberto R. Brié, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. Inmediatamente se realiza el sorteo complementario para los títulos de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" de acuerdo con la resolución ministerial del 16 de abril de 1953 y para los títulos del plan G emitidos por "La Acción Capitalización", conforme con las autorizaciones prestadas oportunamente por la Inspección de Justicia. Practicado el sorteo se obtiene como resultado el Nº 5.531. — Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Cosmo L. Massafra y don Emilio E. Córdova, vecinos hábiles y mayores de edad. — C. L. Massafra. — E. E. Córdova. — A. R. Brié. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales: 123640, $ 2.500, Carlos Bazarotti, Pellegrini 231, Burzaco, Vig. 9|35, valor nominal reducido: 84234, $ 278,50. — Francisco y Abel Rodríguez, 25 de Mayo, Bs. As., Vig. 8|37, valor original $ 5.000, 69.323 $ 139,25. — Juana S. Ferro, Daireaux, Bs. As., Vig. 12|36, valor original $ 2.500, plan 30 anos, 360 pagos mensuales: 525935 $ 7.000; 525936 $ 5.600; 525937 $ 4.200; 525938 $ 2.800. — Félix A. Conde, Bombal 544, San Rafael, Mendoza, Vig. 9|45, 458625 $ 5.000. — Héctor Galano, Bolivia 2799, Gerli, Vig. 1|41, 507695 $ 2.800. — Juana F. Rodríguez, E. Castro 399, Lomas de Zamora, Vig. 10|43, V. nominal reducido: 422715 $ 738. — José A. Bodello, Bell Ville, Córdoba, Vig. 9|39, valor original $ 5.000, plan 25 años, 300 pagos mensuales: 729726 $ 150.000. — Antonio B. Del Puerto, San Juan 2141, Capital, Vig. 8|61, 722208 $ 150.000. — Angel Cabado y Carolina Filippi, Lavalle 345, Olarría, Vig. 5|61, 732232 $ 150.000. — Oscar L. Suárez, Campana 1800, Capital, Vig. 8|61, 742303 $ 100.000. — Fernando Barneix y Rosa Missale, J. B. Alberdi 4101, Capital, Vig. 12|61, 701076. — Leonor M. de Delorenzi, Zapata 80, Capital, Vig. 8|61, 742303 $ 100.000. — Fernando do Haxell, Av. de Mayo 645, 1er. piso, Capital, Vig. 1|60, 689862 $ 50.000. — Felipe e Italia R. de Martínez, Colón 131, Tres Arroyos, Vig. 11|59, 658346, pesos 50.000. — Luis Tacchini, Pueyrredón 3138, Mar del Plata, Vig. 2|58, 675690, $ 50.000. — Dr. José Frin, Belgrano 4194, Villa Dominico, Bs. As., Vig. 2|59, 688578 $ 50.000. — Lilia E. Torre, Tarija 3976, Capital, Vig. 11|59, 651631 $ 25.000. — Luis Merdocca, Maza 627, Capital, Vig. 10|57, 701155 $ 25.000. — Iemile, Mabel y Noemí Linde, Las Perdices, Córdoba, Vig. 8|60, 609929 $ 10.000; 609930, pesos 7.000; 609931 $ 5.000; 609932 $ 3.000. — Crisanto Polimante, San Pedro, Bs. As., Vig. 4|55, 628498 $ 10.000; 628497 $ 10.000; 628499 $ 5.000. — Luis y Juan Toscano, Avellaneda 3402, Capital, Vig. 6|56, 724333 $ 10.000; 724334 $ 10.000. — Martín, Manuel y Alfonso González, San Martín 637, Río Colorado, Río Negro, Vig. 6|61, 743878 $ 10.000. — Juan Lapacini, La Cumbre, Córdoba, Vig. 12|61, 4969 $ 7.000; 4970 $ 5.000. — Obdulio y Nélida Pontiroli, San Andrés de Giles, Vig. 12|50, 597304 $ 7.000. — Ana y Jorge Quinen, 25 de Mayo, Bs. As., Vig. 6|54, 580595 $ 3.000. — Herminia M. de Carbazzi, 1º de Mayo 2142, Sta. Fe. Vig. 7|52, 574672 $ 3.000. — Carola Velázquez, Ayacucho 1082, Capital, Vig. 8|51. — Del sorteo de fecha 30|11|1961, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: 738900 $ 25.000. — Domingo Sacramone y Omar Pinasco, Beravebú, S. Fe, Vig. 10|61, 637620, pesos 25.000. María R. de Vázquez, Mitre 288, Bariloche, R. Negro, Vig. 12|56, 732132 $ 10.000; 732133 $ 10.000. — Eduardo y Sergio Keegan, Puán, Bs. As., Vig. 8|61. Por el sorteo complementario no resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 22907 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", que lleven el Nº 2907, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Juan P. Sarthou, presidente. No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 29759 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 9759, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou, presidente. No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 16796 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 6796, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización. Juan P. Sarthou, presidente. Título redimido: 16-6796 $ 1.500, Melitona H. Giacomela y Hnas., O'Higgins 1175, Bahía Blanca, Vig. 11|37. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 16796 y el segundo al Nº 34186 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 96-86, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización. Juan P. Sarthou, presidente. Títulos redimidos: 29-2422 $ 1.500, Felicita y N. Lugo, San Cayetano, Bs. As., Vig. 10|40. — 52-2422 $ 1.000, Héctor Turlan, Coronel Pringles, Bs. As., Vig. 7|44. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Sorteo del 25|8|61: 75-1528 $ 5.000, Américo Jones, Trelew, Chubut, Vig. 12|46. Sorteo del 29|9|1961: 72-2004 $ 2.000, Isabel de y Arturo Ríos, Tres Picos, Bs. As., Vig. 1|47. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 22907 y el 2º al Nº 31179 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 907-9, les corresponde de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou - Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 29759 y el 2º al Nº 14612 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 759-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización — Juan P. Sarthou — Presidente. — Título redimido: 1-7592 $ 1.000. — Clenardo Oliver, San Germán, Bs. As., Vig. 6|38. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 16796 y el 2do. al número 34186 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 796-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización — Juan P. Sarthou — Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Título redimido cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 1-9101 $ 1.000. — Nora Molinari, Estomba y Sarmiento, Bahía Blanca, Vig. 8|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22907 y el 2º al Nº 31179 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 79-07, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización — Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 164674 pesos 2.800. — Aida M. Zanesco, Méjico 4019, Capital. Vig. 9|45. — En Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 1961, ante mí, Luis O. Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 89279 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1)1775 — 1776 — 1777, 1778 — 1779. — 2)14275 — 14276 — 14277 — 14278 — 14279. — 3)26775 — 26776 — 26777 — 26778 — 26779. — 4) 39275 — 39276 — 39277 — 39278 — 39279. — 5)51775 — 51776 — 51777, 51778 — 51779. — 6)64275 — 64276 — 64277 — 64278 — 64279. — 7)76775, 76776 — 76777 — 76778 — 76779 — 8)89275 — 89276 — 89277 — 89278 — 89279. — 9)101775 — 101776 — 101777. 101778 — 101779. - 10)114275 — 114276 114277 — 114278 — 114279. — 11) 126775 — 126776 — 126777 — 126778, 126779. — 12)139275 — 139276, 139277 — 139278 — 139279. — 13)151775 — 151776 — 151777 — 151778 — 151779. El representante de la Inspección General de Justicia don Alberto R. Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo — El presente acto se dio por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Domingo Paladino y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos por ante mí, escribano público, de todo lo que certifico y doy fe. — Domingo Paladino. — C. L. Massafra. — A. R. Brié. — Hay un sello — L. O. Farina. — Título redimido. — 216775, $ 2.600. — Oscar y Antonia Soller, Arata, La Pampa, Vig. 3|40. Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 16796 y el 2º al Nº 34186, y que por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de A. y Previsión, que lleven el símbolo 796-6, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización — Juan P. Sarthou — Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 29 de diciembre de 1961 de la Lotería Nacional a correspondido el 1er. premio al Nº 16796 y el 2º al número 34186, y que por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes, D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro que lleven el símbolo 96-86, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización — Juan P. Sarthou — Presidente. — Títulos redimidos: 277422 $ 6.000. — Ernesto Sosa, Corrientes 909, Capital Vig. 10|53. — 272422 $ 4.000. — José A. Rodríguez, Salta 759, San Lorenzo (S. Fe) Vig. 6|51. — 167422 $ 2.000. — Samuel Martínez, Allen (R. Negro) Vig. 8|43. — 219922 $ 2.000. — Enrique Doraño, La Violeta (Bs. As.), Vig. 6|45. — 102422 $ 1.000. — Oblatos de M. Inmaculada, Escalada 2350, Capital, Vig. 7|41. 49922 $ 1.000. - Asoc. Educacionistas Argentina, Río Bamba 650, Capital, Vig. 6|43. — En Buenos Aires a 29 de diciembre de 1961 ante mí Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de La Franco Argentina Capitalización, H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro con una probabilidad de 1:1800 para los títulos del plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: TXM CSI GAR NFQ JCQ DGC. — Planes B y C: RDC NCE ZIG NBE UME BJD. — El representante de la Inspección de Justicia don Alberto R. Brié, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". — El presente acto se dio por terminado siendo las 15,10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo L. Massafra y don Emilio E. Córdoba, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — E. E. Córdoba. — A. R. Brié. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno.

La Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima.
$ 8.960.— e.9|1-Nº 46.076 v.9|1|62

C. I. A. D. A. R. S. A.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1961, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 22 de diciembre. (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al número 29759 y el segundo premio al Nº 14612, por lo que el símbolo sorteable resultó "1259", sin Títulos premiados—Sorteo día 29 de diciembre el premio mayor correspondió al Nº 16796 y el segundo premio al Nº 34186, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000.- y 2.000.- "96-86"· 5.000.- y 10.000.-: "96—6"; 25.000.- y 50.000.—: "96"; Plan D y E: "96-86" y por lo tanto de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos resultaron premiados los siguientes Títulos — Firmado E. Gibert, Presidente. — Título Nº 18105. Plan B. emisión octubre 1948. $ 2.000.—. Angel S. Arce, Olavarría 991, Capital. — Título Nº 58835: Plan D. emisión diciembre 1956. pesos 2.000.—. Roberto Sánchez Orvezabala, Reconquista 379, Capital. — Título número 70557. Plan E. emisión junio 1957 $ 10.000.—. Olga B. de Bafundo. Tacuarí 1408, Dto. 20 — 1º, Capital. — Título Nº 92809. Plan 1, emisión setiembre 1958. $ 2.000.—, Carlos A. Romano, calle 3 Nº 1784, La Plata. — Título número 96156, Plan E 1, emisión noviembre 1958, $ 4.000,—. Julia Reye de Scacchi, Tacuarí 369, Tigre. — Título número 125056, Plan E 1, emisión mayo 1960, $ 10.000,—. Felisa Jones, Itapirú 386, Morón—Título Nº 127210. Plan E 1, emisión julio 1960, $ 10.000,—. Juan B. Silva, Deseado 5968, Isidro Casanova — Título Nº 132804, Plan E 1, emisión octubre 1960. $ 10.000,—. Manuel Rovelles, Quintana 1622, San Fernando. — Título Nº 137032, Plan E 1, emisión enero 1961, $ 25.000,—. Oscar Marani, Lafayete 320, Villa Ballester. — Título Nº 138654, Plan E 1, emisión febrero 1961, $ 25.000,—. Norberto Rigueira, Quintana 4078, Olivos. — Título número 144971, Plan E 1, emisión junio 1961, $ 25.000.— Ana y Susana Slauquin, Zequeira 6032, Capital. — Ciadar, S. A. Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas. — Alfonso Eduardo Gibert, presidente.
$ 1.440.— e.9|1-Nº 46.108-v.9|1|62

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y seis horas y treinta minutos a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina"; me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mi el Escribano Público autorizante estando también presentes, el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: D.E.C. — G.D.J. — C.F.O. — H.N.C. — V.D.F. — A.E.F. — Acto contínuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondientes también al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, de la ex: Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fue realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: C.L.T. — V.U.D. — U.L.R. — C.LL.H. — G.CH.V. — D.H.O. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección de Justicia don Hipólito R. Maloberti, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe: quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mi de todo lo que doy fe. — Carlos P. Sagarna. — H. Maloberti. — Está mi sello: Julio A. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 988.189 (V.D.F.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|5|60 (en conjunto), Juan José y Nicolás Pecora, Guaraní 131. — Nº 988.190 (V.D.F.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|5|60 (en conjunto), Juan José y Nicolás Pecora, Guaraní 131. — Nº 1.034.451 (V.D.F.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|8|61, Alfredo Mazzoletti, Republiquetas 1338.— Nº 1.034.452 (V.D.F.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|8|61, Alfredo Mazzoletti, Republiquetas 1338.— Nº 1.041.012 (D.E.C.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|9|61, José Carollo, Chile 2145.— Nº 1.041.017 (D.E.C.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|9|61, José Carollo, Chile 2145.— Nº 1.056.924 (H. N. C.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|12|61, Ladislao Pyzell, Republiquetas 2253. — Nº 1.056.925 (H.N.C.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|12|61, Ladislao Pizell, Republiquetas 2253. — Nº 1.014.092 (D.E.C.), de $ 40.000.—, emitido el 1º|12|61, Mirta S. Furmansky, Acoyte 143, P. 7º, Dto. F.— Nº 1.014.093 (D.E.C.), de $ 40.000.—, emitido el 1º|12|61, Mirta S. Furmansky, Acoyte 143, P. 7º Dto. F.— Nº 944.993 (G.D.J.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|10|57, Juan A. P. Chiloteguí, Rivadavia 409, Pso. 5º.— Nº 942.079 (H.E.F.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|10|58, Ignacio Muller, Dto. Alvaréz 1695, B.— Nº 992.677 (C.F.O.), de $ 40.000.—, emitido el 1º|7|60, Silvia Beatriz Fornasa, Capahué 2070. — Nº 1.023.550 (V.D.F.), de $ 40.000.—, emitido el 1º|5|61, Faywell Lejb Arfa, Esmeralda 675, Local 1. — Nº 1.048.208 (V.D.F.), de $ 40.000.—, emitido el 1º|11|61, Jorge Luis Freitor, Yatay 568, Dto. A. — Nº 889.228 (C.F.O.), de $ 30.000.—, emitido el 1º|8|56, Claudio Fernando Onco, Tupac Amarú 1070. — Nº 961.555 (G.D.J.), de $ 30.000.—, emitido el 1º|8|59, Diego Javier González, Pte. Luis Sáenz Peña 1674. — Nº 919.101 (V.D.F.), de $ 20.000.—, emitido el 1º|12|57, Nora Soler Funes, Rivadavia 1225. — Nº 1.032.087 (H.N.C.), de $ 20.000.—, emitido el 1º|7|61, Alberto Ciapparelli, Larrazábal 478. — Nº 725.488 (A.E.F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|2|51, Mirta Norma Fink, Viamonte 2282. — Nº 688.814 (A.E.F.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|11|49, Aida Esther Fink, Viamonte 2282. — Nº 725.486 (A.E.F.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|2|51, Mirta Norma Fink, Viamonte 2282. — Nº 646.634 (A.E.F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|2|48, Aarón E. Fuks, Tucumán 2181, P. 3º, Dto. 10º. — Nº 753.685 (V.D.F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|3|52, Josefa Mercedes Capdevila, Donado 2588. — Nº 927.882 (D.E.C.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|5|58, Delia E. Corti, Fumacahua 164. — Nº 964.751 (A.E.F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|10|59, Alicia E. Fiori, Charlone 266. — Nº 966.554 (D.E.C.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|10|59, Carlos Enrique Duarte, Gascón 1535, Dto. 1º. — Nº 991.341 (A.E.F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|7|60, Eduardo Duro, Olazábal 5241. — Nº 473.055 (D.E.C.), de $ 7.000.—, emitido el 1º|6|43, Dora Emma Canavesi, Billinghurst 580, 2º A. — Nº 673.096 (H.N.C.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|3|49, Herminia Cimato, Triunvirato 5648. — Nº 578.582 (H.N.C.), de $ 2.800.—, emitido el 1º|2|46, Herminia Cimato, Triunvirato 5648. — Nº 681.688 (G D.J.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|7|49, Elisa Marchesi de Cabrera, Esmeralda 532. — Nº 557.015 (G.D.J.), de $ 2.800.—, emitido el 1º|7|45, Elisa Marchesi de Cabrera, Esmeralda 532. — Nº 434.767 (C.F.O.), de $ 5.000.—, emitido el 1º|7|42 (en conjunto), Elisa Ana María, Juan Alfredo y Alonso Stefani, Av. R. S. Peña 651, 5º piso. — Nº 630.966 (D.E.C.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|7|47, Delia Esther Carabie, Boyacá 293. — Nº 676.065 (A.E.F.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|5|49, Alicia E. Fontanella, Galicia 2768 Nº 841.966 (D.E.C.) de $ 4.000.—, emitido el 1|2|54, Raúl Crespo Libertad 45. — Nº 833.720 (C.F.O.) de $ 4.000, emitido el 1|11|54, Eduardo José Gutiérrez, Araujo 153. — Nº 848.655 (C.F.O.). de $ 4.000.—, emitido el 1|5|55, (en conjunto), Manuela Garibaldi y A. Vallefreda, Avda. Juan B. Justo 2232. — Nº 510.401 (C.F.O.), de $ 2.800.—, emitido el 1|5|44, Lilia Beatriz Meda, Libertad 327. — Nº 512.166 (D.E.C.) de $ 2.800.—, emitido el 1|5|44, Dorotea E. Chazo, Larrea 95 3º B. — Nº 526.606 (H.N.C.) de $ 2.800.—, emitido el 1|9|44, Hilda Noemí Catuogno, Juramento 5745. — Nº 555.307 (V.D.F.) de $ 2.800, emitido el 1|6|45 (en conjunto) Juan Carlos Zelazco y señora, Bacacay 4848. Nº 585.242 (G.D.J.) de $ 2.800.—, emitido el 1|4|46, Jorge Daniel Garritano, Cochabamba 516. — Nº 605.410 (D. E. C.), de $ 2.800.—, emitido el 1|10|46, Alberto H. Ortiz, Rivadavia 6202. — Nº 79.912 (C.F.O.), de $ 2.500.—, emitido el 1|3|35, Luis Meda, Angel Silva 393. — Nº 113.389 (H.N.C.), de $ 2.500.—, emitido el 1|4|36, José Antonio Cortez, Concordia 1581. — Número 360.153 (G.D.J.), de $ 2.500.—, emitido el 1|10|40, Angel Arturo Bianco, Valentín Gómez 2708.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 996.975 (C.F.O.), de $ 50.000.—, emitido el 1|9|60, Vicente F. Alvarez, Ruta 205 esq. Paunero (Taller Mecánico), Ezeiza. — Nº 996.976 (C.F.O.), de $ 50.000.—, emitido el 1|9|60, Vicente F. Alvarez, Ruta 205 esq. Paunero (Taller Mecánico), Ezeiza. — Número 1.016.946 (A.E.F.), de $ 50.000, emitido el 1|3|61, Oscar Adorni, Junín 693, Villa Madero. — Nº 1.016.947 (A.E.F.), de $ 50.000.— emitido el 1|3|61, Oscar Adorni, Junín 693, Villa Madero. — Nº 1.041.508 (G.D.J.), de pesos 50.000.—, emitido el 1|9|61, Héctor Urbisaglia, Pedernales. — Nº 1.041.509 (G. D. J.) de $ 50.000.—, emitido el 1|9|61, Héctor Urbisaglia, Pedernales. — Nº 890.166 (H. N. C.) de $ 50.000.—, emitido el 1|8|56, Libuse Zeñinka de Slovencik, Avellaneda 1155, Bernal. — Nº 919.886 (D.E.C.), de $ 50.000.—, emitido el 1|12|57, Luis Yacone, Cnel. Seguí 454, Lanús. — Nº 945.379 (G.D.J.), de $ 50.000.—, emitido el 1|12|58, (en conjunto) Francisco González y Ramón Lagarde, H. Yrigoyen 833, Martínez. — Nº 945.863 (H.N.C.), de pesos 50.000.—, emitido el 1|12|58, Jorge Suárez, Avda. Mitre 6618, Avellaneda. — Nº 1.013.490 (A.E.F.), de $ 30.000, emitido el 1|1|61, León Furmansky, Av. Mitre 330, Avellaneda. — Nº 1.013.489 (A.E.F.), de $ 20.000.—, emitido el 1|1|61, León Furmansky, Avda. Mitre 330, Avellaneda. — Nº 1.042.831 (A.E.F.), de $ 50.000.—, emitido el 1|10|61, Nelson Badan, Est. Salvador María, Roque Pérez. — Nº 1.043.206 (H.N.C.), de $ 30.000.—, emitido el 1|10|61, Hebe N. G. Crespi de Capello 9 de Julio s|n. Roque Pérez. — Nº 719.050 (V.D.F.), de $ 20.000.—, emitido el 1|8|51, María N. Velázco de Pulido, calle 51, Nº 827, La Plata. — Nº 766.504 (D.E.C.) de $ 20.000 emitido el 1|9|52, Daniel E. Cascales, 25 de Mayo 761, Lanús O. — Nº 838.483 (H.N.C.), de $ 20.000.—, emitido el 1|12|54, María Ester Arnejo Ciancio, Rivarola 580, Pehuajó. — Nº 1.012.372 (G.D.J.), de $ 20.000.—, emitido el 1|1|61, Alejandro S. Fraguas, Libertad 1793, Florida. Nº 1.030.673 (H.N.C.), de $ 20.000 emitido el 1|7|61, Edmundo M. J. Spencer Talbois, Estrada 1112, Tigre. — Número 616.330 (A.E.F.) de $ 2.800.—, emitido el 1|1|47, Marcelino Reales Mariano Acha y Los Pinos, Morón. — Número 616.330 (A.E.F., de $ 2.800.—, emitido el 1|1|47, Marcelino Reales, Mariano Acha y Los Pinos, Morón. — Nº 671.099 (A.E.F.), de $ 4.000.—, emitido el 1|2|49, Amelia Ernestina Fernández, Las Heras 437, Lincoln. — Nº 676.622 (A. E. F.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|5|49 (en conjunto), Antonina S. de Núñez y Manuel Núñez, Rosario 1041, Santos Lugares. — Nº 801.292 (C. F. O.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|10|53, Fabián C. Muñiz, Garay 3230, Mar del Plata. — Nº 805.926 (G. D. J.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|11|53, Carmen Costa de Blanco, José M. Moreno 1137, Lanús Oeste. — Nº 608.119 (G. D. J.), de $ 2.800.—, emitido el 1º|11|46, Amalia D. de Curzi, Juan B. Justo 613, Florida.

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 1.050.561 (A. E. F.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|11|61, Angela Eve Forestieri de Toller, Mendoza 2430, Rosario. — Nº 944.831 (D. E. C.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|11|58 (en conjunto), Eduardo M. y Osvaldo Sosa, Ctda. D. 755, Rosario. — Nº 974.762 (D. E. C.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|11|60, Daniel Eugenio Cáceres, Alem 2943, Rosario. — Nº 995.516 (H. N. C.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|8|60, José Alberto Corvi, Belgrano 1688, Elortondo. — Nº 772.960 (H. N. C.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|11|52, Hilda Norma Corujo, Pje. Midleton 2056, Rosario. — Nº 860.408 (G. D. J.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|9|55, Fernando Pedro Dedieu, 1º de Mayo 1740, Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 1.025 468 (D. E. C.), de $ 50.000.—, emitido el 1º|5|61, Daniel Enrique Condia, Lucas V. Córdoba 1086, Alta Gracia. — Nº 731.790 (V. D. F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|6|51, Ivonne A de Aguirre Benpoa, Monte Buy. — Nº 864.396 (A. E F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|10|55, Eduardo Italo Ferraro, Oliva. — Nº 932.860 (A. E. F.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|7|58, Agustín A. Elesse, Sarmiento s|n., Porteña. — Nº 660.254 (A. E. F.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|9|47, Sara Figueroa de Farías, San Martín s|n., Barrio Industrial, Calera Central.

PROVINCIA DE CHACO

Nº 482.170 (G. D. J.), de $ 2.800.—, emitido el 1º|8|43, Rufino Godoy, Pellegrini 140, Resistencia. — Nº 145.023 (G D. J.) de $ 2.800.—, emitido el 1º|2|37 Rufino Godoy, Pellegrini 140, Resistencia.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Nº 912.738 (D. E. C.), de $ 9.000.—, emitido el 1º|9|57, Carlos Alberto Acuña Salas, Muñecas 693, Tucumán.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Nº 658.384 (D. E C.), de $ 4.000.—, emitido el 1º|7|48, Delia Esther Casanelli, Avda. España 1849, Corrientes. — Nº 580.343 (D. E. C.), de $ 2.800.—, emitido el 1º|3|46, Delia Esther Casanelli, Avda. España 1849, Corrientes.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Nº 128.126 (H. N. C.), de $ 3.000.— emitido el 1º|9|36, Pedro Falero, San Juan 422, Paraná.

TITULOS EMITIDOS POR LA EX-CAJA DEL RIO DE LA PLATA
COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

Nº 63.096 (96-84-87), de $ 2.500.—, emitido el 1º|2|53 (en conjunto), Agustina Frías de Miguel Angel, Agustina del Carmen y Luis Miguel Bonetto, Doblas 1519, Dto. C., Capital.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 31 de enero de 1962, a las 16.30 horas, y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del mes de enero de 1962.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma. — La Esmeralda Capitalización — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 3.440.— e.9|1 Nº 46.152 v.9|1|62

ALGODONERA VINCA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5826

El Directorio hace saber que ha emitido las series 21a. 22a. 23a. 24a. y 25a. letras "S", "T", "U" "V" y "W" del capital autorizado; siendo el valor de cada serie de $ 1.200.000.— que se destinarán al pago del dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 31|12|60. Integrándose al efecto totalmente las series 21a. a 24a., inclusive y pesos 327.000.— de la serie 25a. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1-Nº 46.106-v.11|1|62

HELLER HNOS.
Industrial y Comercial, S. A.
PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 10 de enero de 1962 se procederá a abonar el dividendo del 15 o/o en acciones ordinarias correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de enero de 1961, contra presentación del cupón Nº 13 en nuestras oficinas de Avenida de Mayo 633, 4º piso, Capital, de 16 a 17 horas.

Las nuevas acciones y|o certificados provisorios que se entregarán serán de igual categoría a los poseídos y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de febrero de 1961.

Las fracciones menores de 1 (una) acción serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Se recuerda a los señores accionistas las normas vigentes en materia impositiva relacionada con el cobro de este dividendo.

Buenos Aires, 3 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.920.- e.9|1-Nº 46.111-v.11|1|62

FUNKEN S. A.
Ind. y Com.

Avisa a los señores accionistas que conforme art. 6º y a efectos preferencia art. 7º estatutos, se han emitido series 3 a 10 inclusive, por un total de $ 1.600.000.— en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.9|1 Nº 46.095 v.11|1|62

ARTEL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Avisa a los señores accionistas, que conforme art. 5º y 6º y a efectos preferencia art. 8º estatutos, se han emitido series tres a diez inclusive por un total de $ 8.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.9|1 Nº 46.094 v.11|1|62

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

Se avisa que el directorio resolvió la emisión de 30.000 acciones ordinarias clase "B", 1 voto, de v$n. 100.— cada una por un total de $ 3.000.000.—, quedando el capital elevado a $ 10.000.000.— Buenso Aires, diciembre 27 de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.9|1 Nº 46.089 v.11|1|62

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de enero próximo se abonará en nuestras oficinas centrales, calle Reconquista 319, 4º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra entrega del cupón Nº 19, el 6 o|o de dividendo en efectivo correspondiente a las acciones preferidas por el 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

Los respectivos formularios de liquidación están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.142-v.11|1|62

RELOJES "ROLEX" ARGENTINA S. A. I.

El Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.000.000 en acciones ordinarias, a la par. La integración será en efectivo, plazo de suscripción vence el 27|1|1962.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.141-v.13|1|62

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos d Punto de Fantasía

PRORROGA INTEGRACION ULTIMA CUOTA SUSCRIPCION ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio comunica a los suscriptores de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional en las utilidades, que ha resuelto postergar la fecha de integración de la última cuota del 30 o|o, para el 17 de febrero próximo.

$ 240.— e.9|1-Nº 46.140-v.9|1|62

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 10 de enero de 1962 se abonará el dividendo semestral del 3 1|2 por ciento, correspondiente al ejercicio 1961, a las acciones preferidas 7 o|o, contra presentación del cupón Nº 39, en Avda. Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 17 horas. — El Directorio

$ 320.— e.9|1-Nº 46.139-v.9|1|62

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS 4º EJERCICIO

Desde el 10 de enero corriente, esta sociedad abonará el dividendo del 18 por ciento en acciones de clase "B", aprobado por la Asamblea y que corresponde al 4º ejercicio. Las fracciones de acción se pagarán en dinero. Para el cobro deberán presentarse los señores accionistas en la sede social, de lunes a viernes hábiles, de 16 a 18 horas.

Diciembre 18 de 1961. — El Directorio.

$ 400.— e.9|1-Nº 46.138-v.9|1|62

PRINCIPE S. A.
Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias al portador. Cada serie tendrá 4.000 acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-Nº 46.137-v.11|1|62

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que rabiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de la emisión de acciones ordinarias por v$n. 7.000.000.— de iguales características a las actualmente en circulación (v$n. 5.250.000.— en acciones de un voto y v$n. 1.250.000.— en acciones de cinco votos) el Directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo resuelto en su reunión del 1|9|61, ofrece esta emisión a la par a los actuales accionistas, mediante la integración del 10 % al suscribir y el 90 % restante en tres cuotas iguales a los 30, 90 y 150 días de la fecha de cierre de la suscripción. — Los accionistas tenedores de acciones de un voto tienen derecho a suscribir una nueva acción por cada 2.5714 que posean; para los tenedores de acciones de un voto tienen la proporción será de 64.29 % de acciones de cinco votos y 35.71 % de un voto por cada 2.5714 de tenencia.

Los pedidos se recibirán en Alsina 500 - 2º piso de 10 a 12 y de 13.30 a 16.30 horas, del 15 al 31 de enero de 1962, y se efectuará contra cupón Nº 23 el que carecerá de valor después del cierre de la suscripción.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo completo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961, y se entregarán con cupón Nº 25 al hacerse efectivo el importe total de la suscripción. Los sobrantes de la emisión se prorratearán entre los que soliciten mayor cantidad de acciones al suscribir y regirá para su integración las condiciones generales indicadas.

La fracción de una acción se liquidará de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

$ 3.600.— e.9|1 Nº 46.039 v.11|1|62

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del 10 de enero de 1962, se abonará el dividendo del 10 % en acciones ordinarias 1 voto y 5 votos, contra presentación del cupón Nº 7 y Nº 24, respectivamente, de acuerdo a la tenencia, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1961. Dicho pago será atendido en Roberts, S. A. de Finanzas, 25 de Mayo 258, 6º piso, de 14 a 16 horas.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961, y llevan adheridas el cupón Nº 8 las de 1 voto, y Nº 25 las de 5 votos. — Las fracciones menores de 1 acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 25 de noviembre de 1959.

Estas acciones participan del Revalúo Contable. — El Directorio.

$ 560.— e.9|1-Nº 46.051-v.9|1|62

C O L U M B I A
Sociedad Anónima de Seguros

Se comunica a los señores accionistas, que esta Sociedad elevó el capital autorizado a la suma de $ 37.500.000.— de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.9|1-Nº 46.055-v.11|1|62

L A A G R A R I A
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera
Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional, facultando al Directorio para emitir siete nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una y de idénticas características a la que tiene en circulación la Sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1-Nº 46.056 v.13|1|62

EVANSTON ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

A fin de completar requisitos formales se comunica a los accionistas la emisión de las series 8 y 9 de 300 acciones ordinarias de la clase B cada una.

Asimismo se hace saber que han sido suscriptas 180 acciones clase "A" de la serie 6; la totalidad de las series 7 y 8 de clase "B" y 120 acciones clase "B" de la serie 9. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1 Nº 46.058 v.11|1|62

CLERMONT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 28 de diciembre de 1961, una emisión de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" por valor de m$n. 4.000.000.—, que se lanzan a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado, en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.9|1 Nº 46.074 v.11|1|62

EDICTOS JUDICIALES

A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA ANTONIA ELENA REBORI o CLORINDA REBORI o ELENA CLORINDA REBORI o ANTONIA CLORINDA REBORI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 32.660 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BEVERSTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.545 D.T. v.12|1|62

Norberto S. Albisetti: Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Sec. Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA GRISOLIA; FRANCISCA PELLICANO de MACI; CAYETANO PELLICANO; MATILDE LLOVERA de PELLICANO; ANA ANTONIA RAFAELA MACI; MERCURIO VICTOR SALVADOR MACI; ANTONIO CITRINITI y JOSE CITRINITI.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400 e.29|12|61-Nº 32.475 D.T.-v.11|1|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ARGENTINO MARENCO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.808 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BIANCHI de CORTESE y don PASCUAL CORTESE.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.734 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GERMANIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 32.613 D. T. v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STIG FORUM SMIDT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.2|1 Nº 32.640 D.T.-v.13|1|62

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEANDRO ANTONIO LORENZO .. LOSADA.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Secretaría: Ricardo L. Bernichon. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.394 D.T. v.9|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ o ROGELIO MARTINEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires diciembre 22 de 1961 — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.412 D.T. v.9|1|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, en el concurso civil "MERLINI DE PESL, ROSA LUISA LIBERA s|concurso civil" comunica por cinco días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar en secretaría el estado tado de distribución provisoria de un dividendo del veinte por ciento a los acreedores comunes presentado por la sindicatura.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.997 v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO JUAN LUCINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.811 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.677 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CARLOS BRUNELLA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.647-v.13|1.62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHORA PARADA de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.531 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DUSSAUGE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.486 D.T.-v.11|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32 625 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KAKACEUZIAN o KARAGENZIAN de ARZOUMANIAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.635 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PEREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.499 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORLANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.371 D.T. v.9|1|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUZ ALICIA o ALICIA YAÑEZ de SCHENSTROM. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.664 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA GARAY de SAN SIÑENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e.27|12|61 Nº 32.378 D.T. v.9|1|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MANOVALI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1961 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.846-v.17|1|62

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA JOSEFA o ANA VISCIGLIO de LEONARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.888 v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NATIVIDAD ROLDAN de ARAMENDI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.758 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO CARLOS BOERO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.694 D.T. v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE POINTIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.668 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PADIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — L. M. Ambrosioni, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.619 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISRAEL LAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.501 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO WEISZ. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.542 D.T.v 12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA EUGENIA LORENZA LADRON de GUEVARA de PRIETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.558 D.T. v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CAUNEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.384 D.T. v.9|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA CATALINA SIVORI de MALASPINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.011 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, a cargo del doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ZOILA GODOY de COBO.

Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.813 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VICENTE MARIGLIANI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.784 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCISCA GIOVINAZZO de MARTINEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.785 D.T. v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GERARDO RENATO SIX.

Publíquese: 10 días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.782 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.700 D.T. v.15|1|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA EMILIANA PAZ de ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.936 v.18|1|62

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA MARIA CECILIA ISNARDI de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.726 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA o CLELIA ADELA GORINI de BREVEDAN.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.728 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.667 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENOCH o HENOK BEKERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.368 D.T. v.9|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL URIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.383 D.T. v.9|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.923 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ERRAZZA de D'ABBRACCIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.803-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ABELIS e HILDA, o HILDE o HILDEGARD RANGOS de ABELIS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.628 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KODELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.556 D.T. v.12|1|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA PONS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.822 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.567 D.T. v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERGNAK o PERNJAK y JUANA KRALJEVIC o KRALJEVICH de PERGNAK o PERNJAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.433 D.T.-v.11|1|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARINO MANUEL GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.924 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOVOA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 32.823 D.T. v.9|1|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO LOINAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.725 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BAUTISTA BAIOCCHI. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.698 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES HERNANDEZ de HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.587 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO ARMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.559 D.T. v.12|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BELLOMO DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.973 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA GONZALEZ de PARDO o ELVIRA SOFIA GONZALEZ BEROIZ de PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.859-v.17|1|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.793- D.T. v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODOLFO PECCORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.666 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MANRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, doce de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.651 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES BO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.653 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARCHIORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.627 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CYRIN de GORFINKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.532 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO DIMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.533 D.T.-v.12|1|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO MEZZADRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.834-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARCALA y de MANUELA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.790-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME ROQUE GREGORIO SCARAMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.789-v.17|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA LICIT de FIOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.807 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CRUDELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 26 de 1961 — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1600.— e.3|1-Nº 32.810 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALOPOLI. — Publíquese diez días.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.715 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ADA de DE MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.732 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN AYALA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.703-v.13|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 32.646 D. T. v.13|1 62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDROLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.602 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MENZOTORO de PERTICONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.539 D.T.-v12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE NICOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.560 D. T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALOE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e 18|12-Nº 32.025 D.T.-v.20|12|61
e.30|12|61-Nº 32.025 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GOÑI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.448 D.T.-v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS IVALDO o YVALDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 45.419-v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.391 D.T. v.9|1|62

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VENTRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961, — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.375 D.T. v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO SARMORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.27|12|61 Nº 32.405 D.T. v.9|1|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.852-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 27), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA ZANOTTI. — Publíquese por diez días.
Diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.809 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 45.750-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA ZARLENGA de TESONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.761 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LARRIGAU de PEYRELONGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.787 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JUANA PERBEILS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.621 D.T.-v.13|1|62

Juzgado número 14, Secretaría número 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO REYNA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Publíquese por 10 días. — Carlos María Penzer Márquez secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.637 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FURST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.524 D.T.-v.12|1|62

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA VAILATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.569-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS AUGUSTO BOLENS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.3:2 D.T.-v.9|1|62

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA COLOMBO de RUFALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.425 D.T.-v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MACALE FERNANDO MARCONE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.474 D.T.-v.11|1|62

Nº 16

Juzgado en lo ivil Nº 16, secretaría Nº 32, en el concurso civil "BLANCAT, ROBERTO JOSE s|Sucesión Concursada", comunica por dos días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar en secretaría la graduación definitiva de créditos.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 480.— e.8|1 Nº 45.994 v.9|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE ANDREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.962 v.18|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA RIGO de ZANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.860-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN M. FERRONATO o JUAN MARIA FERRONATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.802 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PREVOSTO DE PICCONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.671 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RUDECINDO BANEIRA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.462 D.T. v.11|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN GRAJIRENA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.427 D.T. v.11|1|62

Nº 17

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.983 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ SORIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.922 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SARA LAVAGNO de RAPALLO o SARA EMMA MARIA LAVAGNO de RAPALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.724 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CONNELL o DANIEL MACINTYRE CONNELL — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.775 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STURLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.795 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARIO DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.766 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEODORO ECHEVARRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200.— e.3|1 Nº 32.820 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR MAGNANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.817 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO o JENARO LAPIEZA o LAPIEZA CABRAL. — Publíquese por 10 días. — Marcelo Padilla. — Buenos Aires,26 de diciembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretarioñ
$ 1.600.— e.3|1 Nº 32.746 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE APPUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.597 D. T. v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DIAZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.616 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.704-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALVAREZ y CARMEN ALVAREZ de ALVAREZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.660-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEOFILO HIGUARAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.514 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALSANUNCIO CUERVO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.515 D.T.-v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GROPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigina Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.522 D.T.-v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAIDENBAUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.570 D.T.-v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.551 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIANA PERTEGAZ de ARDISANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1 de 196.. — Federico Gigena Ibarguren secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.395 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OCHOA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.401 D.T.-v.9|1|62

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JOSE MARIA CANELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.3|1-Nº 32.768 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE FRANCISCO BERGOGLIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e3|1. Nº 32.804 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.686 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.599 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTA DIAMANT de LOVENBACH o LOWENBACH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.656 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DEMEDIO de MINISSALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1Nº 32.679 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.2|1Nº 32.608 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO LUIS VARELA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.617 D.T.-v.13|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLONTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.523 D.T. v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LICCIARDI y MARIA LEPERA de LICCIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.580 D.T. v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZABALLA o ZABALLA y DURRUTY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.419 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges don EDUARDO CAMPOS SAMPEDRO o EDUARDO CAMPOS SAN PEDRO y doña AVELINA ASTRAY GIAO o AVELINA ASTRAY GRAO y FIGUEROA o AVELINA ASTRAY FIGUEROA o AVELINA ASTRAY GIAO y FIGUEROA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|61 Nº 45.083 v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BARTOLOME PUPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|61 Nº 45.475 v.11|1|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHABAN ALFIE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.800-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA NAVARRO ARTIGAS de ORGEIRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.—. e.2|1-Nº 45.673-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTOS o SANTOS SANTIZO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.659-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.564-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO ROSOLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.512 D.T. v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO SIMONINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 — e.29|12|61 Nº 45.474 v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORNELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.446 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIVETO. — (Publíques por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61 Nº 32.478 D.T. v.11|1|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CELESTE LOPEZ RIVAROLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.3|1 Nº 45.753 v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BIGLIERI DE GIRARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.3|1 Nº 45.719 v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TOMAS DAL TON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.753 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA ALVAREZ, por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.733 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.743 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|1 Nº 32.735 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN BAUTISTA DEPETRIS y|o ALFREDO DEPETRIS. — Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.657 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MARCOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
Donell, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.595 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS MOSCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.566 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENIA ARGENTINA CICHERO de BONAVIA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.576 D.T. 12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO NOBILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.562 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GORDON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.502 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA DIODATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.577 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MOLINARI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|12|61-Nº 32.477 D.T.-v.11|1|62

Juzgado Civil Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MARIO FORT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|12|61-Nº 32.479 D.T.-v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY LIBEDINSKY de SAIDMAN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.380 D.T.-v.9|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDA MARIA LUCRECIA PINASCO de ECHESORTU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.382 D.T.-v.9|1|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARTINEZ MARTINEZ CORDERO. — Publíquese Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|12|61-Nº 32.387 D.T.-v.9|1|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO RETI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.920 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZARATEGUI de ZAZPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.921 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA VOGET o SOFIA MARGARITA VOGET o MARGARITA SOFIA JUANA VOGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.885-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANTIN PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.773 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL PRECE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.780 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL FRANCISCO NOCERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.629 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARBAGNATI VIUDA de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.503 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE FLORENTINO BUGNOT.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.500 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJO MIGUEL MARIPERISENA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.546 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMELA o MARIA CARMEN CARUSO de CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.554 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRASSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.464 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA NATALIO SABATINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.436 D.T. v.11|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Número 21, Secretaría Núm. 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GESTO y JUANA o JUANA del CARMEN BOERO o BUERO de GESTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.399 D.T.-v.9|1|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.930 v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PADRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.951 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO MAXIMO ALVAREZ y JOSEFINA FORTUNATA ARZAC de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.763-v.17|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.777 D.T.-v.15|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA RAIMONDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.687 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.769 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FALIK KLEINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.736 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZEICHENER de SELITSCHER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.588 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO o ANTONIO MUTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.598 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO LUIS SPALLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.601 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA FERRERIA de BANDIROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.648 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA LUISA LEVERATTO de RISSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.644 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHANOURDIE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.667-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE CAÑETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.529 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA COTILLO de SAN SEGUNDO y PEDRO SAN SEGUNDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.510-v.12|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO GHILINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.472 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PONCABARE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.481 D.T. v.11|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JACINTO ROMAGNOLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.418 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION GONÇALVES de FREDDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.420 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALLARINO de BARREIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.421 D.T. v.11|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL STEINBERG de NACHMANN. (Publíquese diez días).
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.437 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DELIO LOLLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.27|12|61-Nº 32.372 D.T.-v.9|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN y JUAN FRANCISCO CAVALLERO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.998 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO DAVIDSOHN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.996 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VICENTE de MARTINEZ o MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.853-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL JORGE DE HERTELENDY o ANIBAL de HERTELENDY o ANIBAL JORGE de HERTELENDY y MARANA o ANIBAL JORGE HERTELENDI y MARANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 32.612 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENDERSKY y PAULINA BERMAN de BENDERSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.770 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES GARCIA VELLOSO de BUELA BRITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.669 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO BONARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.684 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ANDRES AGUILERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.662 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA IRIGO-YEN de AGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.594 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.755 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS IBRAHIM CHAMALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
— El secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.678 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO PABLO DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.634 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN LICEAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.534 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUISA MAUD o MAUDE o LUISA MAUDE THEOBALD de COTTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.564 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIDART, ALFREDO JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.570 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS ZORRAQUIN. - Publíquese diez días
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.582-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMINI
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.434 D.T. v.11|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RIVERA de RODRIGUEZ CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961.
— Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.445 D.T. v.11|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE OMACINI por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 46.027 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDRES o MAXIMO o MAX ANDREAS BRUHLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 46.012-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ARTURO PRETE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.945-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO COROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.764-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO AURELIANO DEL CAMPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.767-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.757-D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 24, Secret. Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN HERNAN y MARIA DEL ROSARIO NARRO de HERNAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.742-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBARINO de GILONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961
— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.771 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA PERFETTO de CASCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.722 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.739 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZOTTI de PERLUZKY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.641-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTHER ROURA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.565 D.T.-v.12|1|62

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ODERDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.978-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VISITACION MONTOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.8|1-Nº 45.914-v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MACIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.783 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO QUIAN. — (Publíquese 10 días).
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.718 D.T. v.15|1|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GREGORIO MONTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.776-D.T.-v.15|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SANCHEZ y Doña CONSUELO RODRIGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.754-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.704-D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS BOFFA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.747-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUGENIO ETCHEVERRY o RICARDO ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.675 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAJMAN FIKSEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.659 D. T. v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.609 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JESUS LAGO BASTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.568 D.T.-v.12|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ROSA DEMERGASSI de MAGLIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.893-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BISOGNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1600.— e.3|1-Nº 32.763 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SANTIAGO F. TIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.650 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN PABLO HERCZEG.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.482 D.T. v.11|1|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SPEZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.711 D.T. v.15|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOOSEPPI (JUKKA) HYVÄRINEN, o JOOSEPPI (JUKKA) JUHONP. HYVÄRINEN, o JUKKA HYVÄRINEN, o JUKKA HYVARINEN, o JOSE HYVÄRINEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 32.626 D.T.-v.13|1|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO STRAUSS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.905-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO QUAGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1961.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|61-Nº 32.471 D.T. v.11|1|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.910-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEON MYSIUK.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960.
Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 32.705 D.T.-v.9|1|62

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría del señor Carlos E. Clement cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO RODRIGO y LEANDRA GURUCHAGA de RODRIGO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961.
— Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.3|1 Nº 32.779 D.T. v.9|1|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días a JOSE DE GOURKO, que en los autos que le sigue Cadyck Giiksberg y otra, sobre desalojo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Y Vistos:... Fallo haciendo lugar a la demanda por las causales de falta de pago y transferencia indevida del uso y goce y en su mérito, condeno a José De Gourko y a Carlos Claudio Marcos Gobetti a desalojar, dentro del plazo de diez días, el departamento letra "B" del quinto piso de la finca calle Berutti 3199, bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. — Con costas. — Regulo en seis mil pesos m|n. los honorarios del doctor Lavezzolo; en tres mil novecientos pesos m|n. los del doctor Hinckelmann Villegas. Por el incidente resuelto a fs. 36 v. regulo en trescientos pesos m|n. los honorarios del doctor Lavezzolo y en trescientos pesos m|n. los que corresponden al doctor Hinckelmann Villegas por el resuelto a fs. 133 v. — Por su patrocinio en la audiencia de fs. 112 se fija en cuatrocientos pesos m|n. los honorarios del doctor Morelli... Notifíquese... — Eduardo Echegaray.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.680.— e.8|1-Nº 45.985-v.10|1|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO JUAN CHIARA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961.
— Federico A. Palacio, secretario.
$800.— e.3|1-Nº 32.764 D.T.-v.9|1|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL MARIA SARASA VICONDO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.—
Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 32.767 D.T.-v.9|1|62

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO GRACIANO RAVENTOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.762 v.11|1|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DE PAOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 46.028-v.12|1|62

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTO VENTRE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Atilio Fazio, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 32.819 D.T.-v.9|1|62

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUILLERMO

ЖO ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre de 1961. — Roberto A. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 32.738 D.T.-v.9|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BORDONI DE CAPRILE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.782 v.11|1|62

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO PEDRO LANZILLOTTA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. — e.3|1-Nº 32.774 D.T.-v.9|1|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Pa. Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN VOLPINI. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Beatriz T. Bonera, secretaria.
$ 800. — e.3|1-Nº 32.719 D.T.-v.9|1|62

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL o JOSE SABARIS y doña ISABEL ESPERON de SABARIS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 32.713 D.T.-v.9|1|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL PARRA de FOS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — R. de Abeila Victorica, secretario.
$ 800. — e.3|1-Nº 32.730 D.T.-v.9|1|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS LICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.5|1 Nº 45.761 v.11|1|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL HELGUERA. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961 — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800. — e.3|1-Nº 32.699 D.T.-v.9|1|62

Nº 38

El Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN LORENZO BAGNI. — Buenos Aires diciembre 29 de 1961. — Publíquese por cinco días. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. — e.3|1-Nº 32.814 D.T.-v.9|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de S.A.M.AI SOCIEDAD ARGENTINA MANUFACTURAS DE ALGODON S. R. L. su convocatoria" que se ha señalado la audiencia del día 1º de marzo de 1962 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al contador don Francisco Eliseo Gutiérrez, Esmeralda 561, 5º piso.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.840 v.11|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por tres días citando a los accionistas de "F. A. C. Y. I.". S. A., para que en el término de treinta días comparezcan a efectuar las reclamaciones a que se consideren con derecho.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 46.023 v.10|1|62

Nº 6

Artículo 13 y 14, Ley 11.719. El Juzgado en lo Comercial número 6 del doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de PEINADOS FANNY LA RUBIA S. R. L., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose un veinte días para presentar al síndico Juan José Banfi los justificativos de créditos. El 15 de febrero de 1962, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.756 D.T.-v.9|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TRIVIGNO Y CIA. S.R.L." Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de enero de 1961. — Síndico: Contador Mauricio Feinstein, domicilio: Cerrito 770, 4º "K", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 11 de mayo de 1962, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembr 27 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.000.— e.3|1-Nº 32.798 D.T.-v.9|1|62

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Guillermo Carol cita a JUAN TUR ROIG ó quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 30 de la manzana 15, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, julio cinco de 1961. — Guillermo C. Carol secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.895-v.11|1|62

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don ABEL GANTIE, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes números 19 al 24, de la manzana 11, de Villa Recondo, partido de Matanza, con una superficie de 1.274,92 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 2.340 m|n. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, julio 31 de 1961. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.000.— e.5|1-Nº 45.896-v.11|1|62

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Guillermo Carol, cita por cinco días a JUAN BARRAL o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 18 de la manzana 56, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, julio 17 de 1961. — Guillermo C. Carol secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.897-v.11|1|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio "MAGNINO de DANNI MARCELINA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 el 12 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Remedios de Escalada de San Martín 4520, sup. 138.56 ms. cs., base: $ 34.266,66, contado. — Escrituras ante Orestes L. Cané, C. Pellegrini 465, 3º "26". — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.916 v.12|1|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Villa Scassó, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. Aires, calle Rivera 90, sup. 257,0288 ms. cs., base: $ 563.000.-, contado. — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.917 v.18|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, autos: "ANDREANO de CHINNI RAFAELA s|sucesión", que el martillero Carlos Yeregui, rematará el día 20 de enero de 1962, a las 18.30 hs., sobre el mismo el inmueble sito en la calle Vicytes 3479, entre España y Jujuy, Mar del Plata, una finca compuesta de living comedor, dos habitaciones, una de servicio, porch, baño, cocina y dependencias. Superficie terreno, 136 49 m2.. pavimentos pagos, impuestos al día de la posesión. Base $ 387 360 m|n. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición de venta: Escrituración ante el escribano Marcos Melgarejo, de Capital Federal. Títulos en autos. A continuación se rematará los muebles inventariados en autos, sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 6.400 — e.3|1-Nº 32.723 D.T.-v.15|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 10 días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO PILAR y otros c|LAVEZZOLO SARA ENCARNACION y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3341|43, sup. 526.27 ms. cs., base: $ 290.266.50 contado. — Seña: 8%, comisión: 3%.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.918 v.18|1|62

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 13, hace saber por 5 días, en autos "PEREIRA MARIA RAQUEL c|RIEU JOSE LUIS, s|hipot.", que el martillero José V. Menceyra, subastará, el día 21 de enero de 1962, a las 18 hs., en el lugar, en el estado de ocupación en que se encuentra, la finca calle José L. Suárez Nº 5963, Cap. Fed., edif. s|lote 14, manzana 14, parc. 20, S. 9, 283 m. 90. Base $ 37.133 m|n. 8 % c|precio. Com. 3 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 45.888 v.11|1|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSELL JAVIER JOSE y AZTIZARA VICENTE c|LITVACHKY JUAN cobro hipotecario" que el martillero público don C. Cambiasso, rematará el domingo 21 de enero de 1962, a las 17 horas, en la misma, la finca situada en esta Capital, calle Acevedo Nº 373; superficie 370,94 ms. cs., ad-corpus. Base: $ 459.060.— Seña a cuenta de precio: 8%, comisión: 3%, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.974 v.12|1|62

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "PIRRO SAVERIO INOCENCIO c|ELIAS de ASIS LOLA", ejecución hipotecaria, que el martillero público don C. Cambiasso, rematará el día jueves 18 de enero de 1962, en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Capital Federal, a las 16 horas, el inmueble situado en el partido de Avellaneda, calle Puerto de Palos 496 esquina Almirante Cordero, edificada en el lote 1 de la manzana 8, y mide 10 m. frente al N. E. por 19m09 de fondo y frente al S. O. Superficie 196m90. Base $ 48.256, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.8|1-Nº 45.976-v.12|1|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio "TRIGO, MANUEL y otros c| STAMATO, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán, en Florida 239, el miércole 24 de enero, a las 16 hs., el inmueble de la calle Corvalán 3575|77, de esta Capital, cuyo terreno mide 8 m. 66 frente N. E.: 32 m. 27 costado S. E.: 32 m. 47 costado N. O. y 8 m. 66 contrafrente. Base $ 235.440. 8 % seña y cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000. — e.5|1 Nº 45.850 v.11|1|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT o JEHUDA GRIMBLATT, s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día 19 de enero de 1962, a las 16 hs., inmueble en esta Capital Federal, calle Alberti 573 e|las de Venezuela y México, edificada en terreno que mide: 8m010 frente E.; 21m468 al N.; 21m329 al costado S Base $ 510.000, al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.8|1-Nº 45.964-v.18|1|62

Nº 2.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en el juicio "ONETO LUIS, su sucesión", que el martillero Emilio Daud, rematará, en el mismo, el día 14 de enero de 1962, a las 16 horas, el inmueble Pedro Echagüe 1561, de esta Capital. Superficie 210,95 mc. Base $ 280.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.835-v.9|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio RAÑA JUAN c|MASTROROSA de TEDESCHI JOSEFINA s|ejecución hipotecaria, que el martillero Horacio Villalba, rematará en Pilcomayo 746, el 2 de febrero de 1962, a las 16 horas, el inmueble sito sobre calle s|nombre, Barrio San Jacinto, Ptdo. de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., lote Nº 18 de la manzana 57 B, próximo al camino pavimentado de Mar del Plata a Miramar. Superficie, 378 mts.2. Base: $ 60.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000.— e.3|1-Nº 32.799 D.T.-v.9|1 62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por 8 días, en el juicio "FERMINADES de ROTA AMPARO c|ROTA FRANCISCO s|alimentos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 11 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Rafael Hernández 2570, Capital; sup. 194.0045 ms. cs., base: $ 130.000 —, pudiendo abonarse el precio, 50 % al contado y el saldo a un año de plazo, con 12 % de interés anual. — Escrituras como condición de venta, ante D. Horacio Pagliera, Lavalle 1125, 7º piso — Seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200 e.30|12|61 Nº 32.572 D.T. v.10|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "RAFFERTY RODOLFO SMITH c|ERVICO, CIA. IND. y COM. S. R. L., ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, rematará, el 11 de enero, a las 17 horas, en Avda. San Juan 1437, donde se exhiben, una máquina de escribir "Olivetti", Lexikon 80, número 132410 y una máquina de sumar "Remington Rand", Nº 73-717.004. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Informes. Lavalle 710, 32-5842.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 960. — e.5|1 Nº 45.794 v.9|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "BALMACEDA MORENO HORACIO c|NACAMAR IND. Y COM., s| ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el 10 enero, a las 18 hs., en Moreno 1441, los siguientes objetos: escritorios de madera, 5 y 7 cajones; sofá y dos sillones madera y esterilla; sillón giratorio de madera; mesita revistero; mostrador curvo y sofá cuero forma ángulo, que se exhiben en Moreno 1441, y 10 mts. mampara con 2 puertas y vidrios, y 14 mts2. alfombrado verde oscuro, que se exhiben en Paraná 552, oficina 62, de donde deberán ser retirados y desinstalados por el comprador. Venta sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de diciembre 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|1-Nº 45.934-v.9|1|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ARTURO PADIN e HIJO c|COQUIBUS de RAM MARIA M., ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Defensa Nº 757, el día 20 de enero del año 1962, a las 11 hs., donde se exhibe, una motocicleta marca "Capri", modelo 1958, motor Nº 10.3062, de 49 c.c. de cilindrada. Chapa Nº 150932 de la Prov. de Buenos Aires. Base $ 35.847. Al contado. Se entregará una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.965-v.10|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaria del doctor Carlos Alberto Dell'Oro, comunica por tres días en el juicio "SOCINO ALEJANDRO, c|SUAREZ JOSE, s|ejec." que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar, rematará en Avda de los Constituyentes Nº 6239, Capital, el día 18 de enero de 1962 a las 16 horas, un torno Canavezzi sin número legible con motor eléctrico acoplado que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 6239, Capital. — Sin base al mejor postor y al contado. — Comisión 10 %. — El bien se entregará un vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.810-v.9|1|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PADIN JOSE E HIJO c|DELELIS JOSE PASCUAL y otra, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Defensa 757, el día 20 de enero de 1962, a las 11 horas, donde se exhibe, una motoneta marca Siambretta, modelo año 1957, de 125 c.c., motor Nº 313,261, bastidor Nº 10.722. Patente 122.621, año 1959, Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 18.750, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.966-v.10|1|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "DATTOLI MAGDALENA ELSA c|MARCELINO MARIANUCCI, s|ejecutivo", que el martillero Silvio C. Musacchio rematará en el local de la calle Amancio Alcorta 1939, el 12 de enero de 1962, a las 10 horas, los siguientes objetos: una sierra sinfín M.S., con motor eléctrico acoplado; una garlopa Grisetti importada, italiana, con motor acoplado; un compresor Hope con motor acoplado, en el estado que se encuentran. Se exhiben en el domicilio indicado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.940-v.10|1|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 16 comunica por tres días en el juicio "GOLDFARB, SALOMON, s|quiebra", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 9 de enero a las 17,30 horas en J. Salguero 2751, donde se exhiben: 1 762 tablones de madera de pino brasil, calidad 80x20 y consistentes en medidas de uno por seis pulgadas, de uno por doce pulgadas, de uno y medio por doce pulgadas, de uno y medio por seis pulgadas, de uno y medio por nueve pulgadas. — Sin base. — Al contado. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Art. 520.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e.5|1-Nº 45 835 v.9|1 62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 17, comunica por tres días en el juicio MADERERA BUENOS AIRES S. A. contra ALBERTO BARRAZA y otro, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en la calle Monzoni Nº 164, el día 13 de enero de 1962, hora 15, una heladera familiar marca Siam, color blanco sin número visible; Una cocina a gas, marca Domec, tres hornallas y horno sin número visible y un calefón marca Heinneken Nro. 3623, modelo familiar 32, que se exhiben en el citado local. Sin base — Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.- e.3|1 Nº 32.786 D.T. v.15|1|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano. Secretaría Nº 19; se hace saber por tres días que el martillero señor E. García Calvo, procederá a rematar con la base de ($ 440.649,90 m|n. de c|l.) dos camiones de acuerdo al siguiente detalle y en el estado en que se encuentran en el día miércoles 17 de enero de 1962 a las 16 horas en el local de la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca 1456, donde pueden verse a partir del día 15 de enero de 15 a 18 horas. 1 camión marca "Ford" modelo F-600 de 154" año 1956, con motor serie F|60|V|6167 Nº 81.552 de 8 cilindros de E.V.V. en alta y baja, con sus cubiertas y accesorios correspondientes, embrague y elásticos traseros reforzados; 1 camión marca Ford modelo F-900 de 192" año 1956, con motor serie F|90|S|6|H número 76 693 de 200 C. V. con sus cubiertas y accesorios. Seña 10 o|o, comisión 10 por ciento, venta ordenada en los autos "A.N.C.A.R. soc. EN COMANDITA POR ACCIONES, c|CATANDRI EUGENIO, s| ejec. prendaria.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.160.— e.5|1-Nº 45.839-v.9|1|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AIDEL CALZADOS
Sociedad en Comandita por Acciones, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General de consocios, para el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Medina Nº 1765 67, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de estados contables al 30 de noviembre de 1961 e informe sobre la marcha de los negocios;

2º Reparto de utilidades;

3º Designación de síndico;

4º Firma de acta de asamblea. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 45.959-v.12|1|62

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Buenos Aires, 5 de enero de 1962.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de enero de 1962, a las 8 horas, en Corrientes 2251 para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|61.

2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.825-v 11|1|62

"B"

B A R A V A L L E
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
1219 — Alsina — 1223

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1962 a las 11 horas, en calle Alsina 1219-1223 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|8|61.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.3|1 Nº 45.758-v.9|1|62

B Y N C O S S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 15 de enero de 1962, a las 10 horas en Moreno 1672, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha de cierre del ejercicio económico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.3|1-Nº 45.721-v.9|1|62

B Y N C O S S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1962, a las 9 horas en Moreno 1672 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio ejercicio cerrado 30 de setiembre 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.3|1-Nº 45.722-v.9|1|62

"C"

CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
Registro Nº 8991
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1962 a las 19.30 horas en Alsina 3255|57, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3er ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º) Elección de Directores Titulares.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.908 v.12|1|62.

CREACIONES PULL S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de enero de 1961, a las 18 horas, en Corrientes 2348, 2º piso, local 25, Capital, para tratar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio al 31|7|61:

2º Reforma de estatutos, aumento de capital:

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 2 de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|1-Nº 45.883-v.11|1 62

CISITALIA ARGENTINA I.C.S.A.
Reg. Nº 5816
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1962, a las 9 horas, en Avda. Córdoba 679, primer piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

1º Modificación forma de pago dividendos aprobados del ejercicio 1961.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.866-v.11|1|62

CLUB ATLETICO "ATLANTA" S. C.

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las 20.30 horas, en el local social, calle Humboldt Nº 540, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la asamblea (Art. 63 del estatuto);

2º Autorización a la C. D. para que previa cancelación de los gravámenes existentes sobre el inmueble de propiedad de la institución calle Humboldt Nº 540, puedan constituir hipoteca en 1er y 2º grado sobre el citado bien de hasta la suma de cuatro millones de pesos m|n. de c|l., destinados a la referida cancelación;

3º Autorización a la C. D. para poner en ejecución el plan integral de construcciones y ampliación de instalaciones deportivas con facultad de formalizar y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios e incluso someter las construcciones a ejecutar al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, firmando los boletos de compra venta respectivos y dictando los reglamentos y disposiciones que por ley se requieran con y sin garantía hipotecaria. A continuación se celebrará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: en el mismo local, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la Asamblea (Art. 63, del estatuto);

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario (Art. 44, inciso 3, del estatuto);

3º Designación de don Fernando Saccone (Q. E. P. D.), como socio perpetuo de la institución;

4º Nombramiento de socios vitalicios (art. 8º, inciso 1º y 2º del estatuto).

5º Inhabilitación del socio vitalicio Nº 561, señor Italo Virgallito durante el término de cinco años, para ejercer cargos representativos de la institución;

6º Elevar a $ 1.000 m|n. cada uno, los dos premios concedidos con carácter permanente a la Seccional 29a. de la Policía Federal, por Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 1953. — León Kolfowski, presidente. — José Davilman, secretario.

$ 920.— e.5|1-Nº 45.903-v.9|1|62

"D"

DECORTELAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Decortelas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 1962, a las 10 horas en el local de la sociedad, sito en Triunvirato 3500 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|1-Nº 45.836-v.11|1|62

DACLEIN ARGENTINA
Sociedad en Comandita Por Acciones, Cap. $ 1.500.000

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 7 de enero de 1962, a las 9 horas en la sede social, Gorriti 4747, para considerar memoria, balance e informe del síndico. Artículo 10º contrato social.

$ 960.— e.5|1-Nº 45.806-v.9|1|62

D A L P E S A S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1962, a las 18 horas, en la calle Leandro N. Alem 619, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de Directores y elección del Síndico.

2º Aumento de capital y emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000. e.3|1-Nº 45.743-v.9|1|62

"E"

ESTANCIAS "mi mama"
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1962, a las 18 horas, en el local sito en calle Belgrano Nº 1682, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1961 proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 45.967-v.12|1|62

EMETA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ORDEN DEL DIA:
LLAMADO 2a. CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre de 1961, siendo las 10,30 horas, se reunen los miembros del Directorio bajo la presidencia de su titular señor Lázaro Bernstein y con la asistencia del síndico Mario Darío Zampieri.

Abierto el acto por el señor presidente, éste informa que no habiendo quórum para efectuar la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria se debe llamar a los accionistas para la asamblea en segunda convocatoria. — Se resuelve por lo tanto convocar la misma para el día 10 de enero de 1962 a las 11.30 horas en la sede social de la calle Franklin Delano Roosevelt 5621 Capital, con el mismo orden del día fijado para la primera convocatoria. Se aprueba por unanimidad debiéndose efectuar las publicaciones de estilo.

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Firmado: Lázaro Bernstein. — Doctor Jorge Roberto Hayzus. — Doctor Mario Darío Zampieri.

$ 2.160.— e.5|1-Nº 45.827-v.9|1|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de enero de 1962, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la operación de compra del activo y pasivo del establecimiento industrial de propiedad de Establecimientos Metalúrgicos Gibelli, S. A. Industrial y Comercial por la sociedad y autorización al Directorio para llevarla a cabo.

2º Emisión de las series de acciones ordinarias de 568 a 590, las que hasta la suma de m$n. 22.529.000 v|n. serán destinadas al pago del establecimiento industrial indicado en el punto

1º, sin uso por parte de los accionistas de la sociedad al derecho de opción acordado por los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|1-Nº 45.766.v.11|1|62

ELECTROCOTEA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas en Paraná 140, piso 2º, oficina 5, Capital, el día 15|1|62, hora 11.30, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado dentro de las atribuciones del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.798.v.11|1|62

"F"

FEDERICO LOEW
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1962, a las 12 h..., en la calle 25 de Mayo 362, Capital,
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º) Distribución de utilidad, fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º) Elección de Síndicos.
4º) Considerar el aumento del Capital Suscripto y emisión de acciones.
5º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1 Nº 45.951 v.12|1|62.

FRUCO
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve de enero de 1962, a las 16 horas en Corrientes 3247, oficina 12, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informes de síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 3
2º Determinación del número directores, titulares y suplentes y su elección período 1961|1962.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.5|1-Nº 45.802-v.11|1|62

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Número de Registro 1.293
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, tercer piso escritorio 307, para tratar, el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Someter a consideración de la Asamblea la liquidación de la sociedad (Artículo 369 del Código de Comercio y 37 de los estatutos sociales):
2º Designar dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del Estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961
$ 3.200.— e.5|1 Nº 45.822 v.11|1|62

"H"

HORIZONTE S. A.
Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Cerrito 836, 4º piso, oficina 16, Capital, el día 16 de enero de 1962, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al 1º, 2º y 3er. ejercicios finalizados el 31|8|59, 31|8|60 y 31|8|61, respectivamente;
2º Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos;
3º Aumento del capital autorizado:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961
$ 2.300.— e.5|1 Nº 47.867 v.11|1|62

"J"

JUAN COVADLO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero a las 11,30 horas en el local social, Solís 439, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.
2º Autorización al Directorio para la adquisición de dos inmuebles y pago de los mismos en acciones liberadas clase A.
3º Aumento del capital social.
4º Determinar cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.021-v.12|1|62

"L"

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
N - 3411
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico del ejercicio al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 45.972-v.12|1|62

LAS PRADERAS
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de enero de 1962, a las 11 horas en Av. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.8|1-Nº 45.963 v.12|1|62

LAGO HERMOSO S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero 1962, horas 10.30, en Avda. Forest 2980, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1961;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.899 v.11|1|62

LABORATORIOS ANODIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de enero de 1962, 15 horas, en Maipú 939 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la venta de la participación que posee esta Empresa, en otra Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos referentes al depósito de acciones.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
$ 2.000.— e.3|1-Nº 45.749 v.9|1|62

"M"

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 11 horas, en Avenida Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Ratificación de la distribución de utilidades dispuesta por el Directorio.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
$ 2.000.— e.8|1 Nº 45.935 v.12|1|62

"N"

NIHONKEORI ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 7º, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|1 Nº 45.877 v.11|1|62

"P"

PAMPA EDITORA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1962 a las 14, hs. en Av. de Mayo 1333, piso 4º, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1961.
2º Determinar la cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.023 v.12|1|62

PISECKI, KOROB Y KALEJMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.899 v.11|1|62

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 48º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración del Revalúo Contable y Capitalización en Acciones Ordinarias de Clase "B" del 14.27199 % de la reserva por Revaluación Contable Ley 15.272 (Aprobación Gubernativa en trámite) una vez obtenida la aprobación respectiva por parte de la Inspección General de Justicia.
4º) Elección de Directores.
5º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º) Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 30º de los Estatutos.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Art. 24 de los Estatutos.
Buenos Aires, 2 de enero de 1962.
El Directorio.
$ 6.000 e.8|1 Nº 45.932 v.12|1|62.

"T"

TELESCOP
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1962, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Viamonte 1675, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.010 v.12|1|62

TERRAGNO
Sociedad Anónima de Industrias Químicas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de enero a las 11.30 hs., en la sede social, José M. Moreno 702, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Determinar cantidad de directores y elección de los mismos así como síndico titular y síndico suplente.
3º Aumento del capital social a pesos moneda nacional 10.000.000, autorizando al Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1-Nº 46.020 v.12|1|62

TROTERAS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1962 a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 15º ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1961.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.8|1-Nº 45.989 v.12|1|62

"V"

VALENTINE ARGENTINA
S. A. C. I. F. y A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1962, a la hora 10, en H. Yrigoyen 850, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aceptación renuncia de todos los directores y síndicos titular y suplente.
2º Determinación número de directores y elección de los mismos y síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|1-Nº 45.771.v.9|1|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Martínez, José Manuel López, Joaquín Piñeiro y Manuel Vilan, venden a Gabino García, Benigno Anselmo Redruello, Joaquín Redruello, Daniel García y Emilio Cortiñas Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y un toldo, sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.8|1-Nº 45.904-v.12|1|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7395, avisan que: Santiago Sánchez vende a Manuel Nicandro Mansilla su negocio de lechería sito en la AVDA. FOREST Nº 1818|20. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|1-Nº 45.987-v.12|1|62

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Leónidas Rosauro Jorquera Arancibia vende a Aurelio Rico, Héctor Rico y Benjamín Benito Antonio Cistaro su negocio de café, bar y restaurant sito en la AVENIDA CORDOBA 5100, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.979-v.12|1|62

Cumpliendo Ley 11.867, se notifica que Carmelo Sauchella vende su negocio de almacén por menor y fiambrería, calle ALSINA 2404 y MATHEU 207, a Petruzzelli Hnos. y Cía. S. R. L. — Oposiciones de ley, doctor Vicente Eugenio Lapadula, abogado, Solís 756, domicilio de las partes.
$ 800.— e.8|1-Nº 46.007-v.12|1|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Víctor Vázquez vende a Oreste Ramón Branciforti negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle ALVAREZ JONTE número 3067, Capital, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|1-Nº 46.004-v.12|1|62

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Luisa Angélica Terzi vende a Jose Victor Benveniste, libre de todas deudas, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas envasadas y cigarrillos establecido en la AV. RIVADAVIA Nº 2247, ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.8|1-Nº 46.032-v.12|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que Norberto Luis Martínez vende a José Goncalves su negocio de fiambrería, quesería y venta de artículos envasados, sito en la calle ARREGUI 6011, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones de ley en mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 46.036-v.12|1|62

Bruno Zagar, vende a los señores Bruno Enrique Zagar y Virgilio Cavalli, su negocio de carpintería sito en ALVARADO Nº 1086. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Lavalle 1478, piso 2º Esc. 203.

$ 800— e.5|1 Nº 45.843 v.11|1|62

Casado y Cía., balan. y mart. públ. ofnas. Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Guillermo Julio Faraone, vende panadería mecánica, sita en ALTE. BROWN 166, Capital, al señor Justo Norberto Lencinas, libre de todo pasivo. — Reclamos ley n|ofnas., domicilio partes.

$ 800.— e.5|1 Nº 45.845 v.11|1|62

Walter A. Cejas, martillero público, con oficinas en calle Rivadavia 842, 4º piso, Capital, avisa que María Ana Avanzi de Sueldo, Martín Edgardo y Susana Isabel Sueldo y Avanzi venden a Elena Garrido de Conte, el negocio de mercería, lencería y fantasías, sito en la calle ASAMBLEA Nº 982, libre de todo gravamen y deudas al día 30 de junio de 1960, fecha de toma de posesión por la compradora. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de ambas partes.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.872 v.11|1|62

José R. González, Martillero Público Nacional, Piedras 1027, T. E. 26-2158, avisa que Alfredo Zueras vende a Ramón Céspedes su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados sito en Av. FRANCISCO BEIRO Nº 5702 esq. CORTINA, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley mi oficina.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.781 v.11|1|62.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750 avisa: Félix García y Víctor García venden a Juan Arturo Chimino su hotel alojamiento (habilitación en trámite), calle ARENALES 2231, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 800.— e.3|1-Nº 45.748-v.9|1|62

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisco Rodríguez Pato vende a Félix García su negocio de pensión, calle ALSINA 763 domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 800.— e.3|1-Nº 45 747-v.9|1|62

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización "Alba", oficinas Paraguay Nº 1233 (propias) T. E. 42-1459 que: Francisco Guerriero y Jacinto Favale venden a José Nicanor Corzon negocio de restaurante, bar, casa de lunch y venta de helados sito en AV. BELGRANO Nº 3168, Capital. Domic. partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 45.737-v.9|1|62

Aron Simkin, martillero público, N 1578, folio 146, libro 60, avisa que: Se vende libre de deuda y personal, el almacén sito en la calle AGUIRRE Nº 199, Capital, vendedor: Cosme Prizmi Cusmica, domicilio en el mismo negocio. Comprador: Abraham Carlos Ayup y Josefina Delgado de Ayup, domicilio Sarmiento Nº 4683, Capital. Reclamos de ley: Aguirre Nº 172. Capital, 28|12|61.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 45.723-v.9|1|62

Avisa Guillermo P. Míguez balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea Nº 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la tercera parte del negocio de restaurante y bar, establecido en calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2785, de esta Capital. Vendedor: José Verduga. Comprador: Francisco Vellés. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 45.718-v.9|1|62

"B"

Capehart Argentina S.A.I.C., domiciliada BME. MITRE 2085, comunica que ha vendido los activos netos resultantes del inventario y balance al 31|10|61 del ramo de televisión y artículos para el hogar a la Compañía Standard Electric Argentina S. A. I. y C., domiciliada en Uruguay 1037, 2º piso. Rec. de ley, domicilio de la compradora.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 45.720-v.9|1|62

Juan Cassino y Cía., martilleros públicos Avenida Francisco Beiró 4523, Capital Federal, avisan que Clotilde Zulema Costantini vende a Armando Angel Solari su negocio de fiambrería y despensa ubicado en la calle BOEDO Nº 1656, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 45.735-v.9|1|62

"C"

"Girard, Escandón y Cía." martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que "Las Cinco Hermanas Nardone" Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a José María Ortea, Raimundo Ismael Ortea, Juan Francisco Hernández y José Benito Fernández el negocio de heladería y venta de helados, sito en la calle CALLAO Nº 557, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio, reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.819 v.11|1|62

"E"

El abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, H, que con su intervención Armando Domingo Bonomo y Leonor Irma García de Ferraro venden a Rosaura Sara Nievas de Stanizzo la mitad indivisa del negocio de florería de EMILIO CASTRO 6008, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.024 v.12|1|62

José Mario Salvador Alí, martillero público con oficinas en Guaminí 5333 Capital Federal, avisa al comercio que: José Esparis, Juan Esparis y Domingo Esparis venden libre de deuda y gravamen a Honorio Arroyo, Pedro García y Laurentino García el negocio de panadería mecánica ubicado en la calle ESCALADA 553 de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.820-v.11|1|62

Attardi, Eduardo A., balanceador Alte. Brown 1232, Capital T. E. 21-0242|4751, avisa que los señores Antonio José Constantino y Armando López Vigo adquieren el despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en la calle ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1229. Capital, propiedad del señor Bernardo del Corro, quien traslada el giro comercial a su negocio de la calle Soldado de la Independencia Nº 1386, Capital. Reclamos mis oficinas domicilio contractual.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 45.732-v.9|1|62

"F"

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que: Aurora Rivas de Pérez Arencio vende al Círculo de Suboficiales de Aeronáutica su negocio de hotel, denominado "Astoria", sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº .988-v.12|1|62

"G"

El señor Serafín Tiburcio Ríos, vende al señor Omar Marola, un negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle GIRIBONE Nº 1652, Capital, domicilio de las partes.

$ 800. — e.8|1-Nº 45.944-v.12|1|62

"J"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Roca vende a Tomás Boquete, negocio, despacho de comestibles, sito JUAN DE GARAY 2700, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|1 Nº 46.031 v.12|1|62

"M"

Se hace saber por el Término de ley que don José Rubio vende a don Nicolás María D'Elía el negocio de carnicería ubicado en la calle MELINCUE Nº 3631, Capital. — Reclamos escribano Armando C. Paganelli, con domicilio en la calle Maipú Nº 479, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800 — e.8|1-Nº 45.953-v.12|1|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Raúl Eugenio Quirós, vende a Orlando Pons, negocio carnicería MONTEAGUDO Nº 477. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. 1º, Cap.

$ 800. — e.8|1-Nº 45.937-v.12|1|62

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, el señor Darío Alvarez vende al señor Jesús Fuentes su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle MARCOS SASTRE Nº 3779|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.999 v.12|1|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julián Novoa vende a Julián Angel Selva negocio fiambrería, sito calle MIRALLA Nº 1301|05 esquina TAPALQUE de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.006 v.12|1|62

Zambrano y Tillet martilleros públicos, oficinas Tacuarí 719 Capital. Avisan: que Alfredo Tomás vende a Hipólito Calogero, su negocio de despensa y despacho bebidas alcohólicas en general sito MILLER 3101 esquina QUESADA 4695 Capital, domicilio partes. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|1 Nº 45.881 v.11|1|62

El martillero público Humberto D. Banchero, comunica que el señor Oscar Martínez compra la tercera parte que correspondía a Nicolás Paolini, de la sociedad de "Establecimiento El Nativo" ramo; fábrica de productos lácteos sita en la calle Máximo Paz 633, Loc. Lanús, Pcia. de Buenos Aires y con Administración en la Cap. Fed. MAIPU 885 piso 7º. Reclamos de ley en la calle Maipú 885, 7º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.831 v.11|1|62

J. F. Echandi, martillero público avisa; José A. Suárez vende libre de todo gravamen a Vicente Valeiro el bar restaurante sito en MANUEL GARCIA 105 Capital Federal, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas. Rodríguez Peña 617.

$ 800.— e.5|1 Nº 45.902 v.11|1|62

"N"

Con intervención de "La Comercial". Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Alvaro de Araujo de Sa y Joaquín Ferreira de Sa, venden a los señores Manuel López Casais y Gerardo Mel Castro, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital Federal, calle NAZCA Nº 5570|5572. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.000 v.12|1|62

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Oscar Antonio López vende a Juan Pérez negocio lechería, sito calle NICASIO OROÑO 694, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|1 Nº 46.030 v.12|1|62

"P"

Juan Barrera avisa que vende a José Encarnación Sante la mitad parte indivisa del restaurant y bar sito en PEPIRI 1235, Capital, donde constituyen domicilio las partes y se harán los reclamos de ley.

$ 800.— e.5|1 Nº 45.886 v.11|1|62

"R"

Gerónimo López, avisa que vende su tercera parte indivisa a sus socios Juan Delmiro Vasallo y Anacleto Ruiz, del negocio de café y bar sito en esta Capital calle ROSARIO Nº 1 esq. AVENIDA LA PLATA Nº 295, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.5|1 Nº 45.875 v.11|1|62

El señor Alfredo J. Testa avisa en los términos de la Ley 11.867 que ha vendido su taller mecánico sito en RIVADAVIA 9218, al señor Raúl Mario Falieres. Reclamos de ley en Viamonte 1470, 1er. piso (estudio del Dr. Edgardo J. Krauss, abogado, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.3|1-Nº 45.724-v.9|1|62

"S"

Noya & Cía., martilleros, oficinas Uruguay 34, avisan: Manuel Gómez, José A. Duro, Gonzalo Gómez y Jesús Senin, venden a Andrés Cotelo, José Varela, Argimiro Lamosa, Julio J. L. López y Urbano López, negocio café por tazas y afines "Porto Alegre", sito calle SAN JOSE 17. Reclamos ley y domic. partes n|oficina.

$ 1.200. — e.8|1-Nº 45.950-v.12|1|62

P. Queral, martillero público, Sáenz Peña 251, T.E. 45-8647, avisa; que Manuel Iglesias, Tacuarí 1767, vende a su condómino Manuel Sas, Matheu 1050, la parte que le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas por copas, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esq. CONSTITUCION 1302, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo.— Recl. de ley en n|ofic.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.958 v.12|1|62

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353. Capital Avisa Salvador Fabiano, vende su negocio de lechería, sito calle SAN JOSE 1853 Cap. a José Ramón Diéguez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.3|1-Nº 45.745-v.9|1|62

"V"

Tomás R. Lorenzo & Cía S. A. C. I. e I. (E. F.). (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que el señor Silvio Kurincic vende al señor Cesáreo Julián Manuel Gómez (en comisión) el negocio habilitado como Depósito de Quesos, Fiambres y Dulces, sito en la calle VENTANA Nro. 3863, de esta Capital, libre de deuda y gravámen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nro. 926, T. E. 35-7353.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 45.768 v.11|1|62.

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal; T.E. 90-5764, avisan: Arminda Payrau de Petraglia y Emma Petraglia de Rodríguez, venden a Felipe García, Florencio García y Gabriel García, negocio fabricación y venta de pastas frescas y anexos, sito VALLEJOS Nº 4529.— Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.499 v.12|1|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 5|1|62.

"Z"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julián Angel Selva vende a Humberto Felipe Farías y Antonio Elman De Luca negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ZUVIRIA Nº 802|06 esquina PICHEUTA Nº 905 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.005 v.12|1|62

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

SIRAK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a v$n. 50.000.000. — Asimismo, el Directorio en uso de la facultad del Art. 4º procedió a emitir las series 18, 19 y 20 de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto y la serie 21 de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, para abonar el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.887-v.9|1|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LIFE

Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, ha elevado el capital a m$n. 44.000.000, mediante la emisión de la octava, novena, décima y undécima series de 40.000 acciones ordinarias cada una, al portador, con derecho: el 50 % de cada serie, de cinco votos, y el 50 % restante, también en cada serie, de un voto; en ambos casos de m$n. 100 cada una. — Se recuerda que la opción de suscripción deberá ser ejercida dentro de los 15 días de finalizada la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440. — e.8|1 Nº 46.034 v.10|1|62

CASA HUTTON S.A.C. e I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los accionistas la emisión de 40.000 acciones ordinarias por un v$n. 4.000.000. Todos los tenedores de acciones preferidas y ordinarias podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los 15 días de la última publicación, a razón de dos acciones nuevas por cada tres de su actual tenencia, al precio de m$n. 100 cada una, y la forma de pago será al contado, en el momento de la suscripción. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de setiembre de 1961. — En caso de haber sobrante, se dispondrá su asignación en proporción a las solicitudes presentadas. Pasado el plazo de 15 días y quedando acciones aún sin suscribir, el Directorio se reserva el derecho de aceptar ofertas, en las mismas condiciones de precio y pago, de cualquier interesado en adquirirlas. — Domicilio para la suscripción: Bolívar 419, Capital, 33-4773. — El Directorio.

$ 1.920. — e.8|1 Nº 45.995 v.10|1|62

COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S.A.C.I.F.I

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho preferencial que dispone el Art. 7º del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11ª a la 25ª, inclusive, del capital social autorizado, correspondientes a 150.000 acciones ordinarias clase A, 5 votos, de v$n. 100 c|u., or un total de m$n. 15.000.000, con derecho al 50 % del dividendo que corresponda por el primer ejercicio. — Estas acciones se ofrecen a la par, al 150 % de las tenencias, durante el período del 10 al 24 del cte. mes, pagaderas ha... en cuatro (4) cuotas mensuales del 25 por ciento, en su domicilio legal de la

calle Defensa 119, Cap. Fed. — Con este aumento el capital suscripto de la sociedad asciende a v$n. 25.000.000. — Bs. As., enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.680. — e.8|1 Nº 46.008 v.10|1|62

P R O D O M U S S.A.
Comercial, Industrial, Financiera
PAGO DIVIDENDO

Se comunica que, a partir del día 10 de enero de 1962, en la Administración Societaria, calle Maipú 323, Capital Federal, se hace efectivo, mediante la presentación del cupón Nº 2 el dividendo del 22 %, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1961. — Para evitar retenciones debe presentarse la libreta impositiva. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 960. — e.8|1 Nº 46.035 v.10|1|62

S E S T O S. A.
I. C. F. I. y A.

Se comunica por tres (3) días que el Directorio ha resuelto emitir las series, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de acciones ordinarias al portador de la clase A (5 votos) por un total de $ 2.000.000.— fijando en 15 días el plazo para la suscripción e integración correspondiente, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial — El Directorio.

$ 960. —e.8|1 Nº 45.961 v.10|1|62

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 61 a 75 por $ 3.000.000 m|n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.8|1-Nº 45.927-v.10|1|62

CONFITERIA DEL MOLINO
Cayetano Brenna Ltda. Soc. An.
Callao esq. Rivadavia

Por disposición de la Asamblea Ordinaria del 30|10|61 se ha resuelto aumentar el capital autorizado a pesos 6.000.000, a fin de emitir 9 series de acciones ordinarias de $ 100.000 cada una, en pago del dividendo del 30 % correspondiente al ejercicio 1960|61. Los señores accionistas deberán concurrir a la Contaduría de la sociedad a retirar los certificados respectivos. — El Directorio.

$ 960. — e.8|1 Nº 46.029 v.10|1|62

L E N S E D A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto una emisión de acciones ordinarias "B" al portador, series 31 al 98 inclusive por un valor de $ 6.800.000.— Integración al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia art. 6º estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.8|1 Nº 45.975 v.10|1|62

LA ESPERANZA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Forestal
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber que la Asamblea General de accionistas del 30 de noviembre de 1961, aumentó el capital autorizado de $ 2.000.000.— m|n. a $ 10.000.000.— m|n.

Que el Directorio, de acuerdo a la facultad que le confiere el art. 2º del estatuto social ha emitido las series 5 a 100 inclusives, por un total de pesos 9.600.000.— m|n. en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.8|1 Nº 45.977 v. 10|1|62

AMERICO DE LA FUENTE
S. A. C. A. C. I. y F.

Comunícase por tres días, que el Directorio de Américo de la Fuente S. A. C. A. C. I. y F., ha resuelto emitir las series 51 a 70, de acciones ordinarias al portador de la clase B, llamando a suscripción e integración simultánea dentro del plazo de 180 días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — Derecho de preferencia 15 días. — El Directorio.

$ 960.— e.8|1 Nº 45.986 v.10|1|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se hace saber que el capital emitido de la Sociedad se ha elevado a m$n. 567.000.000 mediante la emisión de 122 series con destino a revalúo. — El Directorio.

$ 720.— e.8|1-Nº 45.915-v.10|1|62

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S. A.
Comercial - Industrial

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la serie dos (2) clase A y la serie tres (3) clase B; compuesta cada serie de 100.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una: totalizando las dos series la cantidad de veinte millones de pesos (m$n. 20.000.000); pagadera la suscripción el 10 % en el momento de suscribirlas, y el saldo en nueve cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Buenos Aires, 3 de enero de 1962.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.913-v.10|1|62

SOLFINA S. A.
Comercial, Agropec. y Financiera
Rivadavia 2280

Comunica aumento de capital autorizado a m$n. 25.000.000 y emisión de las series 51º a 200º de acciones ordinarias clase "A", por v$n. 20.000.000 debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.8|1-Nº 45.933-v.10|1|62

C. E. P.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

En cumplimiento de las disposiciones en vigencia, comunícase por tres días: a) Que la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1960, ha aumentado el capital social autorizado de acuerdo al art. cuarto de sus estatutos de quince millones a cincuenta millones de pesos m|nacional, confiriendo al Directorio la facultad para fijar en cada caso el monto de la emisión, clases de acciones a emitir y plazo de suscripción. b) Que el Directorio con fecha 26 de setiembre de 1961 ha resuelto la emisión de 150.000 acciones al portador de valor nominal $ 100 cada una, correspondiendo 60.000 acciones por un monto de $ 6.000.000 a la clase "A" de 5 votos por acción y 90.000 acciones que representan $ 9.000.000 a la clase "B", de un voto por acción. La emisión se discrimina así: series 16 a 21 corresponderán a acciones de la clase "A" y series 22 a 30 inclusive a la clase "B". Modo de integración: 30 % en el acto de la suscripción y el saldo de 70 % en diez cuotas iguales y consecutivas y mensuales. — El Directorio.

$ 2.160.— e.8|1-Nº 45.942-v.10|1|62

ALDA SOC. ANON.
Ind. Com. y Financ.

El Directorio, en atribuciones del artículo 4º de estatutos sociales decidió la emisión de cuatro series de capital (2ª, 3ª, 4ª y 5ª series) de m$n. 1.000.000 cada serie, por un valor total de m$n. 4.000.000; en acciones de m$n. 1.000 cada una, ordinarias, al portador, de la categoría "A" (5 votos). — El Directorio.

$ 960.— e.8|1-Nº 45.946-v.10|1|62

MERTENS S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de febrero de 1962 se abonará en la caja de la sociedad, calle Gorostiaga 1650, Capital, de 14 a 18 horas y contra presentación del cupón Nº 2 el 30 % del dividendo (5 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias de 1 voto), correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961 y aprobado por la segunda Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1961.

Se les recuerda las disposiciones vigentes relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.952-v.10|1|62

MERTENS S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por acta de fecha 6|12|61 resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de acciones ordinarias de un voto por pesos 3.000.000 m|n., correspondientes a las siguientes clases: 7.500 acciones ordinarias clase "A" valor nominal pesos 750.000 m|n.: 7.500 acciones ordinarias clase "B" valor nominal $ 750.000 m|n.; 7.500 acciones ordinarias clase "C" valor nominal $ 750.000 m|n.; y 7.500 acciones ordinarias clase "D" valor nominal $ 750.000 m|n. Integración con pago dividendo acciones liberadas pesos 2.500.000 m|n. y saldo $ 500.000 m|n. en dinero efectivo a integrarse del 1º al 15 de febrero de 1962. Derecho de preferencia 30 días posteriores última publicación artículo 7º estatuto. — El Directorio.

$ 1.686.— e.8|1-Nº 45.956-v.10|1|62

LA OXIGENA, INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS, S. A.

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961: a) Resolvió el aumento en m$n. 60.000.000, del capital autorizado de la sociedad; b) Emitió 240.000 acciones ordinarias de m$n. 100 valor nominal cada una, liberadas, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961, a distribuirse entre los accionistas proporcionalmente a sus tenencias; c) Integró esas acciones que representan un monto de pesos moneda nacional 24.000.000, con igual suma tomada del Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas. En consecuencia el capital autorizado de la sociedad es de m$n. 150.000.000, y el suscripto y realizado m$n. 114.000.000 — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|1-Nº 45.842 v.9|1|62

FADESA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 25 series de acciones de m$n. 200.000.— cada una, correspondiendo 5 series a la clase "A" y 20 series a la clase "B". — En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tienen derecho a suscribir una acción, por cada una de la misma clase que posean, contra presentación del cupón Nº 2, en el domicilio social, calle Donato Alvarez 21, Capital Federal, de 12 a 15 horas. — Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo o cheque certificado, en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|1-Nº 45.882-v.9|1|62

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1960, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a la suma de $ 14.640.000 m|n.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de mayo de 1961, el capital autorizado de la sociedad, fué elevado a la suma de m$n. 20.000.000.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.880-v.9|1|62

FORTUNATO ANZOATEGUI
Limitada Sociedad Anónima Salinera, Forestal, Agrícola y Ganadera

Comunica el aumento de capital hasta la suma de m$n 16.000.000 y la emisión de la series 21 a 32, inclusive, por valor de m$n. 6.000.000 según mandato de la Asamblea General del 28 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 45.864 v.9|1|62

NAVATTA HNOS. Y SILBERMAN
S. A. C. I. F. e I.

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria del 31|8|1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 mediante la emisión de las series de acciones 6 a 10 inclusive, facultándose al Directorio para proceder a la emisión de cada serie en la oportunidad que lo considere conveniente y establecer la forma y modo de pago de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.5|1-Nº 45.858 v.9|1|62

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.

El Directorio resolvió emitir las series 121 y 122 del capital social por un total de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100 c|una, de las cuales 6.123 son para entregar totalmente liberadas en cancelación de una inversión de capital.

$ 720.— e.5|1-Nº 45.828 v.9|1|62

E. PALLAVICINI Y CIA., S.A.C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la asamblea se aumentó el capital a m$n. 8.000.000, emitiéndose m$n. 3.000.000, en acciones ordinarias clase "B". — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta el día 24 del corriente. — El Directorio.

$ 960.— e.5|1-Nº 45.818 v.9|1|62

F A M S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que habiendo quedado disponibles acciones series 6ª a 10ª, por m$n. 1.232.300, quedan las mismas a disposición de los señores accionistas, según Art. 7º de los estatutos. Vencido el plazo, se procederá según inciso 3º del Art. 9º de los estatutos. — El Directorio

$ 960. — e.5|1 Nº 45.873 v.9|1|62

I N D U L I N O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio de fecha 20|12|61, se resolvió la emisión de tres series de acciones, denominadas 16, 17 y 18, por un valor total y en conjunto de pesos 3.000.000: las series 16 y 18 de acciones ordinarias, de 1 voto por acción, por un valor nominal de $ 2.000.000 y la serie 17 de acciones preferidas, sin voto, por valor de $ 1.000.000. — El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días hábiles de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440. — e.5|1 Nº 45.870 v.9|1|62

HIJOS DE ANTONIO PEYRI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 10.000.000,— a m$n. 20.000.000,—. — El Directorio.

$ 720.— e.5|1-Nº 45.796-v.9|1|62

A G R E S T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, a partir del día 15 de enero de 1962 se pondrá a su disposición el dividendo del 40|% en acciones ordinarias de la Clase "B", liberadas y a la par, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1961.

Dicho dividendo se abonará contra presentación del Cupón Nº 7, en nuestras oficinas, calle Jujuy Nº 161, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas.

Las nuevas acciones que se entregan tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1961 y para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26|11|1959.

Se recuerda las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos para el cobro de dividendos. — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|1-Nº 45.795-v.9|1|62

P I N B R A S I L
S. A. C. F. I.
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo 3º de los Estatutos Sociales se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado actual de $ m|n. 2.000.000.— en la suma de $ m|n. 8.000.000.—, es decir la cantidad total de pesos m|n. 10.000.000.— en series de $ m|n. 100.000 cada una de acciones al portador, y autorizar al Directorio a emitir las series respectivas en la oportunidad y condiciones que determine. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|1-Nº 45.792-v.9|1|62

FRIGORIFICO SANTA ROSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día nueve de diciembre del año 1961, se aprobó el aumento de capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000,—).

Por resolución del Directorio de fecha 12 de diciembre del año 1961, se ha dispuesto emitir las series ciento veintiuno hasta la ciento treinta y cuatro inclusive de mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada acción, y las series ciento treinta y cinco hasta la ciento cincuenta y tres inclusive de mil acciones ordinarias de un voto cada una, valor cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada acción. Las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, para lo cual los señores accionistas harán conocer su decisión dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|1-Nº 45.791-v.9|1|62

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10|1|1962 serán ofrecidas en suscripción, $ 4.600.000.—, en acciones ordinarias, de 1 voto, a la par. Esta suscripción se cerrará el día 25|1|1962. El pago deberá hacerse en 5 cuotas mensuales debiéndose abonar la primera en el momento de realizar la suscripción, que se hará en proporción a la tenencia de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|1-Nº 45.728-v.9|1|62

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 8 de enero de 1962 se abonará el dividendo del 12.986775 % en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

Se recuerda, de acuerdo a las normas impositivas vigentes, que deberá exhibirse la Libreta de Identificación que otorga la Dirección General Impositiva de lo contrario se descontará el 8 % de Impuesto a los Réditos. — Igual retención se hará a todas las presentaciones posteriores al 7 de febrero de 1962.

El pago se efectuará, contra presentación del cupón Nº 42, en la sede de la Sociedad, calle Defensa Nº 1246, 2º piso Capital, los días lunes, miércoles y viernes, con el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 16.30 horas.

$ 2.800.— e.3|1-Nº 45.746-v.9|1|62